

**ACTA 189-19**  
**Sesión Ordinaria 161**

Acta número ciento ochenta y nueve correspondiente a la sesión ordinaria número ciento sesenta y uno celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)  
Michael Charles Ferris Keith (PYPE)  
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)  
Carmen Fernández Araya (PLN)  
James Eduardo Chacón Castro (PLN)  
Ricardo López Granados (PML)

**REGIDORES SUPLENTE**

Heidy Arias Ovares (PYPE)  
Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE)  
Adriana Solís Araya (PYPE)  
Guillermo Durán Flores (PLN)  
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)  
Annemarie Guevara Guth (PML)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Sergio Fajardo Morales (PLN)  
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)  
Ruth López Elizondo (PYPE)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)  
Flor María Sandí Solís (PYPE)  
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**Diana Guzmán Calzada**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Arnoldo Barahona Cortés**

**También estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.**

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

Grettel Alfaro Camacho (PYPE)

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- Atención al señor Jimmy Méndez representante del Consejo Nacional de

- 1                   **Personas con Discapacidad (Conapdis).**  
2                   • **Juramentación a los miembros de Asociación Vecinos de Urbanización Palermo.**  
3                   • **Atención al señor Rafael Díaz Jiménez Presidente Asociación Vecinos de**  
4                   **Urbanización Palermo.**  
5           **II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 188.**  
6           **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**  
7           **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**  
8           **V. MOCIONES.**  
9           **VI. INFORMES DE COMISIONES.**  
10          **VII. ASUNTOS VARIOS.**

11  
12 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

13  
14 La Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Grettel Alfaro Camacho por el regidor, Michael  
15 Charles Ferris Keith.

16  
17 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

18  
19 **Inciso 1. Atención al señor Jimmy Méndez representante del Consejo Nacional de Personas con**  
20 **Discapacidad (Conapdis).**

21  
22 El señor Jimmy Méndez procede a realizar la siguiente presentación:

23





## Responde al Decreto 40727-MP-MTSS

*"una medida de carácter estatal para verificar y evaluar las condiciones subyacentes y determinantes de una o varias condiciones de discapacidad de la persona solicitante"*





## DEFINICIÓN DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Art. 1. Ley 8661 CONVENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

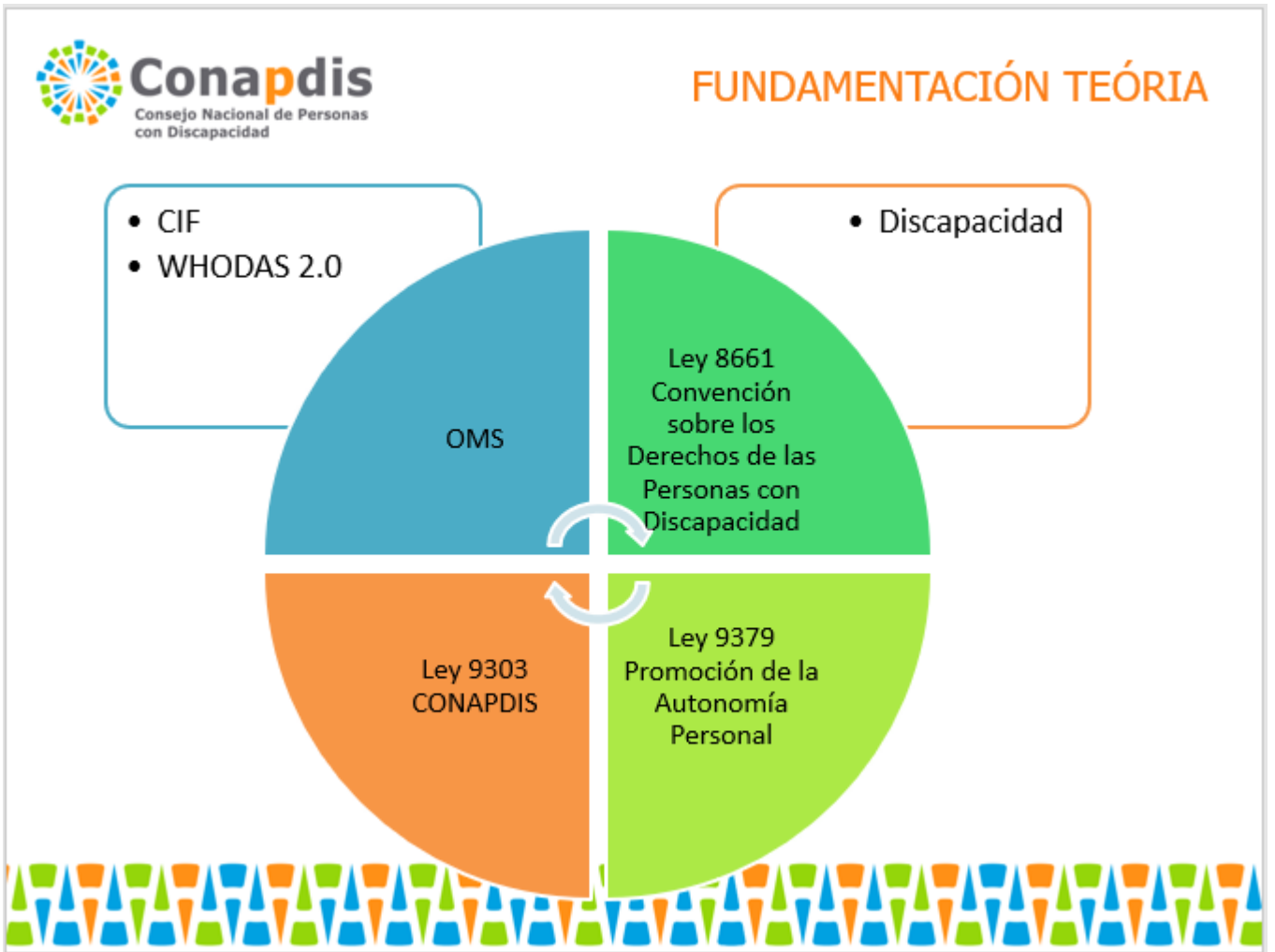


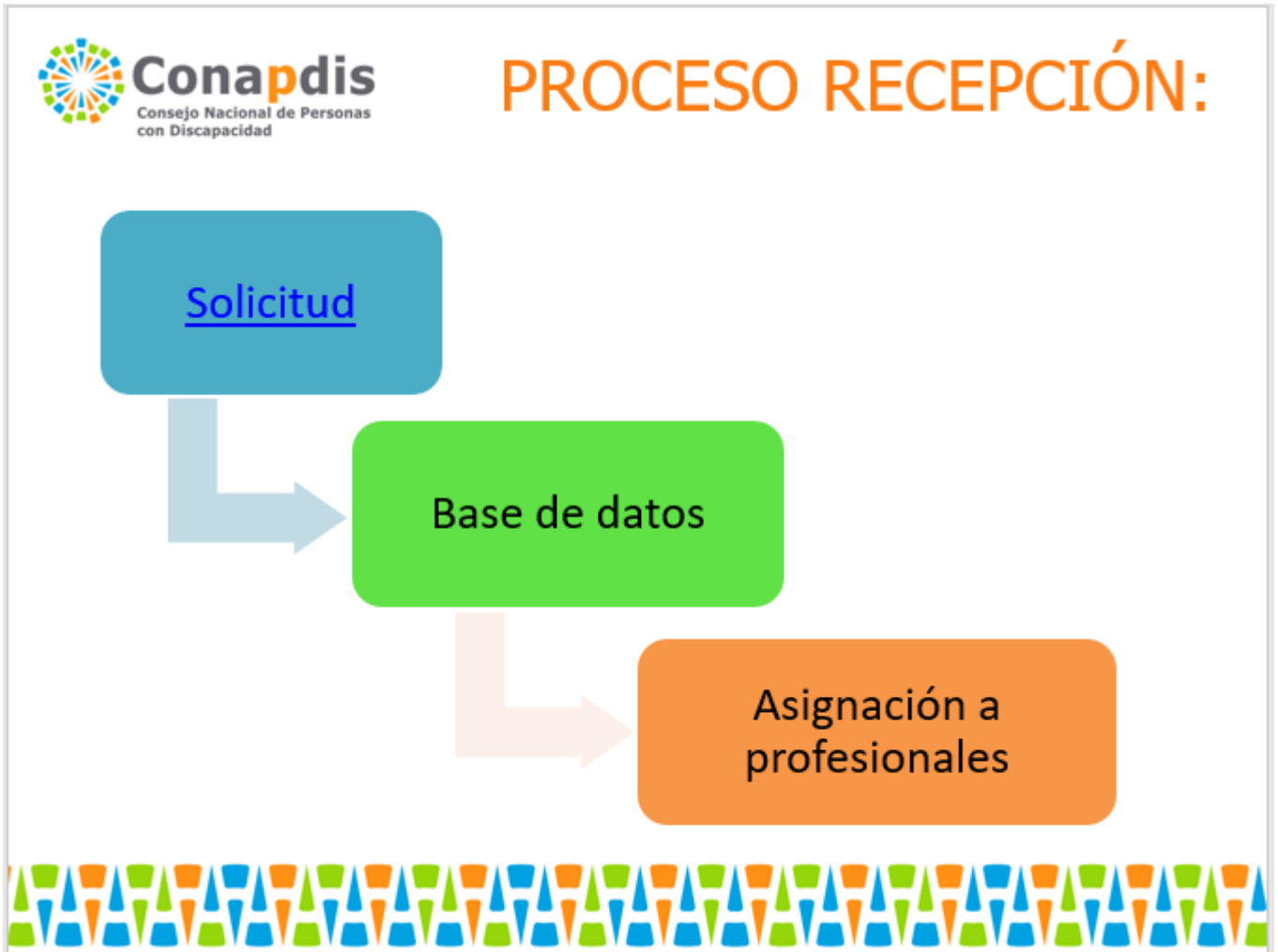


## OBJETIVO:

- ✓ Certificar la discapacidad de forma voluntaria.
- ✓ Extender un documento oficial para facilitar el ejercicio de los derechos y oportunidades.
- ✓ Acceso a los bienes y servicios que ofrecen entidades públicas y privadas en igualdad de condiciones.













## IDENTIFICACIÓN CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

 República de Costa Rica  
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad  
Certificado de la Discapacidad

 Nombre: Juan Humberto  
Apellidos: Pérez Madrigal  
Número Identificación: 3 962 735



“El Conapdis certifica, Juan Humberto Pérez Madrigal es persona con discapacidad, a efectos de que en el ejercicio de sus derechos pueda acceder a los bienes, servicios públicos y uso de estacionamientos reservados, que estén así normados. También está exento de la prohibición de circular en el área de restricción vehicular establecida por el MOPT.”

El Conapdis certifica que el señor Juan Humberto Pérez Madrigal, es persona con discapacidad, a efectos de que en el ejercicio de sus derechos pueda acceder a servicios, bienes, tecnología, comunicación u otros que estén normados.



Fecha de Nacimiento: 26 03 1991  
Fecha de Expedición: 03 05 2018  
Fecha de Vencimiento: 02 05 2019



Expedición: 03/05/2018  
Vencimiento: 02/02/2022  
Choferes autorizados:  
Esteban Jiménez Montoya / 3-0854-0714  
Manuel Jiménez Morales /6-8941-0714



1  
2  
3





## VALORACIONES

- Haga





1  
2





## BENEFICIOS

- Excepción a la restricción vehicular
- Uso de estacionamientos.
- Atención preferencial.
- Acceso a las cuotas de empleo para personas con discapacidad a nivel público y privado.
- Acceso a bono de vivienda para personas con discapacidad.
- Entre otras.





**Conapdis**

Consejo Nacional de Personas  
con Discapacidad

Teléfono: 2562-3100 ext. 526

[jmendez@conapdis.go.cr](mailto:jmendez@conapdis.go.cr)





 **Conapdis**  
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

### Documentos de solicitud

-  Instrumento con información personal
-  Dictamen médico o epicrisis CCSS-INS/ Médico especialista privado
-  Cédula de identidad o certificado de nacimiento
-  Copias cédula de choferes de apoyo



1  
2

3 La Presidente Municipal pregunta, cómo sería el trámite para que las personas que lo requieren puedan  
4 tener acceso.

5

6 El señor Jimmy Méndez explica que; hay una buena demanda y el funcionamiento sería de la siguiente  
7 manera, la Municipalidad o la oficina responsable convoca a las personas para que llenen la solicitud y  
8 cuando la Municipalidad tenga un grupo considerable de solicitantes se procede a coordinar para que  
9 CONAPDIS se presente ya sea a la Municipalidad o donde existan las condiciones idóneas, ya que es  
10 una entrevista muy importante, es un tema de ética, tienen que ser salas o cubículos individuales para  
11 cada persona que viene a entrevistar, que por lo general son cuatro personas, pero de la demanda va a  
12 depender qué tan pronto pueda venir CONAPDIS a Escazú.

13

14 La Vicealcaldesa Municipal indica que; de acuerdo al último censo del año dos mil once, Escazú tiene  
15 una población de cinco mil setecientas personas con algún tipo de discapacidad, actualmente la

1 Municipalidad brinda diferentes servicios a aproximadamente trescientas cincuenta personas, por lo que  
2 este podría ser un primer grupo con el que se podría trabajar. Dice que; lo idóneo sería hacer un convenio  
3 de cooperación entre las dos instituciones.  
4

5 El señor Jimmy Méndez comenta que; la Ley 9379 crea la figura del “Asistente Personal”, por lo que  
6 aquellas personas en condición de discapacidad, que no puedan valerse por sí mismas para realizar  
7 labores cotidianas como cualquier otra persona y que requieran de un asistente personal, pueden a través  
8 de esta ley, solicitar al CONAPDIS que le asigne un asistente personal, el cual es pagado por el estado  
9 a través del CONAPDIS, esa persona se tiene que graduar como asistente personal en el INA, un  
10 programa que la Municipalidad puede solicitar al INA que lo traiga a Escazú y así generar empleo en el  
11 cantón, para solicitar este asistente la persona debe presentar dos requisitos básicos además de la  
12 solicitud, uno de ellos es la certificación de pobreza por parte del IMAS y el otro es el tener la  
13 certificación de discapacidad.  
14

#### 15 **Inciso 2. Juramentación a los miembros de Asociación Vecinos de Urbanización Palermo.**

16  
17 La Presidente Municipal procede a juramentar a Rafael Díaz, Álvaro Martínez, Jesús Flores, Ana Brenes  
18 y Soledad Arrea, como miembros de la Asociación de Vecinos de Urbanización Palermo.  
19

#### 20 **Inciso 3. Atención al señor Rafael Díaz Jiménez Presidente Asociación Vecinos de Urbanización** 21 **Palermo.**

22  
23 El señor Rafael Díaz explica que; la Urbanización Palermo tiene siete proyectos con la Municipalidad,  
24 inicialmente tiene el proyecto de arborización, poda de árboles, se está reconstruyendo las aceras, hace  
25 como tres o cuatro meses presentó el proyecto de arborización a la Municipalidad, recorrió todos los  
26 viveros del cantón donde ellos suministran gratuitamente lo que son los árboles y necesita ayuda para  
27 llevar a cabo esa reforestación en la urbanización, son aproximadamente sesenta u ochenta árboles y la  
28 Compañía Nacional de Fuerza y Luz fue la que le dio las condiciones para realizar este proyecto, lo que  
29 pasa es que cuando son arbustos de sesenta centímetros aproximadamente la compañía cobra un monto  
30 poniendo todo lo que son los sustratos, hay unas técnicas de rodear el árbol para que con los años no  
31 reviente las aceras y también tienen un tipo de modalidad de mantener el árbol alrededor de tres meses  
32 sin agua, es una serie de condiciones muy favorable para una urbanización, árbol que se va muriendo,  
33 ellos lo van reponiendo, pero tiene un costo de cinco millones de colones.  
34

35 La Vicealcaldesa Municipal indica que; el viernes ingresó una donación de mil trecientos árboles, los  
36 cuales se están almacenando, hay todo un plan de arborización en el cuál está la solicitud de la  
37 Urbanización Palermo, de momento se está organizando para hacer la arborización con empresa privada  
38 por medio de la Red de Responsabilidad Social Empresarial.  
39

40 El señor Rafael Díaz menciona que; habló con Jerson Calderón de Gestión Ambiental, quien le hizo  
41 entrega de una lista de los árboles que tiene la Municipalidad, pero es Ingeniero Agrónomo y esos árboles

1 no reúnen las condiciones para una urbanización como esta, porque el ancho de esa área verde es de un  
2 metro treinta o un metro cuarenta centímetros y un árbol de esos en cinco años se lleva la acera, y el  
3 proyecto que él tiene es a largo plazo, porque si se va a hacer un proyecto, es hacerlo a largo plazo, no  
4 hay que ser inmediatistas, de cumplir con poner los setenta árboles para cumplir un requisito en el  
5 momento, eso es lo que desea defender.

6

7 La Presidente Municipal solicita al señor Rafael Díaz aportar una lista de cuáles son los árboles que  
8 necesita esta urbanización para a través de la empresa privada buscar que los donen y así solventar la  
9 necesidad que tiene la Urbanización Palermo.

10

## 11 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 188.**

12

13 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 188. Se aprueba por una-  
14 nimidad.

15

## 16 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

17

### 18 **Inciso 1. José Castro Fernández, Deportivo Cuadrillas F.C.**

19

20 Nota en la que solicitan audiencia para respuesta y resolución a situación presentada en el Comité  
21 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

22

23 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

24

### 25 **Inciso 2. Yamileth Astorga Espeleda, Presidente Ejecutiva, AYA.**

26

27 Remite oficio PRE-2019-00641, en atención al seguimiento del proyecto con financiamiento BCIE, que  
28 brindará solución de abastecimiento en Escazú, Santa Ana y Pavas, se debe ubicar una tubería en un  
29 terreno destinado a facilidades comunales en el parque Buenaventura en Trejos Montealegre, se ha  
30 realizado un acercamiento con el Sr. Alcalde quién ha manifestado colaboración con el proyecto.  
31 Siguiendo la recomendación del Sr. Alcalde, se suministra el informe técnico donde se justifica el paso  
32 de la tubería en el sector administrado por la municipalidad, con la finalidad de contar con la aprobación  
33 del Concejo Municipal, para el paso y paso de tubería en el sector descrito. Se adjunta informe técnico  
34 y plano de servidumbre.

35

36 Se remite a la Administración.

37

### 38 **Inciso 3. Lic. Gerardo Marín Tijerino, Lic. Luis Gustavo Córdoba Cubillo y Lic. Luis Roberto** 39 **Sánchez, G.M.T.**

40

41 Documento en el que presentan invitación al "Taller: Formulación Efectiva Plan-Presupuesto Municipal

1 2020", el objetivo de esta actividad es coadyuvar, para que las instituciones participantes, lleven a cabo  
2 un proceso de formulación del plan operativo y el presupuesto inicial para el 2020, en concordancia con  
3 lo que dictan las regulaciones en materia presupuestaria y de control interno, minimizando con ello el  
4 riesgo de imprecisiones totales.

5

6 Se toma nota.

7

8 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

9

10 Remite oficio AL-855-2019, en el que traslada el oficio N°VIC-I-473-19 donde se traslada el oficio N°GES-  
11 205-19 de la gerencia de Gestión Económica Social, donde se remiten los siguientes documentos: \*Oficio  
12 N°GCO-336-19 del Subproceso de Gestión de la Comunidad en el cual traslada recomendación técnica  
13 para el análisis del caso de la señora Blanca Acula Arroyo. \*Oficio N°GCO-298-19 del Subproceso de  
14 Gestión de la Comunidad en el cual traslada recomendación técnica para el análisis del caso de la señora  
15 Erika Barboza Ugarte.

16

17 Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

18

19 **Inciso 5. Vecinos del Cantón.**

20

21 Nota en la que adjuntan copia de gestión que realizan ante la oficina de Inspección de Construcciones de  
22 esta Municipalidad y el Centro de Salud del Cantón, por una aparente cuartería que se construyó en las  
23 antiguas instalaciones de Tes Mondaiza, situada a 400 metros norte y 50 metros al oeste de la Agencia del  
24 Banco Nacional de Costa Rica.

25

26 Se remite a la Administración.

27

28 **Inciso 6. Lic. José Arrieta Salas M.s.c., Apoderado Especial Administrativo de Eduardo Chacón**  
29 **Castro.**

30

31 Remite documento de proceso de jerarquía impropia contra la Municipalidad de Escazú-Concejo  
32 Municipal, en relación con el acuerdo AC-113-19. Solicita sea leída pletóricamente en la inmediata sesión  
33 ordinaria a celebrarse por este Concejo.

34

35 Se toma nota.

36

37 **Inciso 7. Alexander Solís Delgado, Presidente y Lic. Eduardo Mora Castro, Jefe Asesoría Legal,**  
38 **Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.**

39

40 Remite oficio CNE-PRE-AL-OF-030-2019, recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra  
41 acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria N°156, Acta N°183 del 22 de

1 abril de 2019, acuerdo AC-089-19, propiamente en lo dispuesto en su artículo segundo.

2

3 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

4

5 **Inciso 8. Edgar Mata Peraza.**

6

7 Nota en atención a las conversaciones sostenidas con mis compañeros de la Junta Administrativa del  
8 Liceo de Escazú, ha reconsiderado su decisión de renunciar a dicho órgano. Por lo que; solicita  
9 desestimar y archivar la carta de renuncia presentada por este servidor en días recientes.

10

11 Se toma nota.

12

13 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

14

15 Remite oficio AL-851-2019, en el que da indicaciones para la Formulación de anteproyecto de  
16 presupuesto ordinario inicial periodo 2020.

17

18 Se toma nota.

19

20 **Inciso 10. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

21

22 Remite oficio AL-853-2019, en el que presenta cronograma de actividades de formulación anteproyecto  
23 de presupuesto ordinario inicial periodo 2020.

24

25 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

26

27 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

28

29 Remite AL-0914-2019, en seguimiento al Traslado de Correspondencia de la Sesión Ordinaria 155-19,  
30 donde se remitían 4 informes en relación con el Incidente de Recusación presentado contra los miembros  
31 integrantes de la Comisión Asuntos Jurídicos, por el señor José Arrieta Salas en representación del señor  
32 Eduardo Chacón Castro, referente al Órgano director del procedimiento administrativo que se conoce  
33 bajo el expediente ODPa-CM-ME-19, adjunta dictamen DAJ-027-2019 suscrito por el Lic. Carlos  
34 Herrera Fuentes, Coordinador del Subproceso Asuntos Jurídicos.

35

36 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-116-19.

37

38 **Inciso 12. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

39

40 Remite oficio AL-915-19, en el que presenta moción con dispensa de trámite, aprobación de subvención  
41 para la Asociación Escazuceña Albergue Salvando al Alcohólico "José Antonio Jiménez Carranza".

1  
2 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-117-19.

3  
4 **Inciso 13. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

5  
6 Remite oficio AL-882-19, en el que presenta moción con dispensa de trámite, aprobación de proyectos  
7 por Partida Específica 2020.

8  
9 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-120-19.

10  
11 **Inciso 14. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

12  
13 Remite oficio AL-908-19, en el que presenta moción con dispensa de trámite de Comisión para el  
14 incremento salarial correspondiente al II semestre 2019.

15  
16 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-119-19.

17  
18 **Inciso 15. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

19  
20 Remite oficio AL-916-19, en el que presenta moción con dispensa de trámite, en atención del sentir de  
21 los vecinos de Escazú y dentro del proyecto de remodelación del parque municipal de Escazú Centro se  
22 conserven aquellos árboles que por los cuales han abogado los vecinos del cantón en redes sociales.

23  
24 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-118-19.

25  
26 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

27  
28 La Presidente Municipal se refiere a los siguientes asuntos:

- 29
- Recordar que el próximo jueves hay sesión extraordinaria, a las dos de la tarde en este mismo  
30 Salón de Sesiones.

31  
32 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

33  
34 **Inciso 1. Moción presentada por la Presidente Municipal, orientada en realizar Sesión**  
35 **Extraordinaria el jueves 27 de junio a las diecinueve horas, en el Salón de Actos del Centro Cívico**  
36 **Municipal, a fin de llevar a cabo la juramentación de la delegación de atletas y cuerpo técnico, que**  
37 **representará a este Cantón en la edición XXXVIII de los Juegos Deportivos Nacionales.**

38  
39 **“PRIMERA:** Que mediante oficio AL-837-2019 de la Alcaldía Municipal, dirigido a la suscrita, se remitió  
40 copia del oficio ADR 12-19 suscrito por el Lic. Roy Saavedra Calvo, Promotor Deportivo y Recreativo del  
41 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, conteniendo propuesta de que la Juramentación de

1 toda la delegación de atletas y cuerpo técnico que representará a este Cantón en la edición XXXVIII de los  
2 Juegos Deportivos Nacionales, se realice en una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal.

3

4 **SEGUNDA:** Que en dicha nota se propone que la Sesión Extraordinaria se realice el jueves 27 de junio  
5 2019 a las diecinueve horas (7 pm) en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal, con los siguientes  
6 actos protocolarios:

7 - 7:00 pm Colocación de la delegación por disciplina deportiva

8 - 7:20 pm Acto Cultural

9 - 7:40 pm Palabras del señor Arnoldo Barahona, Alcalde Municipal

10 - 7:50 pm Juramentación por parte de la Presidencia del Concejo Municipal

11 - 8:00 pm Acto de Clausura con Cimarrona

12

13 **TERCERA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código Municipal, es potestad  
14 del Concejo Municipal celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, a las cuales deben ser convo-  
15 cados todos sus miembros, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, y el objeto de la misma se  
16 señalará mediante acuerdo municipal.

17

18 **Por tanto:**

19 Esta Presidencia, a efecto de que el Concejo Municipal lleve a cabo la juramentación de la delegación de  
20 atletas y cuerpo técnico, que representará a este Cantón en la edición XXXVII de los Juegos Deportivos  
21 Nacionales; propone que se realice Sesión Extraordinaria el día jueves 27 de junio a las dieciocho horas,  
22 en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal, para lo que solicita la aprobación del siguiente acuerdo:

23

24 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Polí-  
25 tica; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 36, 44 y 164 del Código Municipal; 26  
26 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación  
27 del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales; los oficios AL-837-2019 de la Alcaldía Municipal y la  
28 nota del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú de fecha 20 de mayo 2019; así como en las  
29 consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone:  
30 **PRIMERO:** REALIZAR Sesión Extraordinaria el jueves 27 de junio a las diecinueve horas, en el Salón de  
31 Actos del Centro Cívico Municipal, a fin de llevar a cabo la juramentación de la delegación de atletas y  
32 cuerpo técnico, que representará a este Cantón en la edición XXXVIII de los Juegos Deportivos Nacionales,  
33 de conformidad con los actos protocolarios propuestos. **SEGUNDO:** DAR POR NOTIFICADO en este  
34 acto al Concejo Municipal en pleno de esta convocatoria, y de la misma manera al Despacho de la Alcaldía  
35 aquí representado.”

36

37 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-  
38 dad.

39

40 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

2

3 **ACUERDO AC-115-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
4 **169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 36, 44 y**  
5 **164 del Código Municipal; 26 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité**  
6 **Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales; los oficios**  
7 **AL-837-2019 de la Alcaldía Municipal y la nota del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**  
8 **Escazú de fecha 20 de mayo 2019; así como en las consideraciones de la moción que fundamenta este**  
9 **acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone: PRIMERO: REALIZAR Sesión Extraordi-**  
10 **naria el jueves 27 de junio a las diecinueve horas, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal,**  
11 **a fin de llevar a cabo la juramentación de la delegación de atletas y cuerpo técnico, que representará**  
12 **a este Cantón en la edición XXXVIII de los Juegos Deportivos Nacionales, de conformidad con los**  
13 **actos protocolarios propuestos. SEGUNDO: DAR POR NOTIFICADO en este acto al Concejo Mu-**  
14 **nicipal en pleno de esta convocatoria, y de la misma manera al Despacho de la Alcaldía aquí repre-**  
15 **sentado.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16

17 **Inciso 2. Moción presentada por el regidor Joaquín Angulo Escudero, orientada en DECLARAR**  
18 **INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN formulado por el señor Eduardo Chacón Castro,**  
19 **contra la resolución inicial de traslado de cargos contenida en Resolución 001-ODPA-CM-ME-19 que**  
20 **contiene el Auto de Inicio de dicho Procedimiento Administrativo Disciplinario establecido contra:**  
21 **Eduardo Chacón Castro, Sigifredo Hidalgo Herrera y Víctor Manuel Leandro; por carecer el mismo**  
22 **de asidero fáctico y jurídico.**

23

24 La Presidente Municipal explica que; para esta moción tiene que nombrar sustitutos ya que, Carmen Fer-  
25 nández Araya, Miguel Hidalgo Romero y ella, no le pueden votar. Procede a sustituir a Carmen Fernández  
26 Araya por el regidor Guillermo Durán Flores, Miguel Hidalgo Romero por el regidor José Pablo Cartín  
27 Hernández y en su lugar don Michael Ferris Keith.

28

29 **“RESULTANDO:**

30 **1-** Que mediante Resolución 004-ODPA-CM-ME-2019 del Órgano Director del Procedimiento Adminis-  
31 trativo Disciplinario establecido contra: Eduardo Chacón Castro, Sigifredo Hidalgo Herrera y Víctor Ma-  
32 nuel Leandro, se traslada al Concejo Municipal, en su condición de Órgano Decisor de dicho Procedi-  
33 miento, el Recurso de Apelación incoado en subsidio por el señor Eduardo Chacón Castro, contra la reso-  
34 lución inicial de traslado de cargos contenida en Resolución 001-ODPA-CM-ME-19 del citado Órgano  
35 Director.

36 **2-** Que el tenor de los alegatos del Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio es el siguiente:

37 *“PRIMERO: Que se tenga claro que ya no pertenezco al Comité de Deportes de Escazú, y desde*  
38 *hace más de tres años renuncié a dicho Comité, razón por la cual el Concejo Municipal o este Órgano*  
39 *Director nombrado no tiene ninguna potestad para tomar ninguna medida, administrativa en mi*  
40 *contra.-*



1 *SEGUNDO: Corresponde a la autoridad Municipal y no a un Órgano Director tomar medidas si las*  
2 *hubiera de orden pecuniario o legal , esto si tiene fundamento o no, pero no un Órgano director, que*  
3 *a la postre desde ya indico está actuando en forma equivocada en su proceder.-*

4 *TERCERO: Esta causa en vía Administrativa esta prescrita, y mas que suficiente para ser archivada*  
5 *y no ser conocida por un Órgano Director que no es más que un análisis de tipo administrativo,*  
6 *porque de ser en otra vía corresponde a otras instancias y no a un Órgano Director.-*

7 *CUARTO: Aparte de los Recursos interpuestos, interpongo desde ya las excepciones de falta de le-*  
8 *gitimación , falta de derecho, prescripción , caducidad,*

9 *En virtud de lo anterior, solicito a este Órgano revoque la resolución conforme fue solicitado, caso*  
10 *contrario eleve ante el superior en grado la apelación en subsidio, reservándome desde ya acudir a*  
11 *la Vía Contenciosa Administrativa mis alegatos de rigor por improcedente en el procedimiento dic-*  
12 *tado.-*

13 3- Que el Recurso de Revocatoria fue conocido por el Órgano Director, según los siguientes términos:

14  
15 *“EN CUANTO A LA FORMA*

16 *SEGUNDO: Que el señor recurrente Chacón Castro fue notificado del traslado de cargos el día 25*  
17 *de febrero del 2019 e interpone su recurso el día 26 de febrero del 2019; encontrándose entre los*  
18 *plazos previstos en los numerales 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, por lo*  
19 *que debe declararse admitido por la forma.*

20 *EN CUANTO AL FONDO*

21 *TERCERO: Que es imperativo informar al recurrente lo siguiente:*

22 *SOBRE LAS EXCEPCIÓN DE FALTA DE DERECHO Y LEGITIMIDAD*

23 *CUARTO: Que el presente procedimiento ha sido ordenado por el Honorable Concejo Municipal*  
24 *que es el órgano en quien, conforme al artículo 173 del Código Municipal, los Comités Cantonal*  
25 *deportes y Recreación de cada cantón, son organizaciones, con personería jurídica instrumental y*  
26 *adsritos a la Municipalidad respectiva.*

27 *El nombramiento de los integrantes de las Juntas Directivas, lo hace el Concejo Municipal y en ese*  
28 *sentido, es éste quien a su vez ejerce las funciones de superior jerárquico del mismo.*

29 *Este Órgano Director fue instaurado por el Concejo Municipal en ejercicio de sus competencias*  
30 *bifrontes y en ese sentido no carece de legitimidad para actuar; ni derecho para instruir el procedi-*  
31 *miento administrativo.*

32 *En consecuencia se rechazan las excepciones de falta de derecho y legitimación.*

33 *SOBRE LAS EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD*

34 *QUINTO: Que no lleva razón el incidentista por cuánto el motivo principal del presente procedi-*  
35 *miento es un eventual daño infringido a la hacienda pública municipal y en consecuencia debe apli-*  
36 *carse el numeral 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.*

37 *De lo anterior existe jurisprudencia importante de este Honorable Tribunal Contencioso Adminis-*  
38 *trativo que dispone: "(...) Del recurso de apelación presentado en sede administrativa (...) se infiere*  
39 *que se trata del plazo para el inicio del procedimiento disciplinario en su contra, que ella considera*  
40 *regido por el numeral 603 del CT. Este Tribunal no observa el vencimiento del referido lapso ni*  
41 *consecuentemente, el acaecimiento del efecto preclusivo que se arguye. Al efecto, debemos comenzar*

1 por establecer cuál es el lapso aplicable, tema en el cual se estima lleva razón la Municipalidad  
2 demandada cuando alega que se trata del quinquenal contemplado en el numeral 71 de la Ley Or-  
3 gánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), por tratarse la actora de una funcio-  
4 naria a quien se reprocha la comisión de conductas antijurídicas que gira en torno al manejo de la  
5 hacienda pública municipal. (...) "**Ver Resolución N.º 51-2013-VII del Tribunal Contencioso Admi-  
6 nistrativo y Civil de Hacienda Sección Séptima.**

7 Lo anterior resulta lesivo a los interés públicos generales y al interés de la Municipalidad, obligán-  
8 dosenos a violentar el principio de legalidad.

9 Indica en numeral referido reformado por la Ley de Control Interno N.º 8292 del 31 de julio del 2002  
10 que reforma el numeral 62 de la Ley Orgánica Artículo 71.—**Prescripción de la responsabilidad  
11 disciplinaria.** La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previs-  
12 tas en esta Ley y en el ordenamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con  
13 las siguientes reglas: a) En los casos en que el hecho irregular sea notorio, la responsabilidad pres-  
14 cribirá en cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho. b) En los casos en que el hecho  
15 irregular no sea notorio —entendido este como aquel hecho que requiere una indagación o un estudio  
16 de auditoría para informar de su posible irregularidad- la responsabilidad prescribirá en cinco años,  
17 contados a partir de la fecha en que el informe sobre la indagación o la auditoría respectiva se ponga  
18 en conocimiento del jerarca o el funcionario competente para dar inicio al procedimiento respectivo.

19 La prescripción se interrumpirá, con efectos continuados, por la notificación al presunto responsable  
20 del acto que acuerde el inicio del procedimiento administrativo. Cuando el autor de a falta sea el  
21 jerarca, el plazo empezar a correr a partir de la fecha en que él termine su relación de servicio con  
22 el ente, la empresa o el órgano respectivo. Se reputar como falta grave del funcionario competente  
23 para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar que  
24 la responsabilidad del infractor prescriba, sin causa justificada. La administración y disposición de  
25 fondos es hacienda pública de conformidad con lo preceptuado en dicha ley."

26 En consecuencia debe rechazarse el incidente de prescripción incoado.

#### 27 28 EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD

29 QUINTO: Que este Órgano Director del Procedimiento estima que debe rechazarse el incidente de  
30 caducidad formulado, pues el presente procedimiento no se ha paralizado por ms de seis meses en  
31 ningún momento, único presupuesto para que opere la caducidad.

32 En consecuencia se rechaza la caducidad interpuesta.

#### 33 EN CUANTO A LOS DEMAS ARGUMENTOS

34 SEXTO: Finalmente ha de indicarse al recurrente que el fin del procedimiento administrativo al tenor  
35 de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley General de la Administración Pública, es la averiguación  
36 de la verdad real de los hechos, para cuyo efecto se le ordena instruir el procedimiento. Sin embargo,  
37 a competencia para emitir el acto final recae en forma exclusiva en el Concejo Municipal y será éste  
38 con vista del expediente instruido quien tomará la decisión final.

39 Por lo que pareciera que el recurrente se encuentra confundido, en torno a las competencias del  
40 Órgano instructor y las competencias del Órgano decisor y así se rechazan sus argumentos de fondo,  
41 por carecer de pertinencia jurídica.

1 *POR TANTO ESTE ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RE-*  
2 *SUELVE:*

3 *PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Polí-*  
4 *tica; 11, 214, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, SE RESUELVE:*

- 5 a) *Separar del conocimiento temporalmente al señor Sigifredo Hidalgo Herrera hasta tanto se*  
6 *logre notificarle el auto de traslado de cargos.*  
7 b) *Rechazar las defensas previas de falta de derecho y falta de Legitimación formuladas por el*  
8 *señor Eduardo Chacón Castro, cédula de identidad N. 1789551.*  
9 c) *Rechazar las excepciones de prescripción y caducidad formuladas por el señor Eduardo Cha-*  
10 *cón Castro, cédula de identidad N. 1789551.*  
11 d) *Rechazar el recurso de revocatoria formulado por el señor Eduardo Chacón Castro, cédula de*  
12 *identidad N°. 1789551 en contra de la Resolución N°. 001-ODPA-CM-ME-19 y confirmar la*  
13 *misma en todos sus extremos.*  
14 e) *Admitir el recurso de apelación formuladas por el señor Eduardo Chacón Castro, cédula de*  
15 *identidad N. 1789551 para ante el superior jerárquico impropio sea el Concejo Municipal.*  
16 *(...)”*  
17

18 **B.- CONSIDERANDO:**

19 **1-** Que el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública establece en su inciso 1 que:

20 *“En el procedimiento ordinario cabrán los recursos ordinarios únicamente contra el acto que lo*  
21 *inicie, contra el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba y contra el acto final.”*  
22

23 **2-** Que en relación al traslado de cargos, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,  
24 Sección VII, en Sentencia: 00054 Expediente: 12-001266-1027-CA de fecha 25 de marzo del 2013, de las  
25 trece horas con treinta minutos; en su Considerando VII consignó:

26 *“El traslado de cargos constituye el impostergable acto de puesta en conocimiento del funcionario*  
27 *de los hechos que son objeto de investigación y de las probanzas que amparan la apertura de un*  
28 *procedimiento semejante, pero, a la vez, la mención de los derechos que le acuden dentro de ese iter ,*  
29 *así como la posible consecuencia jurídica, caso de acreditarse los hechos objeto del procedimiento.*  
30 *Como estructura fundamental ha de contener, al menos, los siguientes aspectos: a) identificación del*  
31 *órgano, lo que implica el señalamiento claro que permita la individualización e identificación de los*  
32 *agentes públicos –personas físicas– que integran el órgano director. Ello posibilita la tutela el dere-*  
33 *cho de recusar a los agentes públicos como derivación de la máxima de objetividad: artículos 230-*  
34 *238 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP); b) traslado de cargos; c) fines del*  
35 *procedimiento administrativo (sin que sea válida la fórmula abierta de “para buscar la verdad real*  
36 *de los hechos”, sin identificar y precisar los hechos concretos; sobre este aspecto se volverá infra);*  
37 *d) puesta a disposición del expediente administrativo; e) citación a comparecencia oral y privada*  
38 *con la debida antelación (artículo 311 de la LGAP); f) prevenciones de designación de representante*  
39 *legal, definición de lugar o medio para atender notificaciones; g) recursos que proceden contra el*  
40 *acto, con detalle del plazo en que proceden y órgano competente. En cuanto al detalle fáctico, resulta*  
41 *primario que ese traslado ponga en conocimiento del destinatario el conjunto de hechos concretos y*

1 *detallados que van a ser objeto de análisis en el procedimiento. Si bien el objeto de ese curso es el*  
2 *establecimiento de lo que la LGAP denomina “verdad real de los hechos” (numerales 214, 221, 297*  
3 *y 308 de ese cuerpo legal), es evidente que el procedimiento se establece como un instrumento (que*  
4 *no un fin en sí mismo) para verificar los hechos que sirven de motivo al acto final, en la forma más*  
5 *fiel y completa posible, según se dispone en el precepto 221 ibidem. No podría ser de otra forma sin*  
6 *que tal tratamiento llegue a lesionar el mencionado principio de defensa material y contradictorio.”*

7 **3-** Que luego de un análisis pormenorizado de la Resolución 001-ODPA-CM-ME-19 recurrida, se aprecia  
8 que la misma contiene la estructura fundamental básica regulada por la norma e instancias judiciales como  
9 la supra citada, a saber: a) Identificación del órgano; b) Traslado de cargos; c) fines del procedimiento  
10 administrativo; d) puesta a disposición del expediente administrativo; e) citación a comparecencia oral y  
11 privada con la debida antelación; f) Prevenciones de designación de representante legal, definición de lugar  
12 o medio para atender notificaciones; g) Recursos que proceden contra el acto, con detalle del plazo en que  
13 proceden y órgano competente.

14 **4-** Que el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por el investigado contra la Re-  
15 solución 001-ODPA-CM-ME-19, que es el Auto de Inicio del Procedimiento en cuestión, resulta absoluta-  
16 mente ayuno de argumentos enderezados contra dicho auto por indebida conformación de la estructura  
17 básica regulada, según el elenco citado en el anterior punto. Siendo que más bien se esbozan alegatos sobre  
18 el fondo del asunto, lo cual es improcedente toda vez que el momento procesal para ofrecerlos, corresponde  
19 a la Audiencia Oral y Privada en que ejercerá su defensa.

20  
21 **POR TANTO** se mociona para que se adopte el siguiente acuerdo:

22  
23 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
24 11, 13, 345, 346 y 351 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso i) del Código Municipal; y  
25 los argumentos de la moción que origina este acuerdo, los cuales hace suyos este Concejo y los toma como  
26 fundamento para esta decisión, se dispone: DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN  
27 formulado por el señor Eduardo Chacón Castro, contra la resolución inicial de traslado de cargos contenida en  
28 Resolución 001-ODPA-CM-ME-19 que contiene el Auto de Inicio de dicho Procedimiento Administrativo  
29 Disciplinario establecido contra: Eduardo Chacón Castro, Sigifredo Hidalgo Herrera y Víctor Manuel Leandro;  
30 por carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, toda vez que resulta absolutamente ayuno de argumentos  
31 enderezados contra dicho auto por indebida conformación de la estructura básica regulada. Notifíquese al  
32 recurrente y así mismo al Órgano Director del Procedimiento Administrativo conjuntamente con el texto de la  
33 moción que fundamenta este acuerdo.”

34  
35 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cuatro  
36 votos de Heidy Arias Ovares, José Pablo Cartín Hernández, Michael Charles Ferris Keith y Joaquín Angulo  
37 Escudero. No votan Guillermo Durán Flores, María Antonieta Grijalba Jiménez y Ricardo López granados.

38  
39 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cuatro votos de Heidy Arias Ovares, José Pablo  
40 Cartín Hernández, Michael Charles Ferris Keith y Joaquín Angulo Escudero. No votan Guillermo Durán  
41 Flores, María Antonieta Grijalba Jiménez y Ricardo López granados.

1 **ACUERDO AC-116-19 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y  
2 **169 de la Constitución Política; 11, 13, 345, 346 y 351 de la Ley General de Administración Pública;**  
3 **13 inciso i) del Código Municipal; y los argumentos de la moción que origina este acuerdo, los cuales**  
4 **hace suyos este Concejo y los toma como fundamento para esta decisión, se dispone: DECLARAR**  
5 **INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN** formulado por el señor Eduardo Chacón Castro,  
6 **contra la resolución inicial de traslado de cargos contenida en Resolución 001-ODPA-CM-ME-19 que**  
7 **contiene el Auto de Inicio de dicho Procedimiento Administrativo Disciplinario establecido contra:**  
8 **Eduardo Chacón Castro, Sigifredo Hidalgo Herrera y Víctor Manuel Leandro; por carecer el mismo**  
9 **de asidero fáctico y jurídico, toda vez que resulta absolutamente ayuno de argumentos enderezados**  
10 **contra dicho auto por indebida conformación de la estructura básica regulada. Notifíquese al recu-**  
11 **rrente y así mismo al Órgano Director del Procedimiento Administrativo conjuntamente con el texto de**  
12 **la moción que fundamenta este acuerdo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13

14 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar la subvención a la Aso-**  
15 **ciación Escazuqueña Albergue Salvando al Alcohólico “José Antonio Jiménez Carranza” otorgada por**  
16 **la Municipalidad de Escazú por un monto ₡28.600.000.00 (veintiocho millones seiscientos mil colones**  
17 **exactos) para “Gastos operáticos de la Asociación Escazuqueña Albergue Salvando al Alcohólico “José**  
18 **Antonio Jiménez Carranza”.**

19

20 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal  
21 a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la Asociación Escazuqueña Albergue Salvando al  
22 Alcohólico “José Antonio Jiménez Carranza”, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro  
23 educativos públicos de beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto  
24 de que la Asociación Escazuqueña Albergue Salvando al Alcohólico “José Antonio Jiménez Carranza”  
25 cuente con los recursos asignados para **“Gastos operáticos de la Asociación Escazuqueña Albergue**  
26 **Salvando al Alcohólico “José Antonio Jiménez Carranza”,** para lo cual se presupuestó la suma de  
27 **₡28.600.000.00 (veintiocho millones seiscientos mil colones exactos)** para dicho proyecto.

28

29 Debido a lo anterior, Asociación Escazuqueña Albergue Salvando al Alcohólico “José Antonio Jiménez  
30 Carranza”, presentó la solicitud formal cumpliendo con los requisitos dispuestos en el reglamento para  
31 otorgar subvenciones. Se le otorgó la Calificación de idoneidad a la Asociación Escazuqueña Albergue  
32 Salvando al Alcohólico “José Antonio Jiménez Carranza” el 24 de abril del 2018 según AC-096-18 en el  
33 acta N°118, sesión ordinaria N°104 y con el DAJ-29-19 se verificó el cumplimiento de los requisitos para  
34 la aprobación de la subvención a la Asociación Escazuqueña Albergue Salvando al Alcohólico “José Antonio  
35 Jiménez Carranza” solicitante y requerida. Mediante el que se procede a revisar en esta misma asesoría el  
36 cumplimiento que realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos requisitos necesarios para el desembolso de los  
37 recursos económicos.

38

39 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar  
40 la siguiente moción:

41

1 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los  
2 artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,  
3 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públi-  
4 cos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la  
5 Contraloría General de la República, AC-096-18 con el que el Concejo Municipal aprobó la calificación de  
6 idoneidad y el DAJ-29-19 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, oficio AL-915-19 emitido por la Alcaldía,  
7 los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba la subvención a la Aso-  
8 ciación Escazuceña Albergue Salvando al Alcohólico “José Antonio Jiménez Carranza” otorgada por la  
9 Municipalidad de Escazú por un monto **¢28.600.000.00 (veintiocho millones seiscientos mil colones exactos)**  
10 para **“Gastos operáticos de la Asociación Escazuceña Albergue Salvando al Alcohólico “José An-**  
11 **tonio Jiménez Carranza”**. **SEGUNDO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de coopera-  
12 ción entre la Municipalidad de Escazú y Asociación Escazuceña Albergue Salvando al Alcohólico “José  
13 Antonio Jiménez Carranza” por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y  
14 a la Asociación Escazuceña Albergue Salvando al Alcohólico “José Antonio Jiménez Carranza”.

15  
16 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-  
17 dad.

18  
19 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

20  
21 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

22  
23 **ACUERDO AC-117-19 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en  
24 las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de  
25 la Administración Pública, 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subven-  
26 ciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como  
27 las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, AC-096-18 con el que el  
28 Concejo Municipal aprobó la calificación de idoneidad y el DAJ-29-19 del Subproceso de Asuntos  
29 Jurídicos, oficio AL-915-19 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se  
30 acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba la subvención a la Asociación Escazuceña Albergue Salvando al  
31 Alcohólico “José Antonio Jiménez Carranza” otorgada por la Municipalidad de Escazú por un  
32 monto **¢28.600.000.00 (veintiocho millones seiscientos mil colones exactos)** para **“Gastos operáticos**  
33 **de la Asociación Escazuceña Albergue Salvando al Alcohólico “José Antonio Jiménez Carranza”**.  
34 **SEGUNDO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipali-  
35 dad de Escazú y Asociación Escazuceña Albergue Salvando al Alcohólico “José Antonio Jiménez  
36 Carranza” por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a la Aso-  
37 ciación Escazuceña Albergue Salvando al Alcohólico “José Antonio Jiménez Carranza”. **DECLA-**  
38 **RADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

39  
40 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, en atención del sentir de los vecinos de Escazú**  
41 **y dentro del proyecto de remodelación del parque municipal de Escazú Centro se conserven aquellos**

1 **árboles que por los cuales han abogado los vecinos del cantón en redes sociales, así como todos los**  
2 **demás que se encuentran en buen estado de salud y que a su vez tienen una historia y están arraigados**  
3 **al sentir del pueblo de Escazú.**  
4

5 “La salud pública y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentran reconocidos  
6 constitucionalmente en los artículos 21, 50, 73 y 89 de la Constitución Política, así como a través de la  
7 normativa internacional. Específicamente, el artículo 50 constitucional reconoce de forma expresa el de-  
8 recho de todos los habitantes del país a disfrutar de un medio ambiente saludable y en perfecto equilibrio.  
9 Ese derecho es garantía fundamental para la protección de la vida y la salud pública.

10 En diversas oportunidades, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la protección del ambiente es  
11 una tarea que corresponde a todos por igual, es decir, que existe una obligación para el Estado –como un  
12 todo- de tomar las medidas necesarias para proteger el medio, a fin de evitar grados de contaminación,  
13 deforestación, extinción de flora y fauna, uso desmedido o inadecuado de los recursos naturales, que pongan  
14 en peligro la salud de los administrados por lo que la Administración Pública defenderá y preservará un  
15 ambiente sano y ecológicamente equilibrado, todo ello en busca de un mayor bienestar para todos los ha-  
16 bitantes de la Nación, y siendo que la Municipalidad es la encargada de velar por los intereses de sus mun-  
17 cipales así como de mantener un equilibrio entre el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y  
18 urbanos del cantón de Escazú y en atención a múltiples solicitudes recibidas por redes sociales, respecto de  
19 la remodelación que se pretende realizar al parque central de Escazú punto de reunión después de misa, de  
20 la feria del agricultor, de niños, niñas, jóvenes y familias, y en atención a la necesidad de contar con zonas  
21 verdes y árboles y proteger el medio ambiente frente al desarrollo urbano, este servidor escuchando las  
22 peticiones de los municipales insta a este Concejo Municipal para que se valore y adopte un acuerdo muni-  
23 cipal en este sentido con el fin de que se conserve la mayor cantidad de zonas verdes y árboles que son un  
24 pulmón dentro de toda ciudad y que son parte intrínseca del escazuceño y escazuceña.  
25

26 Por lo tanto, solicito a este Concejo aprobar la siguiente moción:  
27

28 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los ar-  
29 tículos 11, 50 , 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,  
30 1,2,3, del Código Municipal, 1, 2 de la Ley Orgánica del Ambiente; se acuerda: **PRIMERO:** Que en aten-  
31 ción del sentir de los vecinos de Escazú y dentro del proyecto de remodelación del parque municipal de  
32 Escazú Centro se conserven aquellos árboles que por los cuales han abogado los vecinos del cantón en  
33 redes sociales, así como todos los demás que se encuentran en buen estado de salud y que a su vez tienen  
34 una historia y están arraigados al sentir del pueblo de Escazú. **Segundo:** Para que en los proyectos futuros  
35 de remodelación o construcción de parques municipales se trate de conservar o se destine al menos el 40%  
36 de áreas para zonas verdes, así como también se incentive la rearborización y la plantación en los parques  
37 municipales con especies autóctonas o nativas del cantón. Notifíquese a la alcaldía para lo de su cargo.”  
38

39 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-  
40 dad.  
41

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

4

5 **ACUERDO AC-118-19 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en**  
6 **las disposiciones de los artículos 11, 50 , 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de**  
7 **la Administración Pública, 1,2,3, del Código Municipal, 1, 2 de la Ley Orgánica del Ambiente; se**  
8 **acuerda: PRIMERO: Que en atención del sentir de los vecinos de Escazú y dentro del proyecto de**  
9 **remodelación del parque municipal de Escazú Centro se conserven aquellos árboles que por los cua-**  
10 **les han abogado los vecinos del cantón en redes sociales, así como todos los demás que se encuentran**  
11 **en buen estado de salud y que a su vez tienen una historia y están arraigados al sentir del pueblo de**  
12 **Escazú. Segundo: Para que en los proyectos futuros de remodelación o construcción de parques mu-**  
13 **nicipales se trate de conservar o se destine al menos el 40% de áreas para zonas verdes, así como**  
14 **también se incentive la rearborización y la plantación en los parques municipales con especies autó-**  
15 **tonas o nativas del cantón. Notifíquese a la alcaldía para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINI-**  
16 **TIVAMENTE APROBADO.**

17

18 **Inciso 5. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en otorgar un incremento salarial**  
19 **de 2.33% (dos coma treinta y tres por ciento) a todos los salarios bases de las personas trabajadoras**  
20 **de la Municipalidad, a partir del 01 de julio del 2019.**

21

22 “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley  
23 General de la Administración Pública N. 6227; artículos 2, 4, 44, 45 y 131 literal c) del Código Municipal  
24 N. 7794; el artículo 35 inciso 1 y 2 de la VI Convención Colectiva de Trabajo, se presenta el Acuerdo  
25 Aumento Salarial suscrito con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica del veintiuno de  
26 mayo de dos mil diecinueve y,

27

28

### CONSIDERANDO

29

30 1) Que el Código Municipal N. 7794 en el artículo 131 literal c) reza: “*Los sueldos y salarios de los*  
31 *servidores protegidos por esta ley, se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:*

32

33 *c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de*  
34 *las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el*  
35 *mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial”.*

36

37 2) Que los gobiernos locales son entidades jurídico-estatales con personalidad y autonomía propias,  
38 según lo establece el artículo 4° del Código Municipal, que dice: “*La municipalidad posee la*  
39 *autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política”.*

40 ✓

41 3) Que el artículo 131 literal a), b), y c) del Código Municipal establecen el sistema de remuneración



1 de las Municipalidades.

2  
3 4) La VI Convención Colectiva de Trabajo en su artículo 35 inciso 1 y 2, indica:

4  
5 *“Los salarios de las personas trabajadoras serán los aprobados por el Concejo Municipal, de*  
6 *acuerdo a la escala salarial aprobada por la Municipalidad y se registrarán por lo dispuesto en el*  
7 *artículo 122 del Código Municipal.*

8  
9 *En cuanto a los aumentos semestrales de los salarios, los mismos se registrarán por lo siguiente.*

10  
11 *1. Se aumentarán los salarios de conformidad con el porcentaje que se establezca en el Decreto*  
12 *emitido por el Poder Ejecutivo para tales efectos.*

13  
14 *2. En caso de que el aumento decretado en el semestre sea inferior al 2,33%, la Municipalidad,*  
15 *previo estudio financiero correspondiente, negociará con el Sindicato el porcentaje de aumento que*  
16 *se aplicará a los funcionarios, siempre que se cuente con el contenido presupuestario.”*

17  
18 La VI Convención Colectiva en el artículo 35, indica el artículo 122 del Código Municipal, sin  
19 embargo esta Alcaldía manifiesta que realmente corresponde al artículo 131 del mismo código; en  
20 virtud de la Ley 9542 Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal, misma que corrió la  
21 numeración.

22  
23 5) Que según Oficio GHA-105-2019 del 22 de mayo del 2019, suscrito por el señor Olman González  
24 Rodríguez, Gerente de Gestión Hacendaria manifiesta que: *“... De conformidad con la negociación*  
25 *realizada ente el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Escazú y la Administración, se*  
26 *llegó al acuerdo de aumentar los salarios municipales en un 2.33% para el segundo semestre del*  
27 *2019; por lo anterior me permito remitirle el cuadro “Reserva Aumento Salarial”, donde se*  
28 *contempla el monto a erogar ante dicho aumento salarial.*

29 ✓ *Ante lo anterior y dado que para los meses de abril y mayo existen economías por un monto*  
30 *de ₡52,620,441.32 (Cincuenta y dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y un*  
31 *colones con 32/100) en plazas vacantes, se tomará de estos recursos lo necesario para cubrir dicho*  
32 *aumento salarial.*

33 ✓ *Por lo tanto, presupuestariamente existen recursos para poder cubrir dicho aumento sala-*  
34 *rial.”*

35 6) Que el Acuerdo Aumento Salarial suscrito con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa  
36 Rica del veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, acordó en lo conducente: *“El aumento para el*  
37 *segundo semestre del 2019 será de 2.33%, porcentaje que se aplicará afectando en esa proporción*  
38 *los salarios base, a partir del 01 de julio del 2019. Sobre el resultado de su aplicación al total de*  
39 *salarios devengados entre el 01 de julio del 2019 y el 30 de diciembre del 2019, resultado al cual*  
40 *se le deducirán las cargas sociales de ley.”*

41

1 7) Que lo anterior debe ser comunicado por la Alcaldía Municipal al Concejo Municipal, para que sea  
2 ese órgano colegiado, quien analice su aprobación y tome el acuerdo respectivo.

3  
4 8) Que, con base en los anteriores considerandos, se solicita aprobar con dispensa de trámite de  
5 comisión el siguiente acuerdo:

6  
7 “**SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión. Con fundamento en las disposiciones de los artícu-  
8 los 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública N. 6227; artícu-  
9 los 2, 4, 44, 45 y 122 literal c) del Código Municipal N. 7794; el artículo 35 de la VI Convención Colectiva  
10 de Trabajo, el Acuerdo Aumento Salarial suscrito con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa  
11 Rica del veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, el oficio GHA-105-2019 del 22 de mayo del 2019,  
12 suscrito por la señor Olman González Rodríguez, Gerente Gestión Hacendaria: **PRIMERO:** Se aprueba  
13 otorgar un incremento salarial de 2.33% (dos coma treinta y tres por ciento) a todos los salarios bases de  
14 las personas trabajadoras de la Municipalidad, a partir del 01 de julio del 2019. **SEGUNDO:** La Municipa-  
15 lidad se compromete a extender la aplicación de esos aumentos a las clases ocupacionales de Asesor del  
16 Concejo, Asesor Legal, Asistentes del Alcalde, Gerentes, Auditor, y cualquier otro puesto no cubierto por  
17 los beneficios de la Convención Colectiva. En lo correspondiente al puesto de Alcalde y Vicealcalde, lo que  
18 proceda según la normativa aplicable al respecto. **TERCERO:** Notificar al Alcalde Municipal el presente  
19 acuerdo, para que instruya a Gestión Hacendaria realizar los ajustes correspondientes en horas extras, su-  
20 plencias, recargos y las cargas sociales, pues dichos ajustes no se encuentran contemplados en la relación  
21 de puestos. **CUARTO:** De igual forma instruir a la Administración Municipal para que se aplique y pague  
22 el presente aumento de forma retroactiva a partir del primero de julio de dos mil diecinueve”

23  
24 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-  
25 dad.

26  
27 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

28  
29 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

30  
31 **ACUERDO AC-119-19 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión. Con fundamento en**  
32 **las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la**  
33 **Administración Pública N. 6227; artículos 2, 4, 44, 45 y 122 literal c) del Código Municipal N. 7794;**  
34 **el artículo 35 de la VI Convención Colectiva de Trabajo, el Acuerdo Aumento Salarial suscrito con**  
35 **el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica del veintiuno de mayo de dos mil diecinueve,**  
36 **el oficio GHA-105-2019 del 22 de mayo del 2019, suscrito por la señor Olman González Rodríguez,**  
37 **Gerente Gestión Hacendaria: PRIMERO: Se aprueba otorgar un incremento salarial de 2.33% (dos**  
38 **coma treinta y tres por ciento) a todos los salarios bases de las personas trabajadoras de la Muni-**  
39 **cipalidad, a partir del 01 de julio del 2019. SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a extender**  
40 **la aplicación de esos aumentos a las clases ocupacionales de Asesor del Concejo, Asesor Legal, Asis-**  
41 **tes del Alcalde, Gerentes, Auditor, y cualquier otro puesto no cubierto por los beneficios de la**

1 **Convención Colectiva. En lo correspondiente al puesto de Alcalde y Vicealcalde, lo que proceda según**  
2 **la normativa aplicable al respecto. TERCERO: Notificar al Alcalde Municipal el presente acuerdo,**  
3 **para que instruya a Gestión Hacendaria realizar los ajustes correspondientes en horas extras, su-**  
4 **plencias, recargos y las cargas sociales, pues dichos ajustes no se encuentran contemplados en la re-**  
5 **lación de puestos. CUARTO: De igual forma instruir a la Administración Municipal para que se**  
6 **aplique y pague el presente aumento de forma retroactiva a partir del primero de julio de dos mil**  
7 **diecinueve”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8  
9 **Inciso 6. Moción presentada por el Alcalde Municipal, aprobar con dispensa de trámite de comisión**  
10 **los proyectos presentados y aprobados por los respectivos Concejos de Distrito con financiamiento**  
11 **de los recursos asignados por el Gobierno Central - Partidas Específicas 2020.**

12  
13 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal  
14 los proyectos por Partida Específica 2020 para su aprobación.

15  
16 **MOCIÓN:** Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General  
17 de la Administración Pública, 4º inciso a) Ley 7755 Partidas Específicas y del oficio CM-03-2019 de la  
18 Comisión Mixta. **PRIMERO:** APROBAR con dispensa de trámite de comisión los proyectos presentados  
19 y aprobados por los respectivos Concejos de Distrito con financiamiento de los recursos asignados por el  
20 Gobierno Central - Partidas Específicas 2020 y como se indican a continuación:

DISTRITO	ACTAS	NOMBRE DEL PROYECTO (INDICAR QUE VAN A HACER Y DONDE LO VAN A HACER)	MODALIDAD	MONTO (DEBE COINCIDIR CON EL NOTIFICADO POR LA COMISIÓN MIXTA)
Escazú- centro	Acta N°06-2019. Sesión extraordinaria N°03 Acuerdo: N°08-2019 Acta N°07-2019. Sesión ordinaria N°04 Acuerdo: N°12-2019	“Adquisición de uniformes para personal nuevo, permanente y voluntario del Comité Auxiliar de Escazú / Asociación Cruz Roja Costarricense. 3- 002-045433	Transferencia	¢1.516.190,80
San Antonio	Acta N° 10-2019. Sesión extraordinaria N°04 Acuerdo: N°24-2019 Acta N°12-2019. Sesión ordinaria N°08 Acuerdo: N.º 29-2019	“Cambio total del sistema eléctrico de las instalaciones y mejoras” CEN CINAI de San Antonio. 3-007-720693	Transferencia	¢3.177.605.80
San Rafael	Acta N°06-2019. Sesión extraordinaria N°01. Acuerdo N°24-2019 Acta N°07-2019.	“Adquisición de mobiliario: compra de 80 pupitres escolares para la población estudiantil (80 mesas y 80 sillas)”. Junta de Educación de la Escuela Bello	Transferencia	¢2.198.488,00

Sesión extraordinaria N°02. Acuerdo N°26-2019	Horizonte. 3-008-100394		
<b>Monto total de las partidas específicas</b>			<b>6.892.284.50</b>

- 1  
2 **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria Municipal, a remitir el presente acuerdo y los perfiles de los proyectos  
3 ante la Dirección General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda.”  
4  
5 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-  
6 dad.  
7  
8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
9  
10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
11  
12 **ACUERDO AC-120-19 “SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución  
13 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 4º inciso a) Ley 7755 Partidas Es-  
14 pecíficas y del oficio CM-03-2019 de la Comisión Mixta. PRIMERO: APROBAR con dispensa de  
15 trámite de comisión los proyectos presentados y aprobados por los respectivos Concejos de Distrito  
16 con financiamiento de los recursos asignados por el Gobierno Central - Partidas Específicas 2020 y  
17 como se indican a continuación:

✓ DIS-TRITO	✓ ACTAS	✓ NOMBRE DEL PROYECTO ✓ (INDICAR QUE VAN A HACER Y DONDE LO VAN A HACER)	✓ MODALIDAD	✓ MONTO (DEBE COINCIDIR CON EL NOTIFICADO POR LA COMISIÓN MIXTA)
✓ Escazú-centro	Acta N°06-2019. Sesión extraordinaria N°03 Acuerdo: N°08-2019 Acta N°07-2019. Sesión ordinaria N°04 Acuerdo: N°12-2019	“Adquisición de uniformes para personal nuevo, permanente y voluntario del Comité Auxiliar de Escazú / Asociación Cruz Roja Costarricense. 3- 002-045433	✓ Trans-ferencia	✓ ₡1.516.190,80
✓ San Antonio	Acta N° 10-2019. Sesión extraordinaria N°04 Acuerdo: N°24-2019	“Cambio total del sistema eléctrico de las instalaciones y mejoras” CEN CINAI de San Antonio. 3-007-720693	✓ Trans-ferencia	✓ ₡3.177.605.80

	<b>Acta N°12-2019. Sesión ordinaria N°08 Acuerdo: N.º 29-2019</b>			
✓ San Rafael	<b>Acta N°06-2019. Sesión extraordinaria N°01. Acuerdo N°24-2019 Acta N°07-2019. Sesión extraordinaria N°02. Acuerdo N°26-2019</b>	<b>“Adquisición de mobiliario: compra de 80 pupitres escolares para la población estudiantil (80 mesas y 80 sillas)”. Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte. 3-008-100394</b>	✓ Trans-ferencia	✓ ₡2.198.488,00
✓ Monto total de las partidas específicas			✓	✓ 6.892.284.50

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

**SEGUNDO: Instruir a la Secretaria Municipal, a remitir el presente acuerdo y los perfiles de los proyectos ante la Dirección General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

**Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-17-19.**

“Al ser las quince horas del día miércoles 22 de mayo 2019, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: la regidora DIANA GUZMÁN CALZADA en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MIGUEL HIDALGO ROMERO en su condición de Secretario de esta Comisión y la regidora CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA Integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

**SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

- 1-** Oficio AL-819-19 del Despacho de la Alcaldía remitiendo borrador de **“Contrato para el servicio de Recaudación entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Escazú”.**
- 2-** Oficio AL-689-19 del Despacho de la Alcaldía trasladando texto de **reforma integral del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.**
- 3-** **Solicitud de licencia ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico, para evento ferial denominado “LIFE FINAL UEFA CHAMPIONS LEAGUE”.**

1 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce Oficio AL-819-19 del Despacho de la Alcaldía remitiendo borrador de  
2 “Contrato para el servicio de Recaudación entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de  
3 Escazú”.

4

5 **A.- ANTECEDENTES:**

6 1- Que con el Oficio AL-819-19 en conocimiento, se adjuntaron los oficios GHA-098-2019 de la Gerencia  
7 Gestión Hacendaria, y el AJ-712-2018 del Subproceso Asuntos Jurídicos.

8 2- Que el citado oficio AJ-712-2018 del Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Carlos Herrera  
9 Fuentes, contiene la revisión al citado Contrato y rinde dictamen positivo al mismo, en los siguientes tér-  
10 minos:

11 “(...) Se atiende atento oficio GHA-282-2018, en el que se nos solicita a revisar el borrador del  
12 “Contrato para el Servicio de Recaudación a suscribir entre el Banco Nacional de Costa Rica y  
13 Municipalidad de Escazú”. se procede a rendir criterio en los siguientes términos.

14 1. Que la Municipalidad tiene por misión “Ser líder en la prestación de servicios de calidad con  
15 personal calificado y honesto para la construcción del desarrollo local integral equitativo en bene-  
16 ficio de la comunidad y toda persona con intereses y actividades en el cantón”.

17 2. Que las herramientas tecnológicas permiten a la administración poner a disposición del contri-  
18 buyente diferentes medios o recursos a efectos de que estos puedan cumplir con sus obligaciones  
19 tributarias de una manera segura desde su hogar, lo anterior con la implementación de las herra-  
20 mientas tecnológicas necesarias que puedan brindar seguridad al contribuyente y a la Administra-  
21 ción Municipal

22 3. Que este tipo de contratos ente entes públicos en aras de una mejor forma de prestación del  
23 servicio es parte de las alianzas que la municipalidad puede suscribir para la consecución de sus  
24 fines.

25 a) Para esta asesoría el mecanismo adecuado es el contrato que se pueda suscribir con la entidad  
26 financiera toda vez que es dicha entidad la que tiene la plataforma necesaria para que se pueda  
27 brindar una mejor opción al ciudadano para poder cumplir con sus obligaciones tributarias con la  
28 Municipalidad.

29 b) De una revisión del contrato el mismo tiene la estructura típica de un contrato de adhesión para  
30 la prestación de un servicio a través de la plataforma electrónica y digital como la del Banco de  
31 Nacional de Costa Rica, en razón de ello las condiciones bajo las cuales se presta el servicio son  
32 establecidas por el banco, por lo que las cláusulas son las usuales dentro de este tipo de contrato,  
33 por lo que no se comprometen recursos salvo las obligaciones inherentes al contrato tales como el  
34 pago de comisión u otros rubros ya contemplados y valorados al menos por la anterior gerencia  
35 hacendaria.

36 c) Un tema importante y que no se contempla en el presente documento es el aspecto de software  
37 y plataforma informática que tenga la municipalidad para la implementación del servicio a contratar  
38 que deberá el área de Tecnologías de la Información el acreditar el cumplimiento de estos requisitos  
39 y garantizar la seguridad de la información.

40

1 d) De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17, incisos a), d) y h) les corres-  
2 ponde primero al Concejo Municipal celebrar convenios, contratos de la municipalidad, y segundo  
3 al alcalde en su condición de administrador general la de promulgar los acuerdos y ejecutarlos una  
4 vez autorizados por el Concejo.

5 e) “Siendo que el objeto del convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le  
6 compete a la Municipalidad se rinde dictamen positivo al texto del “Contrato para el Servicio de  
7 Recaudación a suscribir entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Escazú.”  
8

#### 9 **B.- RECOMENDACIÓN:**

10 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en el oficio AJ-712-2018 del Subproceso Asuntos Jurídicos,  
11 mediante el que se rinde Dictamen Positivo al texto del “Contrato para el Servicio de Recaudación a sus-  
12 cribir entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Escazú”; así como en el oficio GHA-  
13 098-2019 de la Gerencia a.i., de Gestión Hacendaria, en que se manifiesta la necesidad de renovación y  
14 actualización del servicio de Conectividad, así como se indica que el Contrato a suscribir contiene mejoras  
15 respecto del anterior; por lo que se tiene que el citado contrato cuenta con el visto de las dependencias  
16 técnicas administrativas municipales competentes, en las que se señala que el Objeto del Convenio a sus-  
17 cribir es conteste con la tutela de los intereses de la localidad e instrumentaliza la consecución del fin  
18 público. Por lo se recomienda su aprobación, sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:  
19

20 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Polí-  
21 tica; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 6 de la Ley de Creación Sistema  
22 Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley 9137; 2, 3, 4 inciso f), 6 , 7, 13  
23 inciso e), y 17 inciso n) del Código Municipal; los oficios AL-819-2019 de la Alcaldía Municipal; GHA-098-  
24 2019 de la Gerencia a.i., de Gestión Hacendaria, y AJ-712-2018 conteniendo el dictamen positivo del Conve-  
25 nio, suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, del Subproceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo  
26 conformado al efecto y siguiendo la recomendación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-17-19  
27 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar  
28 este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción del “CONTRATO PARA EL SERVICIO DE  
29 RECAUDACIÓN ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ES-  
30 CAZÚ”. SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo  
31 Contrato. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”  
32

33 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
34

35 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
36

37 **ACUERDO AC-121-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169**  
38 **y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 6**  
39 **de la Ley de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado,**  
40 **Ley 9137; 2, 3, 4 inciso f), 6 , 7, 13 inciso e), y 17 inciso n) del Código Municipal; los oficios AL-819-2019**

1 de la Alcaldía Municipal; GHA-098-2019 de la Gerencia a.i., de Gestión Hacendaria, y AJ-712-2018 con-  
2 teniendo el dictamen positivo del Convenio, suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, del Subproceso  
3 Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo la recomendación con-  
4 tenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-17-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este  
5 Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:**  
6 **APROBAR** la suscripción del “CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN ENTRE EL  
7 **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**”. **SEGUNDO: AU-**  
8 **TORIZAR** al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Contrato. Notifíquese  
9 este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFI-**  
10 **NITIVAMENTE APROBADO.**

11

12 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-689-19 del Despacho de la Alcaldía trasladando texto de re-  
13 forma integral del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

14

#### 15 **A.- ANTECEDENTES:**

16 **1-** Que mediante el oficio AL-689-19 en conocimiento, se remite borrador del texto de reforma integral del  
17 Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, debidamente revisado por la Asesoría  
18 Legal y Recursos Humanos, para análisis y aprobación del Concejo Municipal.

19 **2-** Que con el texto del borrador de reforma integral, se adjuntó el oficio AJ-511-2018 suscrito por el Lic.  
20 Carlos Herrera Fuentes, Coordinador Subproceso Asuntos Jurídicos, y la Licda. Alma Luz Solano Ramírez,  
21 Gerente de Recursos Humanos y Materiales; en el cual se consigna:

22 *“Por este medio se le hace traslado de la versión final del Reglamento Autónomo de Servicios de la*  
23 *Municipalidad de Escazú, el cual fue revisado y modificado por ambas dependencias el cual incluye*  
24 *es una modificación total del reglamento, toda vez que el reglamento se ajusta a la Convención*  
25 *Colectiva recientemente homologada, en lo que se considera importante regular en este cuerpo nor-*  
26 *mativo dentro de los cambios importantes que se incluyen están:*

27 *Se desarrollan de forma más amplia y ajustada a la técnica ciertos conceptos tales como “personal*  
28 *en interinato suplente”, “personal en interinato en plaza vacante”, “Servicios Especiales”, otros*  
29 *conceptos como ascenso, reasignación, recalificación, revaloración, son conceptos que se incluyen*  
30 *a efectos de complementarlos con el manual de puestos. Se actualiza toda la nomenclatura de las*  
31 *diferentes áreas de la institución de acuerdo a la nueva estructura institucional. Se incorpora la*  
32 *evaluación de desempeño para los funcionarios interinos y el personal de confianza.*

33 *En el acápite de carrera administrativa esta se ajusta a lo establecido en la convención colectiva.*  
34 *Se establece vía reglamento autónomo los parámetros de evaluación del desempeño, así como el*  
35 *porcentaje de reconocimiento según la calificación obtenida. Se incluye en el reglamento que el*  
36 *aumento salarial se realizará previa negociación el cual tendrá un tope de hasta 2.33%, importante*  
37 *además indicar que en el rubro de incapacidades únicamente se retiene la parte proporcional de*  
38 *aguinaldo y salario escolar a la parte que la Municipalidad paga como salario (3 días). En cuanto*  
39 *al tema de salud ocupacional se implementó la creación de una comisión de salud ocupacional con*  
40 *funciones específicas que dan pie a la implementación del reglamento de salud ocupacional que la*  
41 *encargada del área elabora.*



1 Se incorpora también el subsidio el artículo 61 la renovación de las licencias de los policías muni-  
2 cipales, inspectores y notificadores que el reglamento actual no contempla. Con la inclusión de la  
3 reforma procesal laboral se incluye un capítulo donde se garantiza la inclusión laboral. En lo que  
4 respecta a las licencias con y sin goce salarial se redujo la licencia de matrimonio, y por muerte de  
5 abuelos paternos o maternos. Se mejoró incorporando funciones específicas y procedimientos que  
6 debe seguir la junta de relaciones laborales.

7 En relación con los días libres que el actual reglamento contempla, en esta versión se eliminaron la  
8 mayoría y se mantienen los días otorgados por Código Civil, el día del Régimen Municipal, el 24 y  
9 31 de diciembre y el 29 de setiembre (día del patrono), de estos solo el 29 de setiembre puede ser  
10 disfrutado un día distinto y se incorpora un transitorio donde se otorgan 6 meses a partir de la  
11 entrada en vigencia del nuevo reglamento para que los días libres que se tengan acumulados los  
12 puedan disfrutar so pena de perder dicho derecho.

13 Y por último se incorporó en esta versión de reglamento la reducción del tope de cesantía a 20 años  
14 sea por muerte, renuncia, jubilación y despido con responsabilidad patronal. Importante indicar que  
15 este último punto se mantiene de esta forma para estar en consonancia con la convención colectiva,  
16 no obstante, ello la Sala Constitucional se pronunció sobre dicho tope de cesantía y su pago cuando  
17 se renuncia en un caso particular, en caso de que en un voto ulterior la Sala dimensione y haga  
18 extensivo los alcances de este a toda la Administración Central y descentralizada, y a las institucio-  
19 nes autónomas se deberá ajustar a lo ordenado.

20 Es necesario indicar que revierte de importancia el trámite diligente que este despacho pueda darle  
21 a este reglamento toda vez que es necesario actualizar el actual reglamento para evitar discrepancias  
22 normativas con la reciente convención colectiva, por lo que ambos suscribientes quedamos atentos  
23 a cualquier consulta que se deba evacuar de este instrumento a efectos de que este despacho pueda  
24 tener un criterio completo de este cuerpo normativo que es la principal norma que regula la relación  
25 jurídica-administrativa dentro de la Municipalidad que permite un desarrollo eficaz y eficiente de la  
26 prestación del servicio.”

27 **3-** Que el texto de la reforma integral al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú,  
28 es el siguiente:

29 **“REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

30 En uso de las facultades conferidas en los artículos 4 inciso a) y 43 del Código Municipal y el artículo 112  
31 de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 9635, la Municipalidad de Escazú emite el siguiente  
32 reglamento.

33 Considerando:

34 I.—Que con el fin de garantizar mayor eficiencia en el servicio que brinda la Municipalidad de Escazú, es  
35 necesario procurar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta este  
36 Gobierno Local.

37 II.—Que para dar cumplimiento con los cometidos que, por imperativo constitucional y legal, competen a  
38 este municipio, es necesario, que existan regulaciones que determinen las relaciones de servicio entre esta  
39 municipalidad y las personas funcionarias, en el entendido que éstas deben procurar el beneficio de la  
40 comunidad en la realización de los fines públicos.

41 III.—Que, si bien las personas trabajadoras de la Municipalidad deben procurar que prevalezca el fin

1 público sobre cualquier otro, este hecho no los exime de la condición de funcionarios y como tales, poseen  
2 una serie de derechos irrenunciables que les han sido conferidos por nuestro ordenamiento, los cuales  
3 deben ser reconocidos en su relación de servicio.

4 IV.—Que las personas que laboran en la Municipalidad tienen el deber y el derecho de conocer las normas  
5 a las que están sujetas en virtud de su relación de servicio.

6 V.—En virtud del Principio de Legalidad, la persona funcionaria no podrá disfrutar de otros beneficios,  
7 ni la Municipalidad ejercer mayores potestades que las expresamente autorizadas en este u otros  
8 Reglamentos emitidos por este Gobierno Local, la Convención Colectiva vigente, el Código Municipal, el  
9 Código de Trabajo u otras leyes aplicables en el régimen municipal.

10 VI.—Que el presente reglamento cuenta con la aprobación del Concejo Municipal.

## 11 12 **REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA** 13 **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

### 14 **CAPÍTULO I**

#### 15 **PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS QUE INSPIRAN ESTE REGLAMENTO**

16 *Artículo 1: Son principios que inspiran la maximización de los recursos, la excelencia, igualdad y equidad*  
17 *en este reglamento y que deben orientar las labores de la Municipalidad y las personas trabajadoras, así*  
18 *como el servicio a las personas usuarias, la armonización de los procedimientos, la simplificación, la*  
19 *flexibilidad, la eficiencia, la eficacia, el trabajo en equipo, la proporcionalidad y el apego a las más*  
20 *estrictas normas de ética en el ejercicio de la función pública, así como el respeto a la dignidad y a los*  
21 *derechos de la persona funcionaria, con acatamiento riguroso del Principio de Legalidad.*

### 22 23 **CAPÍTULO II**

#### 24 **DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

25 *Artículo 2: El presente Reglamento regulará las relaciones de trabajo entre la Municipalidad de Escazú y*  
26 *las personas que laboran en a la institución. La finalidad de éste es procurar la mayor eficacia y eficiencia*  
27 *del servicio público, dentro de un ambiente de armonía, siendo de acatamiento obligatorio para todas las*  
28 *personas que trabajan en este Gobierno Local.*

29  
30 *Artículo 3: La aplicación de este reglamento corresponde a quien ejerza el cargo de alcalde municipal y a*  
31 *los representantes patronales, según concierna y rige para todas las personas funcionarias. Cualquier*  
32 *ambigüedad que contenga este reglamento deberá ser interpretada o aclarada conforme a la jerarquía de*  
33 *las fuentes del Derecho.*

34  
35 *Artículo 4: Para efectos de este reglamento, se entiende por:*

- 36 1. *Patrono: la Municipalidad de Escazú, en su condición de empleador de los servicios de los traba-*  
37 *jadores.*
- 38 2. *Administración Municipal: la Municipalidad de Escazú.*
- 39 3. *Superior Jerárquico: jefe superior inmediato, según la jerarquía dispuesta en la estructura muni-*  
40 *cipal.*

- 1 4. *Relación de servicio: el conjunto de obligaciones, derechos, atribuciones, funciones y tareas que*  
2 *corresponden a la persona funcionaria, en relación con la Municipalidad y los administrados de*  
3 *acuerdo con el ordenamiento jurídico.*
- 4 5. *Gestión de Recursos Humanos y Materiales: la unidad administrativa encargada de la ejecución*  
5 *de las actividades, tareas y funciones relacionadas con la administración de recursos humanos de*  
6 *la Municipalidad.*
- 7 6. *Salario: retribución económica que la institución debe pagar a la persona funcionaria en virtud*  
8 *del trabajo realizado.*
- 9 7. *Personal de la institución: la persona física que presta sus servicios a la institución, a nombre de*  
10 *la Municipalidad o por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de acto válido y*  
11 *eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remune-*  
12 *rado, permanente o transitorio de la actividad respectiva. Para efecto de este reglamento son equi-*  
13 *valentes los términos "funcionariado público", "servidor público", "empleado municipal", "per-*  
14 *sona trabajadora" y "persona funcionaria".*
- 15 8. *Personal interino en plaza vacante: el nombrado para ocupar una plaza vacante, mientras se re-*  
16 *suelven los concursos internos o externos para la selección del personal correspondiente.*
- 17 9. *Personal en interinato suplente: de conformidad con el artículo 127 del Código Municipal, es la*  
18 *persona designada para cubrir las ausencias temporales de las personas nombradas en propiedad,*  
19 *por motivo de vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario y otras causas. Dichos*  
20 *nombramientos no podrán ser menores de treinta días naturales.*
- 21 10. *Servicios Especiales: los ejecutados por personal no incluido en los incisos anteriores y que se*  
22 *contratan a plazo fijo, para cubrir necesidades temporales por un periodo de tiempo específico u*  
23 *obra determinada y amparada a la partida de sueldos por servicios especiales o jornales ocasio-*  
24 *nales. En dichos servicios se encuentran incluidas las personas trabajadoras que ocupan puestos*  
25 *de confianza, contratadas a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo*  
26 *a la Alcaldía, la Presidencia y la Vicepresidencia Municipal y a las fracciones políticas que con-*  
27 *forman el Concejo Municipal. Dichos servidores tendrán derecho al pago de las prestaciones le-*  
28 *gales que procedan, de acuerdo con la normativa aplicable.*
- 29 11. *Ciudadano o contribuyente: persona física o jurídica domiciliada en el cantón de Escazú, que re-*  
30 *cibe los servicios brindados por la Municipalidad, o con propiedades en el cantón, aunque no re-*  
31 *sidan en él.*
- 32 12. *Ascenso: promoción que se le realiza a la persona funcionaria a un puesto de categoría superior*  
33 *en la escala salarial.*
- 34 13. *Asignación: acto mediante el cual se ubica una plaza nueva en la clase que le corresponde.*
- 35 14. *Atestados: experiencia, certificados, comprobantes de estudios y toda aquella información que de-*  
36 *muestra la idoneidad de la persona funcionaria para ocupar un puesto.*
- 37 15. *C.C.S.S: Caja Costarricense de Seguro Social.*
- 38 16. *Cantón: Cantón de Escazú.*
- 39 17. *Clase: conjunto de puestos similares en cuanto a deberes, responsabilidades y autoridad, a los que*  
40 *se les aplica la misma exigencia académica. Exige a las personas candidatas los mismos requisitos*  
41 *en cuanto a su preparación académica, experiencia, conocimientos y otros.*

- 1 18. *Clasificación: sistema en el cual se analizan, evalúan y ordenan todas las tareas que se realizan en*  
2 *cada puesto de la municipalidad, agrupándolos en clases.*  
3 19. *Concejo: Concejo Municipal del Cantón del Escazú.*  
4 20. *Concurso: procedimiento que efectúa la Municipalidad con la finalidad de llenar plazas vacantes;*  
5 *en el que se da la participación de una o varias personas en distintos tipos de pruebas. Estos*  
6 *pueden ser internos o externos según la circunstancia que los motive.*  
7 21. *INS: Instituto Nacional de Seguros.*  
8 22. *Puesto: conjunto de deberes, responsabilidades y requisitos asignados a una persona trabajadora,*  
9 *que deben ser atendidas durante la jornada de trabajo.*  
10 23. *Reasignación: cambio que se efectúa en la clasificación de un puesto cuando han variado sustan-*  
11 *cial y permanentemente en sus tareas*  
12 24. *Recalificación: procedimiento que rectifica la clasificación de un puesto determinado.*  
13 25. *Requisitos: atestados académicos, de experiencia y legales, requeridos para ocupar un puesto de-*  
14 *terminado.*  
15 26. *Revaloración: aumentos en los salarios base asignados a las diferentes clases, por aumento del*  
16 *costo de la vida, relaciones de competencia y otros.*  
17 27. *Reglamento: El presente Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad*  
18 *de Escazú.*  
19 28. *Representante patronal: Quien ostente el puesto de la alcalde Municipal y en general todas aque-*  
20 *llas personas que, autorizadas por el Gobierno Local, ejerzan en su nombre funciones de dirección*  
21 *o de administración.*  
22 29. *Traslado: paso de una persona funcionaria de un puesto a otro de la misma categoría.*  
23 30. *Valoración: proceso mediante el cual se asignan remuneraciones a las clases de puestos conside-*  
24 *rando los niveles o grado de dificultad, responsabilidad y variedad de tareas, requisitos mínimos.*  
25 *índices de costo de vida, encuestas de salarios, ajustes por Decreto de Salarios Mínimos ordenados*  
26 *por el Consejo Nacional de Salario o, en su defecto, por el Gobierno Central, además de otros*  
27 *elementos de uso discrecional.*  
28

29 *Artículo 5: Las personas funcionarias que tengan bajo su responsabilidad tareas de administración o*  
30 *supervisión de personal, son responsables ante quien ostente el puesto de alcalde, de velar por la correcta*  
31 *aplicación de todas las disposiciones de este Reglamento.*  
32

33 **CAPITULO III**  
34 **PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LA PERSONA FUNCIONARIA**  
35 **MUNICIPAL**

36 *Artículo 6: Son principios éticos de la función pública y de la persona trabajadora los siguientes:*

- 37 1. *El ejercicio de la función pública debe orientarse a la satisfacción del bien común, que es su fin*  
38 *último y esencial. Para ello la función pública propenderá a la actualización de los valores de*  
39 *seguridad, igualdad, equidad, justicia, paz, libertad y democracia.*  
40 2. *La lealtad, la eficiencia, la probidad y la responsabilidad son valores fundamentales que deberán*  
41 *estar presentes en el ejercicio de la función pública.*

- 1 3. *También se tendrán en cuenta los principios del servicio público. Los deberes y prohibiciones que*  
2 *deben acatar las personas trabajadoras se fundamentan en esos valores y principios.*
- 3 4. *La persona funcionaria municipal es servidora de los administrados en general y, en particular, de*  
4 *cada persona o administrado que con él se relacione en virtud de la prestación de servicio y de la*  
5 *función que desempeña.*
- 6 5. *La persona funcionaria debe actuar tanto dentro como fuera de su horario de trabajo, en forma tal*  
7 *que su conducta pueda admitir el examen público más minucioso. Para ello, no es suficiente la*  
8 *simple observancia de la ley, debe también cumplir los principios de la ética del servicio público,*  
9 *regulados o no de modo directo por la normativa.*
- 10 6. *Los principios éticos del servicio público tienen como función inspirar la confianza de la ciudada-*  
11 *nía para fortalecer la credibilidad en la Municipalidad y su gestión, con el objetivo de facilitar a*  
12 *los representantes del gobierno el cumplimiento de los diversos fines establecidos por ley en bene-*  
13 *ficio de la comunidad.*

14  
15 *Artículo 7: Son principios éticos de la persona funcionaria de la Municipalidad, los siguientes:*

- 16 1. *Orientar el ejercicio de la función municipal hacia la satisfacción del bien común, que es su fin*  
17 *último y esencial. Para ello la función municipal tenderá al mantenimiento y aplicación de los*  
18 *valores de seguridad, igualdad, equidad, justicia, solidaridad, paz, libertad y democracia.*
- 19 2. *La lealtad, la eficiencia, la probidad, el respeto a la autoridad y hacia los demás colaboradores y*  
20 *la responsabilidad, son valores fundamentales e intrínsecos al ejercicio de la función municipal.*
- 21 3. *Del Servicio público. La persona funcionaria debe acatar los deberes y prohibiciones que se fun-*  
22 *damentan en esos valores y principios.*
- 23 4. *La persona funcionaria, es un servidor de los administrados del cantón de Escazú y, en particular,*  
24 *de cada persona que con él se relacione en virtud de la prestación de servicio y de la función que*  
25 *desempeña, la cual debe atender de una manera integral con aplicación plena de sus conocimien-*  
26 *tos, aptitudes, actitudes, valores y derechos.*
- 27 5. *La persona funcionaria municipal estará siempre dispuesta a adquirir nuevos y mejores conoci-*  
28 *mientos que completen aquellos que ya posee, con el propósito de brindar el mejor servicio a la*  
29 *comunidad. La formación y la capacitación permanente se complementarán con el trabajo en*  
30 *equipo, para que comparta los conocimientos que ha adquirido con sus compañeros de trabajo, lo*  
31 *cual será esencial para la buena marcha de todas las dependencias del gobierno local.*

#### 32 33 **CAPÍTULO IV**

#### 34 **DEBERES ÉTICOS DE LA PERSONA FUNCIONARIA**

35 *Artículo 8: Toda persona trabajadora debe acatar los siguientes deberes, sin perjuicio de todos los demás*  
36 *establecidos por la ley y este reglamento:*

- 37 1-*Deber de lealtad: Debe ser fiel a principios éticos del servicio público, le debe lealtad a la institución.*
- 38 2- *Deber de eficiencia: Debe cumplir personal y eficientemente la función que le corresponde en la*  
39 *institución en las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes y de*  
40 *acuerdo con las siguientes reglas:*
- 41 3- *Durante la jornada laboral ejecutar con el esmero, la intensidad y cuidados apropiados, las tareas que*

- 1 *corresponden al cargo.*
- 2 *4- Utilizar la forma más eficiente y eficaz para realizar sus tareas, así como para mejorar los sistemas*  
3 *administrativos y de atención al público en los cuales participa. Esto lo puede realizar mediante*  
4 *sugerencias e iniciativas explícitas a sus superiores.*
- 5 *5- Conservar y cuidar los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la municipalidad y*  
6 *el de terceras personas e instancias que se pongan bajo su custodia y entregarlos cuando corresponda.*
- 7 *6- Utilizar razonablemente los útiles y materiales que se le proporcionen para realizar sus tareas,*  
8 *procurando dar a cada uno de ellos el máximo rendimiento y menor desperdicio posibles.*
- 9 *7- Deber de probidad: Debe actuar con honradez, en especial cuando haga uso de recursos públicos que*  
10 *le son confiados para el cumplimiento de fines municipales, o cuando participe en actividades o negocios*  
11 *de la administración que comprometan esos recursos.*
- 12 *8- Deber de responsabilidad: Debe actuar con claro sentido del deber que le corresponde para el*  
13 *cumplimiento del fin público que compete a la Municipalidad y de las consecuencias que el cumplimiento*  
14 *o incumplimiento de ese deber conllevan en relación con ese cometido institucional.*
- 15 *9- Deber de confidencialidad: Debe guardar discreción respecto a todos los hechos e informaciones de los*  
16 *cuales tenga conocimiento en el ejercicio o con el motivo del ejercicio de sus funciones,*  
17 *independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por la instancia superior,*  
18 *salvo en el caso de que sea autorizado para dar informaciones y sin perjuicio del derecho de información*  
19 *de la persona usuaria, conforme al ordenamiento jurídico vigente.*
- 20 *10- Deber de imparcialidad: Está en la obligación de ejercer el cargo sin discriminar en cuanto a las*  
21 *formas y condiciones del servicio a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, nacionalidad,*  
22 *preferencia sexual, situaciones económicas, ideología o afiliación política.*
- 23 *11- Deber de conducirse apropiadamente frente al público: Debe observar frente al público, en el servicio*  
24 *y fuera de él, una conducta respetuosa, digna y decorosa, evitando actitudes que puedan socavar la*  
25 *confianza del público y la integridad de la persona funcionaria y de la Municipalidad.*
- 26 *12-Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables: Está en la*  
27 *obligación de conocer las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad de acumulación*  
28 *de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable y*  
29 *asegurarse de cumplir con las acciones necesarias para determinar si está o no comprendido en algunas*  
30 *de las prohibiciones establecidas en estas.*
- 31 *13-Deber de objetividad: Está obligado a emitir juicios objetivos, libres de prejuicios, estereotipos y mitos,*  
32 *sin influencia de criterios personales o de terceras personas no autorizados por la administración y se*  
33 *abstendrá de participar en cualquier decisión cuando exista involucramiento personal o incompetencia*  
34 *moral o personal, sobre él que pueda hacerle incumplir su deber de objetividad. Queda a salvo su deber*  
35 *de obediencia al superior en los términos previstos en la Ley General de la Administración Pública.*
- 36 *14-Deber de comportarse con decoro y respeto: Antes, durante y después de su jornada laboral, todo*  
37 *trabajador debe ser justo, cuidadoso, respetuoso y cortés en el trato con las personas usuarias del servicio*  
38 *de los servicios municipales, jefaturas, personal a cargo y en general con todas las personas funcionarias.*
- 39 *15-Deber de denuncia: Es obligación de toda persona funcionaria formular la denuncia correspondiente*  
40 *ante la autoridad competente, cuando en el ejercicio de su cargo tenga conocimiento de irregularidades*  
41 *en perjuicio de la persona trabajadora y de la Municipalidad.*

## **CAPÍTULO V**

### **ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 9: *La Administración Municipal está integrada por:*

1. *La persona que ostente el puesto de alcalde municipal, que tiene las obligaciones, potestades y responsabilidades que emanan del artículo 17 y demás conducentes del Código Municipal, artículos 101 a 103 de la Ley General de la Administración Pública, y otras leyes conexas que rijan en la materia.*

2. *Aquellos puestos que indique el alcalde municipal en la estructura municipal.*

Artículo 10: *Quien ostente el puesto de alcalde es el enlace entre el Concejo Municipal y la comunidad; es la persona de mayor jerarquía dentro de la institución, le corresponde la presentación ante el Concejo de toda iniciativa y de los informes que presente la Administración ante dicha instancia. También, toda información dirigida al Concejo Municipal debe ser transmitida a través de su despacho.*

## **CAPÍTULO VI**

### **DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Artículo 11: *Gestión de Recursos Humanos y Materiales funge como ente asesor del sistema de administración de recursos humanos de la Administración Municipal, por tanto, cumplirá y ejecutará todas las funciones, tareas y actividades propias de la administración de recursos humanos asignadas por el ordenamiento jurídico.*

*Dicha Gerencia vigilará que en una misma dependencia municipal no laboren personas trabajadoras que tengan entre sí una relación de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado inclusive.*

*En caso de que se identifique que en un área municipal trabajan personas funcionarias, que tienen relaciones de consanguinidad o afinidad hasta el grado indicado, Gestión de Recursos Humanos elevará un informe a la alcaldía, para que, de acuerdo con las necesidades institucionales, reubique a una de las personas funcionarias que se encuentra en dicha condición.*

Artículo 12: *Gestión de Recursos Humanos y Materiales llevará a cabo las actividades de control sobre la aplicación de las sanciones disciplinarias que se establecen en este reglamento, concretamente las amonestaciones escritas, suspensiones sin goce de salario y despidos sin responsabilidad patronal, las cuales deberá archivar en el expediente individual de la persona trabajadora.*

Artículo 13: *Gestión de Recursos Humanos y Materiales de la Municipalidad será responsable de elaborar y custodiar el expediente personal de cada una de las personas trabajadoras y de mantener al día los archivos de los documentos pertinentes que estos aportan, así como de preservar su confidencialidad, de conformidad con la Ley N° 8968, Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, el reglamento respectivo, así como cualquier otra norma relacionada.*

Artículo 14: *Los expedientes del personal deberán contener todos aquellos documentos y datos que sirvan para determinar el historial de la relación de servicios y será responsabilidad de la persona funcionaria actualizar su expediente.*

1 *Artículo 15: Gestión de Recursos Humanos y Materiales confeccionará un inventario de las personas*  
2 *funcionarias municipales, en el cual incluirá los siguientes datos: nombre, edad, sexo, atestados,*  
3 *experiencia, capacitaciones, movimientos de personal, entre otros.*

4  
5 *Artículo 16: Es deber de toda jefatura de las diferentes unidades administrativas de la Municipalidad,*  
6 *enviar copia al expediente personal de las personas funcionarias, de aquellas gestiones que dentro de su*  
7 *ámbito de competencia puedan generar actos jurídico-administrativos.*

8  
9 *Artículo 17: Cada persona funcionaria tendrá acceso a la información contenida en el expediente personal*  
10 *que se custodia en Gestión de Recursos Humanos y Materiales.*

11  
12 *Artículo 18: La Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos brindará toda la asesoría jurídica a la*  
13 *Alcaldía, Vice alcaldía, y las diferentes dependencias municipales que lo requieran, de igual forma*  
14 *realizará todo lo que le corresponde según lo indicado en el manual de procedimientos de la*  
15 *Municipalidad.*

## 16 17 **CAPÍTULO VII**

### 18 **OTRAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL**

19 *Artículo 19: Sin perjuicio de lo que al efecto dispongan la Ley General de la Administración Pública, el*  
20 *Código de Trabajo, Convención Colectiva vigente, el Código Municipal, el Código de Normas y*  
21 *Procedimientos Tributarios, la Ley de Justicia Tributaria, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*  
22 *y otros cuerpos normativos que regulan la materia, las siguientes son obligaciones de las personas*  
23 *funcionarias de la municipalidad:*

24 1- *Cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la relación de servicio, así como con todas*  
25 *aquellas de orden interno que llegaran a dictarse, sin perjuicio de la validación de sus derechos, si*  
26 *en algún momento se consideraran lesionados.*

27 2- *Ejecutar las labores con la capacidad, dedicación, esmero y diligencia que el cargo requiera, apli-*  
28 *cando todo el esfuerzo para el desempeño de sus funciones.*

29 3- *Rehusar dádivas, obsequios o recompensas ofrecidas como retribución por actos inherentes a sus*  
30 *funciones, deberes y obligaciones y denunciar a quien las ofrezca.*

31 4- *Mantener al día las labores encomendadas, ejecutándolas dentro de los plazos que la ley, regla-*  
32 *mentos o disposiciones de carácter administrativo hayan fijado.*

33 5- *Comunicar verbalmente o por escrito las observaciones que su experiencia y conocimiento le su-*  
34 *gieran para prevenir daño o perjuicio a los intereses de la Municipalidad, personal o a las personas*  
35 *que eventual o permanentemente se encuentren dentro de los lugares donde se realiza la prestación*  
36 *de servicios.*

37 6- *Informar o solicitar el permiso correspondiente antes de salir del centro de trabajo, así como re-*  
38 *portar con exactitud el lugar que visitará y el motivo que justifique la salida, según sea el caso.*

39 7- *Notificar lo antes posible, verbalmente o por escrito, las causas que le impiden asistir al trabajo.*  
40 *Por ningún motivo se deberá esperar hasta el segundo día de ausencia para hacerlo, salvo casos*



- 1 de fuerza mayor comprobada. El aviso en sí de la inasistencia no representa la causa de justifica-  
2 ción para la ausencia, ya que se deberá demostrar ante la jefatura inmediata, la existencia de la  
3 causa justa, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la ausencia.
- 4 8- Vestir apropiadamente durante las horas de trabajo, de conformidad con el Manual de vestimenta  
5 y uniforme para el personal de la Municipalidad de Escazú. Esta obligación rige también durante  
6 la asistencia del personal municipal, a todo evento de capacitación programado por este gobierno  
7 local.
- 8 9- Todas las personas funcionarias dotadas de uniforme, deben vestirlo completo durante su jornada  
9 de trabajo, de lo contrario se contará como falta leve o grave, dependiendo de la reincidencia. Las  
10 jefaturas de cada Proceso deberán verificar que las personas trabajadoras de su área se presenten  
11 a laborar con el uniforme completo. Se deben observar rigurosamente las normas de seguridad e  
12 higiene ocupacional que dicten las leyes y autoridades respectivas, así como aquellas que indiquen  
13 en este campo las autoridades competentes de la Municipalidad.
- 14 10- Portar el carné de la institución prendido en un lugar visible de la indumentaria. De no portar el  
15 mismo no se le permitirá ingresar a las instalaciones municipales.
- 16 11- Participar y prestar colaboración a las comisiones y subcomisiones de salud, seguridad e higiene,  
17 comités permanentes y otros que se integren en la municipalidad.
- 18 12- Someterse a pruebas de idoneidad (psicológicas, de conocimientos habilidades y otras) que fueren  
19 necesarias e indispensables para determinar la elegibilidad a puestos de mayor categoría.
- 20 13- Participar y colaborar en los cursos de capacitación que ofrezca la Municipalidad, de conformidad  
21 con el reglamento de capacitación y becas vigente.
- 22 14- Rendir con absoluto apego a la verdad, las declaraciones requeridas por las diferentes autoridades  
23 de la Municipalidad.
- 24 15- Avisar por escrito cuando desee renunciar a un puesto, respetando lo estipulado en el artículo 28  
25 del Código de Trabajo.
- 26 16- Prestar los auxilios necesarios en casos de siniestro o riesgo inminente, cuando personas, bienes e  
27 intereses de la Municipalidad, o alguna persona compañera de trabajo se encuentren en peligro.
- 28 17- Asegurarse, al terminar la jornada laboral, de que todo artefacto eléctrico que pueda representar  
29 un peligro se encuentre apagado. También, deberá desconectar las máquinas, cubrirlas, apagar  
30 las luces si se sale de último y, en fin, tomar las medidas de precaución necesarias para la buena  
31 conservación del equipo y para evitar el desperdicio o mal uso de la energía eléctrica, del agua y  
32 de los recursos en general.
- 33 18- Presentar las facturas y liquidar lo asignado por caja chica de gastos y viáticos que le hubiera  
34 girado la institución, dentro del plazo que señale el respectivo reglamento.
- 35 19- Avisar a la jefatura respectiva de riesgos laborales (accidente o enfermedad profesional), que sufra,  
36 dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del acaecimiento del accidente de  
37 trabajo, o de la determinación de la enfermedad.
- 38 20- Abstenerse de ingerir drogas y licor durante la jornada de trabajo, o presentarse a laborar en  
39 estado de embriaguez.

1 21- *No generar o propiciar conversaciones de carácter discriminatorio de cualquier índole en espacio*  
2 *de trabajo de uso común del personal municipal. Evitar en toda medida y formas: criterios, pala-*  
3 *bras, chistes de carácter informal u oficial que discriminen o deterioren la imagen del personal*  
4 *municipal o usuarios de los servicios municipales por razones de edad, sexo, etnia, religión, raza,*  
5 *estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afilia-*  
6 *ción sindical, situación económica, orientación sexual (lo cual comprende a las personas lesbianas,*  
7 *homosexuales, transgénero, travesti, transexuales, intersexo, bisexual y heterosexual) u otra forma*  
8 *análoga de discriminación.*

9 22- *Es obligación de los oficiales de seguridad permanecer en las puertas de los edificios municipales,*  
10 *donde ingresan las personas funcionarias al inicio de cada jornada laboral. Asimismo, es su deber*  
11 *solicitar a toda persona trabajadora que le muestre su carné de identificación. Si el servidor muni-*  
12 *cipal no porta el carné, el oficial de seguridad queda autorizado para no permitirle el ingreso a las*  
13 *instalaciones municipales, hasta que regrese portando el mismo.*

#### **CAPITULO VIII**

#### **OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS CON AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA O DE AMBOS TIPOS**

14  
15  
16 *Artículo 20: Además de lo contemplado en el capítulo anterior y en el presente reglamento, las personas*  
17 *funcionarias que ocupen cargos con autoridad administrativa, técnica o de ambos tipos, están obligados*  
18 *a:*

19 *1- Diagnosticar en forma objetiva y veraz, las características del desempeño de todas las personas*  
20 *colaboradoras a su cargo, tanto en el aspecto técnico como administrativo y brindarles o gestionar la*  
21 *capacitación que requieran.*

22 *2- Preparar informes y reportes con la correspondiente periodicidad sobre la marcha de su respectiva*  
23 *unidad o proyecto; o en forma inmediata, sobre cualquier hecho relevante que requiera pronta solución.*

24 *3- Observar que se cumplan las normas de disciplina y asistencia de las personas trabajadoras.*

25 *4- Planificar, orientar y guiar a las personas funcionarias para que las actividades y procesos asignados*  
26 *se desarrollen conforme a las normas de eficiencia y calidad deseadas.*

27 *5- Dictar las disposiciones administrativas y disciplinarias necesarias para la buena marcha del equipo*  
28 *de personas colaboradoras.*

29 *6- Planear y programar, en los niveles que lo exijan, las condiciones del entorno y las acciones estratégicas*  
30 *y operativas pertinentes, además de formular los anteproyectos de presupuesto correspondientes.*

31 *7- Coordinar y supervisar las labores que efectúan las personas funcionarias bajo su cargo.*

32 *8- Efectuar la calificación y evaluación del desempeño de las personas colaboradoras en forma objetiva,*  
33 *puntual y veraz, y enviar en el plazo estipulado los documentos y reportes que al efecto se establezcan.*

34 *9- Atender las observaciones, ideas e inquietudes del equipo de colaboradores y buscar la pronta solución*  
35 *a las gestiones que le formulen, siempre y cuando procedan dentro del ámbito de su actividad y conforme*  
36 *al ordenamiento establecido.*

37 *10- Vigilar y colaborar que las relaciones interpersonales sean cordiales y se desarrollen dentro de los*  
38 *cánones del respeto mutuo, libres de conductas sexistas y discriminatorias.*

39 *11- Estimular el trabajo en equipo en el grupo de colaboradores a su cargo.*  
40  
41

1 12. Cumplir con todas las responsabilidades que se le confieran en este Reglamento y las tareas de su  
2 puesto.

3 13- Vigilar que las personas trabajadoras a su cargo disfruten de las vacaciones, cuidando el equilibrio  
4 físico y emocional de las personas, de modo tal que no se produzcan acumulaciones indebidas de estas.

5 14- Brindar especial atención al personal a cargo en los aspectos propios de su desempeño durante el  
6 período de prueba.

7 15- Cumplir con sus funciones sin sujeción a los límites de la jornada establecida por este Reglamento,  
8 cuando fuere necesario, sin que ello genere remuneración, siempre respetando lo establecido en dicha  
9 materia por el Código de Trabajo y cumplimiento de metas institucionales.

10 16- Informar a quien ocupe el puesto de la Alcaldía, en el plazo improrrogable de 20 días naturales,  
11 contados a partir del día que tuvo conocimiento, las faltas graves en que incurran los servidores a su cargo.

12 17- Cumplir con todas las demás obligaciones propias de su cargo.

13

14

#### **CAPÍTULO IX**

15

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES QUE CONDUCEN**

16

#### **VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD**

17 Artículo 21: Se aplicaran las obligaciones señaladas en este reglamento, sin detrimento de lo establecido  
18 en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y en el Reglamento para la Utilización  
19 de Vehículos de la Municipalidad de Escazú; así como en otras leyes conexas.

20

21

#### **CAPITULO X**

22

#### **DE LA UTILIZACIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO**

23 Artículo 22: El software que se utiliza en cada equipo de cómputo propiedad de la Municipalidad de  
24 Escazú, deberá contar con las respectivas licencias; en caso de que la persona incluya software ilegal o  
25 prohibido, este será borrado en forma inmediata y se procederá con la sanción establecida en el artículo  
26 118 de este reglamento.

27 Artículo 23: Todas las personas usuarias de los equipos no podrán mantener documentos de carácter  
28 personal o de cualquier otro tipo que no se relacionen estrictamente con la función municipal. Para estos  
29 efectos, las personas a cargo del Proceso de Informática de la Municipalidad podrán realizar revisiones  
30 del equipo al azar y sin previo aviso.

31

32 Artículo 24: Para efectos de protectores y refrescadores de pantalla, podrán utilizarse únicamente los  
33 definidos por la Municipalidad.

34

35 Artículo 25: El uso de Internet y correo electrónico está permitido solo a los funcionarios autorizados para  
36 ello, quienes deberán ajustarse a la normativa emitida por la Municipalidad. En caso de que se demuestre  
37 abuso en su utilización, de acuerdo con el análisis de las bitácoras registradas en el Sub Proceso de  
38 Tecnologías de la Información, se sancionará verbalmente en caso de reincidencia, se sancionará  
39 conforme lo establecido en este reglamento y las demás normas supletorias.

40

41 De igual manera, en caso de que se compruebe que la persona trabajadora esté accedando páginas

1 *clasificadas como pornográficas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, se aplicará la*  
2 *sanción escrita cuando sea por primera vez y si reincide, se le suspenderá sin goce de salario, de acuerdo*  
3 *con el artículo 158, inciso c) del Código Municipal.*  
4

5 *Artículo 26: A la persona funcionaria que se le demuestre haber estado jugando en el equipo de cómputo*  
6 *asignado para las labores municipales, se le sancionará con una llamada de amonestación verbal cuando*  
7 *sea por primera vez, y si reincide, se procederá conforme lo establecido en el artículo 119, inciso 4) de*  
8 *este reglamento.*  
9

## 10 **CAPITULO XI**

### 11 **PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS**

12 *Artículo 27: Además de lo establecido en este reglamento y en todas las normas supletorias que se le*  
13 *apliquen, queda prohibido a las personas funcionarias:*

14 *1- Usar el poder oficial o la influencia que surja de él, para conferir o procurar servicios especiales,*  
15 *nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio para sus familiares, amigos*  
16 *o para cualquier otra persona, medie o no la remuneración.*

17 *2- Emitir normas en su propio beneficio.*

18 *3- Usar el título oficial, los distintivos, la papelería o el prestigio de la Municipalidad para asuntos de*  
19 *carácter personal o privado.*

20 *4- Usar los servicios del personal subalterno, así como los servicios que presta la institución a la que sirve,*  
21 *para beneficio propio, de familiares y amistades.*

22 *5- Participar en transacciones financieras utilizando información de la municipalidad que no es pública.*

23 *6-Aceptar pago u honorarios por discurso, conferencia o actividad similar a la que haya sido invitado a*  
24 *participar en su calidad de funcionario público.*

25 *7- Llevar a cabo trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de su empleo, que estén en conflicto con*  
26 *sus deberes y responsabilidades municipales, y que generen motivo de duda razonable sobre la*  
27 *imparcialidad en la toma de decisiones que competen al empleado, salvo excepciones admitidas por la ley.*

28 *8- Actuar como intermediador o abogado de una persona, salvo las excepciones de ley, o si el interesado*  
29 *es cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad*  
30 *inclusive, en reclamos administrativos o judiciales contra la Municipalidad.*

31 *9-Solicitar a gobiernos extranjeros o empresas privadas, colaboraciones especiales para viajes, becas,*  
32 *hospitalidades, aportes en dinero u otras liberalidades semejantes, para su propio beneficio o para otro*  
33 *funcionario, aun cuando se esté en funciones del cargo. No opera esta disposición cuando se pida*  
34 *colaboración a estas entidades para la celebración de actividades de beneficiencia, culturales, deportivas,*  
35 *recreativas, entre otras, organizadas por la Municipalidad sea para beneficio de los munícipes o bien de*  
36 *los trabajadores municipales, o cuando se trate de programas de capacitación de personal que justifiquen*  
37 *esa colaboración, a criterio del alcalde.*

38 *10- Efectuar o patrocinar a terceras personas, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no*  
39 *directamente a su cargo, fuera de los cauces normales de la prestación del servicio o actividad, de forma*  
40 *tal que su acción implique una discriminación a favor de terceras personas.*

41 *11- Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas de*

- 1 existencia física o jurídica, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración, o que  
2 fueran empresas proveedoras o contratistas.
- 3 12- Solicitar servicios o recursos especiales para la institución, cuando dicha aportación comprometa o  
4 condicione en alguna medida la toma de decisiones.
- 5 13- Hacer abandono o dejar de hacer las labores encomendadas sin causa justificada o sin permiso expreso  
6 de la persona responsable de la actividad donde se encuentre ubicado. Sin perjuicio de otros supuestos,  
7 constituye abandono:
- 8 a-Utilizar tiempo de las horas de trabajo para asuntos ajenos a las labores correspondientes del cargo  
9 que desempeña.
- 10 b-Atender visitas en horas de trabajo y hacer llamadas telefónicas de carácter personal para asuntos  
11 ajenos a sus labores, a menos que estas sean de gravedad o de urgencia, en cuyo caso deberán ser lo  
12 más breves posibles.
- 13 c-Atender negocios de carácter personal (ventas y rifas), o ejecutar algún trabajo de cualquier  
14 naturaleza, ajeno a los fines de su función o de la Municipalidad, en horario laboral.
- 15 d-Visitar otras oficinas que no sean aquellas donde presta sus servicios, a no ser que lo exija la  
16 naturaleza del trabajo; así como mantener conversaciones que representan pérdida de tiempo laboral  
17 con compañeros de labores o con personas extrañas, en perjuicio o con demora del trabajo que se está  
18 ejecutando.
- 19 14- Distraer con cualquier clase de juegos, conversaciones o bromas a los compañeros de trabajo o  
20 quebrantar la cordialidad y el mutuo respeto que deben prevalecer en las relaciones del personal de la  
21 institución.
- 22 15- Incumplir las indicaciones, directrices de la jefatura inmediata o superior jerárquico, cuando sean  
23 propias de su competencia, salvo excepciones establecidas por ley.
- 24 16- Ejercer dentro de la institución o en el desempeño de sus funciones, actividades de propaganda  
25 político-electoral.
- 26 17- Tomar represalias en contra de las personas colaboradoras, motivadas por causas político-electorales,  
27 o que impliquen violación de cualquier otro derecho que conceden las leyes.
- 28 18- Divulgar el contenido de informes o documentos confidenciales, así como hacer público cualquier  
29 asunto de orden interno o privado de la Municipalidad, sin la autorización correspondiente.
- 30 19- Ingerir licor o presentarse a las labores en estado de embriaguez, drogadicción o cualquier otra  
31 condición análoga.
- 32 20- Emplear, ceder o vender útiles, herramientas, activos y equipo de cualquier tipo suministrado por la  
33 Municipalidad, para objeto distinto de aquel al que está oficialmente destinado.
- 34 21-Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, salvo que ellas sean requisito derivado del  
35 desempeño de su cargo.
- 36 22- Recoger o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de otras  
37 personas funcionarias; realizar colectas, rifas o ventas de objetos dentro de las oficinas, salvo las  
38 excepciones muy calificadas autorizadas por el alcalde.
- 39 23- Ampararse en la condición que otorga la función municipal o invocarle para obtener ventajas de toda  
40 índole, ajenas a las funciones que se le han encomendado o para las que fue contratado
- 41 24- Ejercer actividades profesionales cuando se contrapongan con el ejercicio de las funciones que se

- 1 *estén desempeñando, cuando quebranten la prohibición que imponga la ley para el ejercicio liberal de la*  
2 *profesión, o violen los deberes del régimen de dedicación exclusiva; tampoco se debe servir como mediador*  
3 *para facilitar a terceras personas sus actividades profesionales, valiéndose para ello del cargo o posición*  
4 *que se ocupa.*  
5 *25- Ejercer presión, hostigar, acosar, tomar represalias contra alguna persona colaboradora, trabajadora*  
6 *o subalterna para obtener provecho personal en acciones relacionadas con credos políticos, religiosos,*  
7 *sexuales, económicos y de cualquier otra índole.*  
8 *26-Fumar en el centro de trabajo y en los vehículos municipales de acuerdo con lo establecido en la Ley*  
9 *9028, denominada Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud.*  
10 *27- Hacer propaganda religiosa y política en el centro de trabajo en horas laborales.*  
11 *28- Extraer documentos, expedientes, equipo o cualquier bien de la institución, sin el permiso escrito de la*  
12 *persona superior jerárquica, aunque sea para dar cumplimiento a labores de la Municipalidad. La persona*  
13 *funcionaria deberá entregar una copia del permiso brindado por la jefatura inmediata al Proceso Servicios*  
14 *Institucionales.*  
15 *29- Tratar de resolver por medio de la violencia de hecho o de palabra las dificultades que surjan con jefes*  
16 *y demás servidores o usuarios.*  
17 *30- Para todas las personas funcionarias que atienden de manera directa y continua a los usuarios está*  
18 *totalmente prohibido consumir refrigerios o comidas en su módulo de trabajo, pues para ello existen*  
19 *lugares designados en donde podrán consumir los alimentos en los horarios establecidos.*  
20 *31- Incurrir en prácticas laborales desleales, según lo establece el Código de Trabajo.*  
21 *32- Nombrar a personal con parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral, hasta*  
22 *el tercer grado inclusive con la jefatura inmediata o con la persona superior en la respectiva dependencia*  
23 *municipal, así también como lo señala el artículo 136 del Código Municipal.*  
24 *33-Aquellas otras que se estipulen por los medios administrativos y jurídicos, y las demás incluidas en la*  
25 *legislación existente al respecto y que no se hayan considerado en este artículo.*

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS RELACIONES DE SERVICIO**

- 29 *Artículo 28: Las relaciones de servicio entre las personas trabajadoras y la Municipalidad de Escazú se*  
30 *regirán por las disposiciones del Código Municipal, Código de Trabajo, Ley General de Administración*  
31 *Pública, Ley de la Administración Financiera de la República y presupuestos públicos, Ley de la*  
32 *Contratación Administrativa, Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley de Fortalecimiento de las*  
33 *Finanzas Públicas, leyes supletorias y conexas y lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo*  
34 *vigente de la Municipalidad de Escazú y el resto de ordenamiento jurídico.*  
35  
36 *Artículo 29: Son personas funcionarias de la Municipalidad las nombradas de acuerdo con los artículos*  
37 *134 del Código Municipal y 111 de la Ley General de la Administración Pública, que cumplan con los*  
38 *requisitos que establezca el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad, que se encuentre vigente*  
39 *al momento de su nombramiento.*  
40  
41 *Artículo 30: Toda persona trabajadora deberá estar amparada a una acción de personal y contrato de*

1 trabajo.

2

3 *Artículo 31: La relación de servicio se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento, el Código*  
4 *Municipal, Código de Trabajo y lo indicado en el artículo 28 de este reglamento.*

5

6 *Artículo 32: En toda relación de servicio por tiempo indeterminado habrá un período de prueba de hasta*  
7 *tres (3) meses de acuerdo con el artículo 142 del Código Municipal. El período de prueba se aplicará*  
8 *también en los casos de ascenso o traslado en propiedad (no aplicará para los casos de ascensos o*  
9 *traslados interinos); en consecuencia, la persona funcionaria podrá ser reintegrada a su anterior*  
10 *ocupación, cuando la Municipalidad estime que no reúne satisfactoriamente las competencias requeridas*  
11 *para el normal desempeño del cargo en cuestión, o bien, cuando la propia persona lo solicite.*

12

13 *Artículo 33: Las personas funcionarias municipales interinas y el personal de confianza, descritos en el*  
14 *artículo 127 del Código Municipal, estarán sometidos a la evaluación del desempeño y a los requisitos*  
15 *establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos.*

16

17 *Artículo 34: Las personas trabajadoras de la Municipalidad, deben acatar y desarrollar las funciones*  
18 *descritas en el Manual Descriptivo de Puestos, sin embargo, cualquier otra función no indicada en el*  
19 *mismo es válida en la medida que guarde relación con la capacidad de la persona funcionaria y la*  
20 *naturaleza del puesto que ocupa. La persona trabajadora tendrá la obligación de prestar servicios en*  
21 *diferentes tareas dentro de la misma clase, según determine la Municipalidad de conformidad con el*  
22 *Manual Descriptivo de Puestos, a fin de garantizar un conocimiento integral de todas las actividades que*  
23 *se ejecutan en su Proceso, en procura que la persona servidora se convierta en un agente de creación e*  
24 *innovación dentro de la Municipalidad.*

25

26

### **CAPÍTULO XIII**

27

#### **DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

28 *Artículo 35: La carrera administrativa es un derecho de las personas servidoras de la Municipalidad y se*  
29 *regirá por lo que indica el artículo 128 del Código Municipal y su reglamento.*

30

31 *Artículo 36: Se establece un sistema de méritos en la Municipalidad, que garantice a los trabajadores, el*  
32 *fortalecimiento de la carrera administrativa, independientemente de la clase de puestos que estos ocupen.*  
33 *La carrera administrativa se fundamenta en el esfuerzo, que, en forma individual o colectiva, realicen los*  
34 *trabajadores, para ocupar puestos de mayor nivel, que les conduzcan a la superación económica y social.*

35

36 *Artículo 37: Se establece el siguiente procedimiento, para el nombramiento de trabajadores*  
37 *administrativos y técnicos.*

38

39 *a. Al ocurrir una plaza vacante (permanente o temporal), la Administración al realizar el nombra-*  
40 *miento lo hará por el procedimiento de ascenso inmediato en la línea jerárquica correspondiente*  
41 *dentro de cada área, considerando a los trabajadores ubicados en la dependencia en que la va-*  
*cante suceda, en el orden de Oficina, Sub-Proceso, Proceso o Macroproceso. Para este efecto, se*

1            *tomará en cuenta al trabajador que reúne los requisitos de idoneidad, experiencia y antigüedad*  
2            *satisfactoria para ocupar el puesto y será requisito ineludible la recomendación de la jefatura*  
3            *inmediata.*

- 4            **b.** *Cuando sean varios los que puedan ser ascendidos por ser los inmediatos en la línea jerárquica,*  
5            *deberá realizarse una valoración bajo los mismos elementos que se utilizan en el concurso interno.*
- 6            **c.** *De demostrarse inopia en esas instancias, para llenar la plaza vacante, se sacará a concurso in-*  
7            *terno, con participación de todos los trabajadores de la Municipalidad, tanto nombrados en pro-*  
8            *piedad como los interinos que hayan entrado. No podrá participar en concursos internos ninguna*  
9            *persona que haya ingresado por puestos de confianza. La Municipalidad deberá completar el pro-*  
10           *ceso de nombramiento en un plazo no mayor a tres meses.*
- 11           **d.** *Si realizado el concurso interno, se demostrase inopia de trabajadores calificados, la Gerencia de*  
12           *Recursos Humanos podrá sacar la plaza a concurso externo, debiendo señalar los mismos requi-*  
13           *sitos exigidos para el concurso interno, determinados en el Manual de Clasificación de Puestos.*
- 14           **e.** *Toda convocatoria a concurso para calificación de elegible, deberá comunicarla Gestión de Re-*  
15           *cursos Humanos y Materiales por los medios que considere más convenientes, con un plazo no*  
16           *menor de 15 días de anticipación a la celebración del mismo.*
- 17           **f.** *De los distintos concursos y mecanismos de evaluación que elabore Gestión de Recursos Humanos*  
18           *y Materiales, mantendrá un registro de elegibles actualizado.*
- 19           **g.** *Gestión de Recursos Humanos y Materiales, mantendrá un registro de plazas vacantes y cada vez*  
20           *que se solicite, entregará copia al Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica y a la*  
21           *Junta de Relaciones Laborales.*
- 22           **h.** *Todos aquellos trabajadores que estén laborando de manera interina o en suplencia, tendrán prio-*  
23           *ridad a la hora de llenar las plazas vacantes al nivel más bajo de la estructura organizacional.*

24 *Artículo 38: La municipalidad se compromete a reconocer al trabajador o trabajadora que sustituya a otro*  
25 *de mayor categoría el salario base correspondiente al trabajador sustituido a partir del primer día en que*  
26 *se asuma y ejerza la sustitución. Además, en caso de recargo de funciones pagará el reajuste necesario*  
27 *hasta completar el salario del trabajador o trabajadora sustituido (a), según lo señalado por la Contraloría*  
28 *General de la República.*

#### **CAPÍTULO XIV**

#### **DE LA CAPACITACIÓN, BECAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS**

31 *Artículo 39: La materia relativa a la concesión de capacitación, becas y licencias para estudios de las*  
32 *personas trabajadoras de la Municipalidad, estará regulada por la normativa interna que se disponga*  
33 *para ello.*

34 *Toda persona trabajadora que, en el ejercicio de labores deba representar a la Municipalidad, y que deba*  
35 *viajar dentro o fuera del país tendrán derecho a que se le reconozca los gastos de transporte y viáticos,*  
36 *consistentes en pasajes, alimentación y hospedaje, de acuerdo con la tabla de viáticos de la Contraloría*  
37 *General de la República, vigente al momento de la solicitud. Este reconocimiento deberá efectuarse antes*  
38 *Mover a nuevo capitulo del inicio de la gira respectiva. Dicho pago no se considerará salario para ningún*  
39 *efecto legal y se aprobará únicamente cuando la Municipalidad cuente con contenido presupuestario para*  
40 *esos efectos.*



1 **CAPÍTULO XV**  
2 **DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

3 *Artículo 40.-La evaluación del período de prueba será de hasta tres meses y corresponde jefe inmediato*  
4 *realizarla.*

5  
6 *Artículo 41: Las personas trabajadoras recibirán una evaluación y calificación de sus servicios para tal*  
7 *fin se establecerá el manual de evaluación y calificación del desempeño.*

8  
9 *Por concepto de mérito en el desempeño de sus funciones, la Municipalidad pagará a todas las personas*  
10 *trabajadoras nombradas en propiedad, interinos, un porcentaje sobre el salario base, según la siguiente*  
11 *escala:*

- 12  
13 *a) Por alcanzar calificaciones entre 95% y 100% (Excelencia) se reconocerá un 4%.*  
14 *b) Por alcanzar calificaciones entre 85% y 94, 99% (Muy bueno) se reconocerá un 3%.*  
15 *c) Por alcanzar calificaciones entre 80% y 84, 99% (Bueno) se reconocerá un 2%.*

16  
17 *La evaluación y calificación de servicios deberá tomarse en cuenta para todo movimiento personal que*  
18 *beneficie a la persona trabajadora y como factor que se considerará para los traslados, los ascensos, para*  
19 *el otorgamiento de becas y licencias para estudios y en general para los restantes efectos consignados en*  
20 *el presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentos aplicables.*

21  
22 *Las jefaturas o direcciones en quienes recaigan las evaluaciones deberán sustentar mediante los*  
23 *documentos probatorios, cuando la evaluación de un servidor o servidora sea inferior al 80% y estos no*  
24 *muestren conformidad. En caso de no cumplirse con ello deberá considerarse la nota del 80% como real.*

25  
26 **CAPÍTULO XVI**  
27 **DE LOS SALARIOS, INCENTIVOS Y OTRAS**  
28 **COMPENSACIONES ECONÓMICAS**

29 *Artículo 42: Los salarios de las personas trabajadoras serán los aprobados por el Concejo Municipal, de*  
30 *acuerdo a la escala salarial aprobada por la Municipalidad y se regirán por lo dispuesto en el artículo*  
31 *131 del Código Municipal.*

32 *En cuanto a los aumentos semestrales de los salarios, los mismos se regirán por lo siguiente.*

33 *1. Se aumentarán los salarios de conformidad con el porcentaje que se establezca en el Decreto emitido*  
34 *por el Poder Ejecutivo para tales efectos.*

35 *2. En caso de que el aumento decretado en el semestre sea inferior al 2,33%, la Municipalidad, previo*  
36 *estudio financiero correspondiente, negociará con el Sindicato el porcentaje de aumento que se aplicará*  
37 *a los funcionarios, siempre que se cuente con el contenido presupuestario.*

38 *Los pagos se realizarán de conformidad con las fechas que establezca la Gerencia de Recursos Humanos*  
39 *en coordinación con el Proceso de Contabilidad al inicio de cada año, mediante depósito en la cuenta*  
40 *bancaria que cada persona funcionaria haya designado para tales efectos, siempre que ésta pertenezca a*  
41 *los bancos indicados por la Municipalidad.*

1 *Artículo 43: Se mantiene el ahorro del salario escolar para cada persona trabajadora de la institución en*  
2 *el porcentaje que decreta el gobierno, mismo que será retenido del salario de cada una de las personas*  
3 *trabajadoras. El porcentaje del salario escolar forma parte del salario base de cada persona trabajadora*  
4 *de la municipalidad y para el cálculo de los pluses salariales o aumentos salariales deberá ser tomado en*  
5 *cuenta. De igual manera se afectará de la misma forma para el cálculo de la liquidación por cese de*  
6 *funciones. Para el cálculo del salario escolar se tomarán todas las remuneraciones, ordinarias y*  
7 *extraordinarias devengadas durante el año, así como los salarios cancelados durante los primeros tres*  
8 *días de incapacidad y los complementos salariales de incapacidades posterior a los tres días. No se incluye*  
9 *dentro del cálculo de salario escolar los subsidios cancelados por la CCSS o el INS.*

10  
11 *Artículo 44: Cada vez que se realice un ajuste salarial o deba aplicarse una modificación en las bases*  
12 *salariales de los puestos, la Comisión de Salarios integrada por la Gerencia de Recursos Humanos y*  
13 *Materiales, Gerencia de Gestión Hacendaria, el coordinador de Asuntos Jurídicos y de Planificación, un*  
14 *representante del sindicato si el aumento decretado por el Poder Ejecutivo fuera inferior a 2.33% y quien*  
15 *ostente el puesto de la Alcaldía, realizarán el estudio correspondiente con el objetivo de efectuar los ajustes*  
16 *necesarios. Dicha Comisión de Salarios por medio del alcalde, elevará la resolución al Concejo Municipal*  
17 *para que la analice y otorgue su aprobación.*

18  
19 *Artículo 45: En caso de recargo de funciones, la persona funcionaria devengará la diferencia entre el*  
20 *salario base de su puesto y el del cargo donde ejercerá el recargo y éste deberá ser por un periodo igual*  
21 *o mayor a 30 días.*

22  
23 *Artículo 46: Toda persona funcionaria tendrá derecho a que se le reconozca por concepto de anualidad*  
24 *un 4% sobre la base salarial por cada año laborado. Para aquellos funcionarios que ingresen a la*  
25 *Municipalidad y soliciten el reconocimiento de años laborados en la Administración Pública, se les*  
26 *reconocerá todos los años que acrediten ante este ayuntamiento.*

27  
28 *Artículo 47: Se establece un porcentaje que se pagará como peligrosidad por el riesgo de la integridad*  
29 *física, de la salud y de la vida, que será calculado sobre el salario base y pagado a toda persona*  
30 *trabajadora de la municipalidad que ostente el puesto de:*

31 *a.- Inspector y notificador, se establece en un 8%.*

32 *b.- Personal de recolección de desechos sólidos, se establece en un 5%.*

33 *c.- Personal de cuadrillas que laboren en limpieza de lotes, mantenimiento de calles y sitios públicos, se*  
34 *establece en un 5%.*

35 *d.- Persona trabajadora que ejerza la función de guardas municipales, se establece en un 8%.*

36 *e.- Policías Municipales se establece en un 18%.*

37 *f.- Personal que labore en el mantenimiento de edificios o vehículos municipales, se fija un porcentaje*  
38 *del 5%.*

39  
40 *Artículo 48: El aguinaldo se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y de conformidad con lo*  
41 *que establece la Ley N° 1835, sobre la Regulación de Pago del Aguinaldo, o cualquier otra disposición*

1 *legal o reglamentaria que lo mejore.*

2

3 *Artículo 49: La compensación económica por concepto de Prohibición del Ejercicio Particular de la*  
4 *Profesión, se regulará conforme al Código Municipal, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*  
5 *y los reglamentos que para tales efectos se emitan.*

6

7 *Artículo 50: Las personas funcionarias podrán acogerse al pago por concepto de Dedicación Exclusiva*  
8 *según las disposiciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y del Reglamento que se*  
9 *emita para esos efectos.*

10

11

## **CAPÍTULO XVII**

12

### **DE LA SALUD OCUPACIONAL Y EQUIPO DE TRABAJO**

13

14 *La Municipalidad se compromete a acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo, según lo dispuesto*  
15 *en el reglamento 39406-MTSS, 1 y 2 del 2 de enero de 1967 y Decreto del 4 de mayo de 1979, 10541 TSS*  
16 *y 7538-SPPS, así como los requerimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión de*  
17 *Salud Ocupacional.*

17

18 *Artículo 51: Se crea la Comisión de Salud Ocupacional que será bipartita y estará conformada por cuatro*  
19 *integrantes propietarios y sus respectivos suplentes. Dos propietarios y dos suplentes representarán a las*  
20 *personas trabajadoras, los cuales se nombrarán por la Junta Directiva del STMDCR y dos propietarios y*  
21 *dos suplentes que serán nombrados por la administración municipal. Durarán en sus cargos por un plazo*  
22 *de tres años, pudiendo ser reelectos.*

23 *Artículo 52: La Comisión de Salud Ocupacional, coordinará con la Oficina de Salud Ocupacional para*  
24 *velar por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional, establecidas en la Constitución Política,*  
25 *los Convenios Internacionales de la OIT debidamente ratificados por la Asamblea Legislativa, el Código de*  
26 *Trabajo y las leyes conexas sobre la materia.*

27

28 *Las personas trabajadoras son responsables del adecuado uso y manejo del equipo de protección personal*  
29 *y del uniforme que se les proporcione para la ejecución de sus labores. La Oficina de Salud Ocupacional*  
30 *será la responsable por el cumplimiento de lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley.*

31

32 *Artículo 53: El reporte presentado, por la Oficina de Salud Ocupacional por el incumplimiento del artículo*  
33 *anterior, tendrá carácter de prueba, para la aplicación del Régimen disciplinario, sin menoscabo de los*  
34 *derechos de defensa que le asisten legalmente a la persona trabajadora.*

35

36 *Artículo 54: La Municipalidad dotará de los recursos financieros, para la ejecución de las*  
37 *recomendaciones emitidas por la Oficina de Salud Ocupacional en cuanto a medidas correctivas de su*  
38 *planta física, previo estudio técnico y lo relativo al médico (a) de empresa. La municipalidad se*  
39 *compromete a que este profesional se mantendrá activo en la institución en todo momento.*

40

41 *Artículo 55: La persona encargada de la Oficina de Salud Ocupacional y la Comisión de Salud*

- 1 *Ocupacional tendrá acceso a todas las áreas de la Municipalidad, para garantizar un ambiente laboral*  
2 *adecuado.*
- 3 *La Comisión de Salud Ocupacional velará además porque los trabajadores gocen de duchas, servicios*  
4 *sanitarios adecuados, vestidores y casilleros individuales y la municipalidad se compromete a*  
5 *presupuestar los recursos económicos para que se cumpla con este fin.*
- 6 *Velará también porque todos los vehículos de la Municipalidad estén dotados del equipo necesario para*  
7 *la seguridad de las personas trabajadoras (cinturones de seguridad, extintor, y otros).*
- 8 *Velará además porque todas las personas que laboren en la Policía Municipal cuenten con el equipo*  
9 *necesario para realizar sus funciones, tales como armas de reglamento, chalecos antibalas de buena*  
10 *calidad y todo aquel equipo afín que sea utilizable y legal para repeler la delincuencia.*
- 11 *Le corresponde a la Comisión de Salud Ocupacional velar por que se cuente permanentemente con el*  
12 *servicio médico de empresa, cuyo consultorio deberá estar dotado de los instrumentos necesarios y cuya*  
13 *permanencia en la institución deberá ser como mínimo de un cuarto de tiempo de la jornada laboral de los*  
14 *trabajadores.*
- 15
- 16 *Artículo 56: La Municipalidad se compromete a mantener activa la brigada de emergencias y de brindarles*  
17 *la capacitación adecuada.*
- 18 *Asimismo, a través de la Oficina de Salud Ocupacional, se compromete a mantener los botiquines*  
19 *debidamente equipados para primeros auxilios, extintores debidamente ubicados, además de todo el equipo*  
20 *necesario que requiera la brigada.*
- 21
- 22 *Artículo 57: La brigada será la encargada de velar por el uso adecuado y manejo de botiquines, extintores*  
23 *y demás equipo. Velará por lo siguiente:*
- 24 *a.- La Municipalidad mantendrá sus bodegas, talleres, casetas y todas las instalaciones que usan los*  
25 *trabajadores, con las normas del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio de*  
26 *Trabajo.*
- 27 *b.- La Municipalidad se compromete a dotar a los camiones de recolección de basura, de las medidas de*  
28 *seguridad para que los trabajadores que viajan puedan mantenerse seguros, mientras el vehículo se*  
29 *encuentra prestando servicio.*
- 30 *c.- La Municipalidad se obliga a mantener avisos de seguridad, apropiados, para ser colocados en las*  
31 *vías públicas donde los trabajadores se encuentran ejecutando obras.*
- 32 *d.- La Municipalidad se compromete a realizar los estudios necesarios con el objeto de dotar al personal*  
33 *de una póliza colectiva de vida que será aporte del 75 % de la municipalidad y 25% de los trabajadores.*
- 34
- 35 *Artículo 58: Para que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad e*  
36 *higiene, comodidad y buena presentación, la Municipalidad suministrará, según sea el caso, o cuando se*  
37 *demuestre que por su uso o cualquier otra circunstancia no imputable al trabajador la misma se deteriore*  
38 *o pierde, los implementos necesarios, y de buena calidad, de acuerdo con el siguiente detalle:*
- 39 *a.- Inspector y notificador. Tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.*  
40 *b.- Personal De Recolección De Desechos Sólidos. Tres uniformes por año y dos pares de zapatos*  
41 *adecuados para sus funciones.*

- 1 c.- Personal de cuadrillas que laboren en limpieza de lotes, mantenimiento de calles y sitios públicos.  
2 Tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.  
3 d.- Persona trabajadora que ejerza la función de Guardas Municipales. Tres uniformes por año y dos  
4 pares de zapatos adecuados para sus funciones.  
5 e.- Policías Municipales. Tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.  
6 f.- Personal que labore en el mantenimiento de edificios o vehículos municipales. Tres uniformes por año  
7 y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.  
8 g.- Personal municipal que de forma permanente atiende público. Tres uniformes y dos pares de zapatos  
9 adecuados para sus funciones.

10

11 *Artículo 59: La Municipalidad suministrará los implementos anteriores y estos serán cambiados con la*  
12 *periodicidad indicada en el artículo anterior, cuando no reúnan las condiciones apropiadas para su*  
13 *utilización o se hayan gastado.*

14 *Los implementos que se citan de seguido: paraguas, portafolio, capa, casco de seguridad, mono gafas,*  
15 *gorra con escudo de sol, visera para esmerilar, botas de seguridad, guantes impermeables resistentes al*  
16 *corte, guantes de nitrilo industrial, guantes de cuero y lona, guantes de nitrilo, guante anti vibración,*  
17 *respirador libre mantenimiento para humos de soldadura y vapores orgánicos, respirador libre de*  
18 *mantenimiento para vapores orgánicos, respiradores libre de mantenimiento para polvos y partículas no*  
19 *aceitosas en ambientes calurosos, lentes de seguridad oscuros, lentes de seguridad claros, guantes de cuero*  
20 *para soldar, delantal de cuero para soldar, polaina para soldar, manga de cuero para soldar, lentes*  
21 *rectangulares para máscara de soldar transparente, lentes rectangulares para máscara de soldar de*  
22 *diferente tono, ante cristal rectangular para máquina de soldar, arnés de seguridad, línea de vida de triple*  
23 *gancho, anclaje tipo soga de acero, adaptador de anclaje de cinta, equipo para trabajo en cuerdas,*  
24 *pantalón anti-corte (motosierra), chaleco antibalas y porta arma con funda de nivel 3.*

25 *Se proporcionarán anualmente a cada persona funcionaria, siempre y cuando, estén dañados o gastados*  
26 *y la persona trabajadora deberá entregarlos obligatoriamente a su jefatura inmediata para poder recibir*  
27 *el nuevo artículo.*

28

29 *Artículo 60: Cuando los choferes, operadores de maquinaria especial, policías municipales, mecánicos,*  
30 *que deban renovar su licencia por expiración de la misma, la Municipalidad les cubrirá los gastos de dicha*  
31 *renovación, los cuales incluyen el examen médico, examen de laboratorio y costo del trámite ante la*  
32 *institución competente, para lo cual deberán presentar los comprobantes de pago respectivos. Además, se*  
33 *les proporcionará cubre asientos adecuados a la necesidad. La Municipalidad no cancelará los gastos de*  
34 *renovación de licencia de conducir en caso de que la persona funcionaria la extravíe.*

35 *Los deducibles que cobre toda institución aseguradora a la Municipalidad en caso de accidentes serán*  
36 *pagados por ésta, siempre y cuando, ocurran en el desempeño de sus funciones, no se encuentren bajo los*  
37 *efectos del licor (estado de ebriedad) o de drogadicción.*

38

39 *El conductor que sea declarado responsable judicialmente, con motivo de un accidente en que hubiera*  
40 *participado con el vehículo municipal, debe pagar el monto correspondiente al deducible, así como las*  
41 *indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros afectados, o en su*

1 *totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible.*

2

3 *Artículo 61: La persona trabajadora no será obligada a operar o viajar en vehículos de la Municipalidad*  
4 *o facilitados a la institución, que tengan desperfectos que pongan en peligro la vida de estas o de terceros,*  
5 *igual facultad les asiste cuando los vehículos no cuenten con los seguros obligatorios al día.*

6

7 *Artículo 62: Ninguna persona trabajadora municipal podrá ser obligada a conducir vehículos municipales*  
8 *si no ostenta el nombramiento de chofer, salvo que por las funciones que desempeñe en la Municipalidad*  
9 *deba realizarlo. La responsabilidad, ya sea en materia civil o penal, en caso de accidentes que sucedan*  
10 *por incumplimiento de este artículo, será exclusivamente de la municipalidad y libera al funcionario de*  
11 *ella.*

12

13 *Artículo 63: La regulación del fumado en las instalaciones municipales se realizará mediante lo señalado*  
14 *en la Ley N° 9028 Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud y su respectivo*  
15 *reglamento. Las jefaturas inmediatas serán responsables de advertir a las personas funcionarias sobre la*  
16 *prohibición del fumado. La Municipalidad deberá indicar dicha prohibición por medio de rótulos en*  
17 *lugares visibles, de conformidad con lo establecido en dicha ley. Asimismo, los encargados de las diferentes*  
18 *unidades administrativas municipales deben advertir a los funcionarios que es prohibido fumar dentro de*  
19 *los edificios municipales y en horario laboral.*

20

21 *ARTÍCULO 64: La Municipalidad dispondrá de un espacio físico para efectos de las personas trabajadoras*  
22 *den de lactar a sus hijos y estará equipada de conformidad con lo que establece la ley.*

23

24

## **CAPÍTULO XVIII**

25

### **SOBRE LA INCLUSIÓN LABORAL**

26

27 *Artículo 65.- La Municipalidad garantizará el ingreso a todas las personas en igualdad de condiciones y*  
28 *el derecho a un empleo ajustado a las condiciones y necesidades personales, según las normas establecidas*  
29 *y la guía para la inclusión laboral institucional establecida por la Gerencia de Recursos Humanos y*  
30 *Materiales.*

31

32 *Artículo 66.- Se considerará un acto de discriminación, cuando el proceso o mecanismos empleados para*  
33 *el proceso de selección de personas funcionarias no estén adaptados a las condiciones de las personas*  
34 *aspirantes con discapacidad, cuando se exijan a dichas personas requisitos adicionales a los establecidos*  
35 *para los demás solicitantes o bien cuando no se contrate a una persona idónea por razones de su*  
36 *discapacidad o no se ajuste a la limitación específica.*

37

38

## **CAPÍTULO XIX**

39

### **DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

40 *Artículo 67: Lo concerniente al hostigamiento sexual se regirá por este capítulo, por el Reglamento que la*  
41 *Municipalidad dicte y toda norma que este gobierno local deba aplicar en este tema.*

41

1 *Artículo 68: Para los efectos del presente reglamento y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 7476*  
2 *contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, se entiende por acoso u hostigamiento sexual*  
3 *toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los*  
4 *siguientes casos:*

5 *1) Condiciones materiales de empleo o de docencia.*

6 *2) Desempeño y cumplimiento laboral o educativo.*

7 *3) Estado general de bienestar personal.*

8 *4) La conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los*  
9 *aspectos indicados.*

10

11 *Artículo 69: Serán tipificados como manifestaciones del acoso sexual los siguientes comportamientos:*

12 *1. Requerimientos de favores sexuales que indiquen:*

13 *a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación actual o futura de*  
14 *empleo de quien la reciba.*

15 *b) Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación actual*  
16 *o futura de empleo de quien la reciba.*

17 *c). Exigencia de una conducta de sujeción o rechazo, sea de forma implícita o explícita, como condición*  
18 *para el empleo.*

19 *2. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes ofensivas para*  
20 *quien las reciba.*

21 *3. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, percibidas por la persona*  
22 *trabajadora de forma indeseada y ofensiva.*

23

24 *Artículo 70: La persona afectada planteará la denuncia escrita ante la Alcaldía, en la cual deberá indicar*  
25 *expresamente:*

26 *a. Nombre de la persona denunciante, número de cédula y lugar de trabajo.*

27 *b. Nombre de la persona denunciada y lugar de trabajo.*

28 *c. Indicación de las manifestaciones acosadoras que afectan a la persona denunciante.*

29 *d. Fecha aproximada a partir de la cual ha sido víctima del acoso sexual.*

30 *e. Breve relato de lo sucedido.*

31 *f. Firma de la persona denunciante.*

32 *Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia ante la Alcaldía, ésta deberá*  
33 *comunicar el caso a la Defensoría de los Habitantes y trasladarlo a la Comisión Instructora de*  
34 *Procedimiento de Acoso Sexual, para que inicie el procedimiento ordinario preceptuado en el libro II de*  
35 *la Ley General de la Administración Pública, el cual también deberá cumplir con todas las regulaciones*  
36 *establecidas para estos efectos en la Ley N° 7476.*

37 *Una vez finalizado dicho procedimiento, ese órgano colegiado trasladará un informe escrito a la Alcaldía*  
38 *junto con el expediente administrativo conformado al efecto, para que se emita en el plazo de 15 días*  
39 *naturales contados a partir de la recepción del legajo, la resolución final del caso, lo cual también deberá*  
40 *informar a la Defensoría de los Habitantes.*

41

1 *Artículo 71: Quien ostente el puesto de alcalde podrá reubicar de forma temporal a la persona*  
2 *presuntamente ofendida, mientras dure el procedimiento.*

3  
4 *Artículo 72: El procedimiento administrativo interno deberá ser llevado a cabo guardando*  
5 *confidencialidad absoluta de los hechos y las personas participantes, respetando los principios que rigen*  
6 *la actividad administrativa y garantizando, ante todo, el debido proceso y la integridad de la persona*  
7 *denunciante y denunciada.*

8  
9 *Artículo 73: Toda infidencia de una persona que conforme la Comisión Instructora o de cualquier otra*  
10 *persona vinculado-directa o indirectamente con el procedimiento, se considerará falta grave de acuerdo*  
11 *con las disposiciones de este reglamento.*

12  
13 *Artículo 74: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7476, las sanciones por hostigamiento sexual*  
14 *se aplicarán de conformidad a las reglas de la sana crítica racional. Considerando la gravedad de los*  
15 *hechos, se podrá sancionar de la siguiente forma: “amonestación escrita”, “suspensión sin goce de*  
16 *salario” y “despido sin responsabilidad patronal”, sin perjuicio que la persona afectada acuda a la vía*  
17 *correspondiente, cuando la conducta constituya hechos punibles según lo establecido en el Código Penal.*

18  
19 *Artículo 75: La persona funcionaria que denuncie hostigamiento sexual falso podrá incurrir, cuando así*  
20 *se tipifique, en cualquiera de las conductas propias de la difamación, la injuria o la calumnia, de acuerdo*  
21 *con las disposiciones correspondientes del Código Penal, sin perjuicio de que a criterio de la*  
22 *Administración se le pueda abrir un procedimiento administrativo sancionatorio.*

## **CAPÍTULO XX**

### **DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS**

23  
24  
25  
26 *Artículo 76: Las personas funcionarias nombradas en propiedad, interinas o que ocupen puestos de*  
27 *confianza, tendrán derecho a:*

28 *1. Recibir capacitación conforme a la naturaleza de su trabajo y al desarrollo tecnológico, requerido para*  
29 *su mejor desempeño y estímulo profesional siempre que la Municipalidad cuente con los recursos*  
30 *económicos para ello.*

31 *2. Recibir instrucciones claras y precisas sobre sus labores, deberes y responsabilidades, entre otros.*

32 *3. Aportar y recibir realimentación acerca de sus propuestas y asuntos relacionados con las labores que*  
33 *desempeña.*

34 *4. Contar con un local acondicionado y adecuado para ingerir sus alimentos y bebidas durante el tiempo*  
35 *estipulado para esos efectos.*

36 *5. Contar con los instrumentos, equipos y materiales necesarios para realizar su trabajo; así como las*  
37 *condiciones físico-ambientales apropiadas, considerando los lugares donde deba permanecer la mayor*  
38 *parte del tiempo para ejecutar su labor, excepto cuando este deba realizarse obligadamente a la intemperie*  
39 *o bajo condiciones adversas de clima y ambiente.*

40

41

## **CAPÍTULO XXI**



## DE LAS VACACIONES

- 1  
2 *Artículo 77: Toda persona trabajadora de la municipalidad disfrutará sus vacaciones de acuerdo a los*  
3 *años de servicio de la siguiente manera:*  
4 *a.- De cincuenta semanas de servicio a cuatro años y cincuenta semanas, disfrutará de 20 días hábiles.*  
5 *b.- De cinco años y cincuenta semanas de servicio a nueve años y cincuenta semanas de servicio, disfrutará*  
6 *de 25 días hábiles.*  
7 *c.- De diez años y cincuenta semanas de servicio en adelante, disfrutarán de 30 días hábiles.*  
8 *Las vacaciones no podrán ser suspendidas una vez autorizadas, ni por la jefatura inmediata ni por el*  
9 *superior, si la persona trabajadora no lo consiente y podrán disfrutarse a conveniencia de cada persona*  
10 *trabajadora, de conformidad con lo estipulado en el Código de Trabajo y los criterios de la Procuraduría*  
11 *General de la República en torno al tema. Si el exceso de las dos semanas se debe al reconocimiento de*  
12 *un derecho vacacional superior a las dos semanas de vacaciones, el fraccionamiento de todo el derecho*  
13 *de vacaciones estaría limitado a tres partes o fracciones, tratándose del periodo vacacional actual o vi-*  
14 *gente.*  
15 *Las boletas de vacaciones serán autorizadas por las personas encargadas de las unidades administrativas*  
16 *y quien ostente el puesto de la Alcaldía, al menos dos días antes de su disfrute, mediante el sistema*  
17 *establecido para tales efectos. Sin embargo, cuando se requiera suplir a una persona por disfrute de*  
18 *vacaciones, la solicitud de suplencia deberá gestionarse ante Gestión de Recursos Humanos y Materiales*  
19 *siempre que se cuente con contenido presupuestario, por lo menos con tres semanas de antelación a la*  
20 *fecha del nombramiento del suplente.*  
21 *Las jefaturas inmediatas no podrán retener las vacaciones a las personas trabajadoras y en caso de hacerlo*  
22 *serán sancionadas según sea la gravedad de la falta cumpliendo el debido proceso.*  
23 *Las jefaturas inmediatas deberán coordinar con sus colaboradores, a más tardar el 30 de enero de cada*  
24 *año, las fechas en que estos disfrutarán sus periodos de vacaciones y deberá informarlo por escrito a*  
25 *Gestión de Recursos Humanos y Materiales.*  
26 *Toda diferencia que se suscite entre la jefatura inmediata y la persona trabajadora con relación a las*  
27 *vacaciones deberá ser resuelto por el superior de dicha jefatura.*  
28  
29 *Artículo 78.-Cuando ingrese a laborar un funcionario al que se le ha reconocido el pago de anualidades y*  
30 *los años de servicio, se le otorgará vacaciones de acuerdo con el mismo tiempo laborado en la*  
31 *Administración Pública.*  
32  
33 *Artículo 79: Para obtener el derecho a las vacaciones anuales, es necesario que la persona trabajadora*  
34 *haya prestado sus servicios durante cincuenta semanas continuas. Sin embargo, si por cualquier causa no*  
35 *completara ese plazo por terminación de su relación de servicio, o porque se le autorice a acogerse a las*  
36 *vacaciones antes de cumplir el período correspondiente, tendrá derecho a vacaciones proporcionales,*  
37 *conforme a las siguientes disposiciones:*  
38 *-Un día por cada mes de trabajo, en los casos en que no se haya cumplido con las cincuenta semanas.*  
39 *-Un día punto sesenta y siete (1.67) por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar*  
40 *de 15 días hábiles de vacaciones.*  
41 *-Dos días punto cero ocho (2.08) por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar de*

1 20 días hábiles de vacaciones.

2 -Dos días punto cincuenta (2.50) por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar de  
3 25 hábiles de vacaciones.

4 Para la determinación de los días hábiles, se excluirán los días de descanso semanal, los feriados  
5 establecidos por el artículo 147 del Código de Trabajo, los días de asueto que conceda el Poder Ejecutivo  
6 o inclusive el Concejo Municipal, siempre que el asueto comprenda a la municipalidad.

7 La determinación de los días hábiles señaladas en el párrafo anterior no aplicará a las personas  
8 funcionarias que laboren en los Procesos Municipales que brinden servicio a la comunidad, tales como  
9 Policía Municipal, recolección de basura, entre otros.

10

11 Artículo 80: En caso de que la persona funcionaria finalice la relación de servicios y tenga pendientes de  
12 disfrutar días de vacaciones, se le pagarán las mismas con base en lo que establece el Código de Trabajo  
13 y demás normativa que resulte aplicable.

14

15 Artículo 81: Es obligación de las personas responsables de unidades administrativas, no permitir que se  
16 acumulen períodos de vacaciones de las personas colaboradoras.

17

18 Artículo 82: Cuando la persona trabajadora haya disfrutado de un permiso sin goce de salario, las  
19 vacaciones no se le computarán durante el plazo que dure el mismo.

20

21 Artículo 83: Por razones de suma urgencia y debidamente justificadas, la persona trabajadora podrá  
22 solicitar por escrito ante su jefatura inmediata, un adelanto de sus vacaciones que, en ningún caso, podrá  
23 superar el número de días que proporcionalmente corresponda a los meses laborados.

24

25

### **CAPITULO XXIII**

26

#### **DE LAS LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SALARIO**

27 Artículo 84: La persona funcionaria podrá solicitar al alcalde las licencias que estime necesarias, siempre  
28 que no se perjudique el fin público que persigue la Municipalidad, quien podrá otorgarlas con o sin goce  
29 de salario, en las condiciones y con los requisitos y procedimientos que se indican en los artículos  
30 siguientes.

31

32 Artículo 85: De las licencias con goce de salario otorgadas por el alcalde municipal:

33 a.- Por nacimiento o adopción de menor de edad, la persona trabajadora disfrutará de ocho días  
34 hábiles, contados a partir del día de nacimiento o bien del día que el menor en adopción sea recibido  
35 por la persona funcionaria. Para el caso de las madres, esta licencia se disfrutará a partir del día hábil  
36 inmediato siguiente al vencimiento de la licencia por maternidad.

37 Para que se le conceda el permiso la persona trabajadora, debe informar verbalmente a su jefatura  
38 inmediata o Gestión de Recursos Humanos y Materiales y además presentar ante dicha Gerencia copia  
39 de la constancia de nacimiento o del documento de adopción respectivo, la cual se confrontará con el  
40 original, un día hábil después que el funcionario se reincorpore a sus labores.

41 b.- Por matrimonio de la persona trabajadora, ésta disfrutará de cinco días hábiles contados a partir

1 del día que contraiga matrimonio, los cuales se solicitarán por escrito mínimo un día antes de la  
2 celebración del mismo. A su regreso, deberá la persona funcionaria presentar copia del acta de  
3 matrimonio, la cual se confrontará con su original, ante Gestión de Recursos Humanos y Materiales, a  
4 más tardar un día hábil después de que se reincorpore a sus labores.

5 c.- Por muerte del cónyuge, conviviente en unión de hecho (debe presentar una declaración jurada  
6 notarial), padres, hijos, hermanos, la persona servidora tendrá derecho a ocho días hábiles a partir del  
7 día del fallecimiento.

8 Para que se le conceda el permiso, la persona trabajadora deberá informar verbalmente a su jefatura  
9 inmediata o Gestión de Recursos Humanos y Materiales y además, presentar una copia ante dicha  
10 Gerencia del acta de defunción un día hábil después que se reincorpore a sus labores y en el caso de la  
11 unión libre deberá aportar la declaración jurada notarial.

12 En los casos que el funcionario no haya sido criado por sus padres biológicos, sino por sus abuelos,  
13 tíos u otros familiares, podrá solicitar dicho permiso verbalmente ante su jefatura inmediata o Gestión  
14 de Recursos Humanos y Materiales, para lo cual deberá presentar una declaración jurada notarial,  
15 donde haga constar esa situación bajo la fe de juramento y también una copia del acta de defunción  
16 respectiva, a más tardar un día hábil después que el funcionario se reincorpore a sus labores.

17 d.- Por muerte de los abuelos maternos o paternos, la persona trabajadora tendrá derecho a un día  
18 hábil que corresponderá a la fecha del funeral.

19 Para que se le conceda el permiso, la persona trabajadora deberá informar verbalmente a su jefatura  
20 inmediata o Gestión de Recursos Humanos y Materiales y además, presentar una copia ante dicha  
21 Gerencia del acta de defunción un día hábil después que se reincorpore a sus labores.

22 e.- Por enfermedad de padres, hijos, cónyuge, conviviente en unión de hecho (deberá presentar una  
23 declaración jurada notarial), al servidor se le otorgará un permiso de cinco días hábiles como máximo  
24 por una sola vez al año y se solicitará por escrito, mínimo un día antes de la fecha que empiece a correr  
25 el plazo indicado; deberá aportar una copia que se confrontará con el original del documento emitido  
26 por el médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, en donde éste indique que la persona enferma  
27 requiere los cuidados de la persona trabajadora. En casos que el médico no indique el nombre del  
28 servidor municipal, éste debe presentar una declaración jurada notarial donde manifieste que es el  
29 encargado de los cuidados médicos de dicho familiar.

30 f.- Se otorgará un permiso por maternidad a la servidora trabajadora, durante un mes anterior y tres  
31 meses posteriores al nacimiento. En caso de que el bebé nazca con alguna discapacidad, o bien con  
32 diagnostico reservado o crítico, debidamente dictaminado por certificación médica de la Caja  
33 Costarricense del Seguro Social, la licencia postparto será de cuatro meses.

34 La mujer trabajadora que adopte a una persona menor de edad disfrutará de los mismos derechos y  
35 una misma licencia de tres meses, para que ambos tengan un período de adaptación. En casos de  
36 adopción, la licencia se iniciará el día inmediato siguiente a la fecha en que sea entregada la persona  
37 menor de edad. Para gozar de la licencia, la adoptante deberá presentar una certificación, extendida  
38 por el Patronato Nacional de la Infancia o el Juzgado de Familia correspondiente, en la que consten  
39 los trámites de adopción.

40 g.- Un período de lactancia de una hora diaria, previa coordinación con la jefatura inmediata y hasta  
41 por el periodo que el profesional en medicina indique. Para que goce de este beneficio deberá presentar

1 ante Gestión de Recursos Humanos y Materiales el dictamen médico original emitido por el médico  
2 tratante en la Caja Costarricense de Seguro Social o bien por el criterio médico de empresa de la  
3 Municipalidad, o de médico privado en original.

4 h.- Un período de tres días hábiles a la persona trabajadora que sea afecto por un incendio, inundación,  
5 terremoto, derrumbes en su casa de habitación, u otros eventos tales como robos, hurtos, accidentes de  
6 tránsito con lesiones, se concederán dos días hábiles.

7 Para que se le conceda el permiso a la persona trabajadora debe informar verbalmente a su jefatura  
8 inmediata o Gestión de Recursos Humanos y Materiales, el mismo día que ocurren el evento para lo  
9 cual deberá presentar ante dicha Gerencia un documento original idóneo que demuestre la ocurrencia  
10 del evento acaecido.

11 i- La persona a cargo de la Alcaldía podrá otorgar licencias anualmente, que no excedan los tres meses,  
12 a únicamente dos miembros de la Junta Directiva de cada sindicato que se encuentre activo en este  
13 Ayuntamiento, para que asistan a seminarios o cursos de capacitación, dentro o fuera del país, siempre  
14 y cuando no se vea afectado el servicio municipal. Para esto se deben aportar los documentos originales  
15 probatorios que se consideren pertinentes, la personería al día del sindicato solicitante y copia auténtica  
16 del nombramiento de la Junta Directiva, remitida al Departamento de Organizaciones Sociales del  
17 Ministerio de Trabajo.

18  
19 *Artículo 86: De las licencias con goce de salario otorgadas por la jefatura inmediata.*

20  
21 1. Para realizar trámites judiciales o médicos, para ello la persona trabajadora tendrá derecho a utilizar  
22 el tiempo estrictamente necesario y presentar documentos que hagan constar el tiempo requerido para la  
23 diligencia respectiva ante la jefatura a más tardar el día siguiente. Para tales efectos deberá adjuntar el  
24 comprobante al formulario de asistencia, el cual deberá ser firmado tanto por la persona trabajadora  
25 como por la jefatura.

26 2. Para asistir a citas médicas de hijos menores de edad, cónyuge, padres o madres, siempre que se  
27 presente el comprobante extendido por el personal médico respectivo. Para tales efectos deberá aportar  
28 el comprobante al formulario de asistencia, el cual deberá ser firmado tanto por la persona trabajadora  
29 como por la jefatura.

30  
31 *Artículo 87. De la licencia sin goce de salario: Quien ostente el puesto de alcalde, podrá conceder permiso*  
32 *sin goce de salario hasta por seis meses; prorrogables por una sola vez por un plazo igual, previa solicitud*  
33 *de la persona trabajadora y la verificación de que no se perjudicará el funcionamiento municipal.*

34 *Quien haya disfrutado de un permiso sin goce de salario, no podrá obtener otro sino ha transcurrido un*  
35 *periodo igual al doble del tiempo del permiso anterior concedido.*

36 *Para obtener un permiso de esta naturaleza, el servidor deberá tener, como mínimo, un año de laborar*  
37 *para la municipalidad en propiedad. Para ello la persona trabajadora deberá presentar por escrito la*  
38 *solicitud ante la Alcaldía con quince días hábiles de anticipación, quien consultará a la jefatura inmediata*  
39 *y decidirá si otorga o no el permiso en ese mismo plazo. Dicho permiso se denegará si la persona tiene*  
40 *abierto un proceso administrativo disciplinario en su contra.*

41 *Como excepción de lo antes señalado, si una persona trabajadora fuera nombrada en un puesto de elección*

1 popular, podrá otorgársele un permiso sin goce de salario hasta por el período que le corresponda  
2 ejercerlo, para lo cual deberá aportar la documentación que pruebe el nombramiento.  
3 En caso de que la persona trabajadora decida reintegrarse a su trabajo deberá solicitar por escrito al  
4 alcalde su decisión de reincorporarse; el alcalde someterá a consideración dicha solicitud para que este  
5 tome las previsiones del caso.

#### 6 7 **CAPÍTULO XXIV**

#### 8 **DE LAS INCAPACIDADES PARA TRABAJAR**

9 Artículo 88: La Municipalidad cancelará en forma completa como salario las incapacidades de las  
10 personas trabajadoras hasta por tres días; de prolongarse la incapacidad, a partir del cuarto día,  
11 completará la diferencia entre el salario total que le corresponde al trabajador y el porcentaje de subsidio  
12 de incapacidad que fije la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, a fin de  
13 que el trabajador reciba el 100% de su salario. Esta situación se mantendrá por un máximo de cincuenta  
14 y dos semanas; posterior a este último plazo la persona trabajadora recibirá solamente el subsidio de  
15 incapacidad que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros.

#### 16 17 **CAPÍTULO XXV**

#### 18 **DE LA JORNADA DE TRABAJO**

19 Artículo 89: Los horarios de trabajo del personal de la Municipalidad de Escazú serán los siguientes:  
20 Personal Administrativo: De lunes a viernes, jornada continua de 7:30 a las 16:00 horas. Esta jornada  
21 podrá adecuarse entre las 7:00 horas y las 19:00 horas según la conveniencia institucional, pero no podrá  
22 superar la cantidad de horas diarias y semanales.

23 Personal Operativo Plantel Municipal: De lunes a viernes de las 06:00 a las 14:00 horas.

24 Aseo de vías: De lunes a viernes de las 06:00 a las 14:30 horas.

25 Recolección de basura: De lunes a sábado de las 06:00 a las 14:00 horas.

26 Dichas jornadas podrán adecuarse según sea la conveniencia institucional, pero no podrá superar la  
27 cantidad de horas diarias y semanales.

28 Policía municipal: La jornada comprende las veinticuatro horas del día, y las personas funcionarias  
29 deberán rotarse en los distintos turnos en que se divide la jornada de 24 horas de la siguiente manera:

30 a) 6:00 horas a 18:00 horas

31 b) 18:00 horas a 6:00 horas

32 Dentro de la jornada laboral cada persona trabajadora municipal que labore en las áreas indicadas  
33 contará con quince (15) minutos durante la mañana para un refrigerio y una (1) hora para el almuerzo.  
34 Sin embargo, la atención al público deberá ser continua, razón por la cual las jefaturas inmediatas,  
35 deberán coordinar lo relativo al tiempo de almuerzo y refrigerio.

36 La jornada de trabajo del personal de seguridad y toda actividad de trabajo donde la prestación de  
37 servicios debe comprender las veinticuatro (24) horas del día, las personas servidoras estarán en la  
38 obligación de rotar en los distintos turnos en que se dividan las veinticuatro horas, de acuerdo con los  
39 horarios que se establezcan.

40 La persona asesora legal del Concejo Municipal, así como los funcionarios que laboran en la Secretaría  
41 Municipal, deberán, en atención a las horas durante las cuales sesiona ese órgano colegiado, trabajar en

- 1 *los horarios que al efecto designe el alcalde, con el propósito que se brinde un servicio continuo y eficiente*  
2 *a los integrantes de ese órgano colegiado.*  
3 *Toda modificación al horario que quiera realizar cualquiera de las partes, será propuesta ante la Junta de*  
4 *Relaciones Laborales, órgano colegiado que podrá emitir una recomendación en torno a dicha*  
5 *modificación.*  
6  
7 *Artículo 90: Las personas funcionarias de la municipalidad desempeñarán sus actividades durante todos*  
8 *los días hábiles y durante las horas reglamentarias. No se concederán permisos para trabajar menos horas*  
9 *de la jornada ordinaria, salvo por motivos de estudio, en la forma regulada por el Reglamento de*  
10 *Capacitación.*  
11  
12 *Artículo 91.-Son días hábiles todos los días del año excepto los feriados considerados en el Código de*  
13 *Trabajo, el día del Patrono de la localidad, el día del Régimen Municipal, 24 y 31 de diciembre, los días*  
14 *que se declaren de asueto y los días de descanso.*  
15 *Los días contemplados en el Código de Trabajo, Código Municipal, así como el 24 y 31 de diciembre se*  
16 *disfrutarán el mismo día hábil. El día del Patrono deberá ser disfrutado por la persona trabajadora, en el*  
17 *transcurso del mismo año que se celebre y con la previa autorización de la jefatura inmediata.*  
18  
19 *Artículo 92: Todo trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria de servicio que se establezca en toda*  
20 *dependencia de la Municipalidad, será considerado como extraordinario y no podrá exceder de un 50%*  
21 *de la jornada normal laborada.*  
22  
23 *Artículo 93: La jornada extraordinaria sumada a la ordinaria no podrá exceder de doce horas, salvo que*  
24 *por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o*  
25 *instalaciones, entre otros.*  
26 *Cuando la persona trabajadora labore su día de descanso o un feriado, se le debe agregar el salario de un*  
27 *día sencillo para completar el pago doble que establece la ley, y si labora jornada extraordinaria ese*  
28 *mismo día, las horas se le deben pagar a tiempo y medio doble, o sea pago triple todas las horas extra, de*  
29 *conformidad con lo que establecen los artículos 149 y 152 del Código de Trabajo.*  
30 *No se considerarán horas extraordinarias las que la persona trabajadora ocupe en subsanar los errores*  
31 *imputables solo a él, cometidos durante la jornada ordinaria.*  
32 *Las jefaturas inmediatas, previo a autorizar jornadas extraordinarias deberán asegurarse de que exista el*  
33 *contenido presupuestario y en caso de autorizar tiempo extraordinario sin que hubiera presupuesto para*  
34 *pagarlo, recaerá en la jefatura el pago de ese tiempo y sus correspondientes ajustes en lo que respecta a*  
35 *aguinaldo y salario escolar.*  
36 *Cuando por requerimiento de la Administración, para el cumplimiento de los fines del servicio público*  
37 *deba trabajarse tiempo extraordinario, la jefatura deberá entregar la autorización de la jornada*  
38 *extraordinaria a la persona funcionaria, con antelación.*  
39 *No se pagará, en ningún caso, el tiempo extraordinario ejecutado sin la autorización previa de la jefatura*  
40 *respectiva.*  
41 *No se pagará tiempo extraordinario a quienes ocupen puestos de confianza o jefaturas, salvo después de*

1 una jornada de doce horas.

2

3 *Artículo 94: La jornada extraordinaria es de naturaleza excepcional, por lo que no puede autorizarse*  
4 *jornada extraordinaria permanentemente, salvo en el caso de jornadas mixtas y nocturnas en servicios en*  
5 *donde se trabaje las veinticuatro horas del día y, consecuentemente, en la jornada mixta, en la cual se*  
6 *trabaja una hora extraordinaria y en la nocturna, dos horas extraordinarias.*

7

8 *Artículo 95: Queda totalmente prohibido canjear tiempo ordinario por tiempo extraordinario (tiempo por*  
9 *tiempo) y las jefaturas que lo permitan recibirán las sanciones correspondientes.*

10

11 *Artículo 96: Salvo por un impedimento grave, el personal municipal está en la ineludible obligación de*  
12 *laborar horas extraordinarias hasta por el máximo permitido por la ley, cuando necesidades imperiosas e*  
13 *impostergables de la municipalidad así lo requieran. En cada caso, la jefatura inmediata deberá*  
14 *comunicarlo a la persona trabajadora con anticipación a la jornada extraordinaria que debe laborar,*  
15 *indicando las tareas que debe realizar y el tiempo requerido, debiendo informar por escrito al Sub Proceso*  
16 *de Presupuesto, a fin de que sea registrado y controlado el tiempo extraordinario. La negativa injustificada*  
17 *a laborar jornada extraordinaria se tendrá como falta grave, para efectos de sanción.*

18

19

## **CAPÍTULO XXVI**

### **DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. (JRLRC)**

20 *Artículo 97: A efecto de mantener el normal procedimiento obrero-patronal, sobre la base de un diálogo*  
21 *constante, se crea la Junta de Relaciones Laborales y de Resolución de Conflictos, en adelante JRLRC,*  
22 *con representantes de la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica*  
23 *(STMDECR), constituida de manera paritaria, la cual conocerá de todas las situaciones que se originen*  
24 *en las relaciones de empleo, ya sean de naturaleza individual o colectiva, demandas de mejoramiento*  
25 *económico-social en beneficio de las y los funcionarios, la organización del trabajo y la Salud*  
26 *Ocupacional.*

27 *Esta JRLRC estará integrada por cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes, distribuidos*  
28 *de la siguiente manera: dos miembros propietarios y dos suplentes por la Municipalidad y dos miembros*  
29 *propietarios y dos suplentes por el STMDECR.*

30

31

32 *La Junta operará de la siguiente forma:*  
33 *a) El quórum para sesionar válidamente se formará con la mitad más uno del total de sus miembros.*  
34 *b) La concurrencia de los miembros de la JRLRC será obligatoria.*  
35 *c) La JRLRC se integrará treinta días después de la firma de la Convención Colectiva y sesionará*  
36 *ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente, o tres de sus miembros la*  
37 *convoquen. Para que los acuerdos tengan validez, la Junta deberá convocarse con tres días hábiles de*  
38 *anticipación y sus pronunciamientos no podrán excederse de diez días naturales para asuntos*  
39 *disciplinarios y quince días hábiles para otros temas, excepto por causa justificada.*  
40 *d) Los miembros serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser removidas (os) en cualquier*  
41 *momento por quien las (os) haya designado. Asimismo, cada una de las partes podrá hacerse acompañar*

1 de un máximo de un asesor, el cual podrá ser un representante del Comité Ejecutivo Nacional del  
2 STMDECR, cuando las circunstancias lo requieran, quienes tendrán derecho a voz únicamente. Los  
3 representantes sindicales serán nombrados por la Asamblea de Afiliadas (os) de la Seccional del  
4 STMDECR y necesariamente serán los que integren las mismas.

5 e) La presidencia del órgano será rotativa entre las dos partes por períodos de un año. La presidencia se  
6 elegirá por medio de sorteo, para el primer período, en la primera sesión de la JRLRC. La presidencia  
7 no tendrá voto de calidad o doble voto en caso de empate.

8 f) De las sesiones de la JRLRC se llevarán actas en libros u hojas foliadas para tal efecto, las cuales  
9 deberán ser firmadas por la (el) presidenta (e), y la (el) secretaria (o) y los acuerdos se tomarán por  
10 mayoría simple de las (os) presentes. Las actas serán levantadas por la (el) secretaria (o) y serán enviadas  
11 a sus miembros (as), para la lectura y aprobación final en la sesión siguiente y deberán contener entre  
12 otros aspectos:

13 i. Los miembros de la JRLRC deberán registrar su asistencia en cada sesión

14 ii. Orden del día

15 iii. Temas tratados.

16 iv. Asuntos sometidos a votación y el resultado de las mismas.

17 v. Votos salvados y abstenciones, cuando existieren.

18 vi. Cualquier otro asunto que se estime necesario indicar.

19 g) La JRLRC se reunirá en las instalaciones que al respecto determine la Administración Municipal, para  
20 lo cual dotará de un espacio físico que permita sesionar sin interferencias.

21 Asimismo, la Municipalidad dotará de todos los materiales necesarios e implementos para el buen  
22 desarrollo del trabajo encomendado a la JRLRC, los cuales no podrán ser transferidos o donados, ni ser  
23 utilizados para un fin distinto al que fue acordado. La Municipalidad facilitará materiales y equipos  
24 existentes para el desarrollo de las funciones de la JRLRC.

25 h) A partir de su nombramiento, la JRLRC se abocará a redactar el Reglamento Interno de Operación,  
26 en el que se establecerá todo lo relacionado con las funciones de dicha Junta y funciones de sus miembros.  
27 Este Reglamento deberá ser aprobado por la JRLRC y trasladado al Concejo Municipal para su  
28 aprobación y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

## 30 **FUNCIONES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y RESOLUCIÓN DE** 31 **CONFLICTOS**

32 *Artículo 98: Aspectos de carácter legal:*

33 a) La intervención de la JRLRC será recomendativa en todas las materias que conozca. Cuando se realicen  
34 estudios para efectuar una reestructuración en la Municipalidad, de previo al envío de los mismos al  
35 Concejo Municipal deberán trasladarse a la JRLRC para su estudio y recomendación.

36 b) La JRLRC podrá intervenir conciliatoriamente en los problemas laborales individuales o colectivos que  
37 se susciten entre la Municipalidad y sus trabajadoras o trabajadores.

38 c) Podrá conocer la JRLRC de las cuestiones laborales que la Municipalidad o el STMDECR sometan a  
39 su conocimiento y de los reclamos que formulen las trabajadoras o trabajadores respecto a las violaciones  
40 de sus derechos; sobre las diferencias que surjan en torno a la aplicación de la presente Convención  
41 Colectiva de Trabajo; de las denuncias por persecución sindical que formulen las organizaciones, en caso



- 1 de que existieren, sin perjuicio de que las partes hagan uso de los mecanismo legales establecidos en el  
2 Código de Trabajo reformado.
- 3 También conocerá de los conflictos laborales, individuales o colectivos, que impliquen un ambiente  
4 inapropiado de trabajo, aunque no impliquen necesariamente la comisión de una falta; así como las  
5 propuestas de mejoramiento de los servicios y reorganización que sean planteadas por las partes de la  
6 Convención.
- 7 Finalmente, la JRLRC conocerá cualquier otro asunto que le sea sometido por las partes y que esté en su  
8 ámbito de competencia. Sin embargo, en ninguna circunstancia, conocerá denuncias o solicitudes de  
9 carácter anónimo ni denuncias por acoso sexual ya que la legislación establece un procedimiento  
10 específico.
- 11 d) El procedimiento ante la JRLRC en materia no disciplinaria será el siguiente:  
12 La interesada o el interesado deberá gestionar por escrito, ante la JRLRC, fundamentando y firmando  
13 dicha solicitud para que la misma sea analizada. Una vez analizada la queja o solicitud presentada,  
14 procederá a emitir la resolución que en derecho corresponda. Cuando la trabajadora o el trabajador o la  
15 JRLRC así lo decidan, podrá solicitar la presencia del solicitante en sus sesiones para tratar su petición,  
16 así como solicitar a la Municipalidad toda la información necesaria para resolver el asunto puesto a su  
17 conocimiento.
- 18 e) El procedimiento en materia disciplinaria se regirá por las siguientes disposiciones:  
19 e.1 Los órganos investigadores o directores que designe la Alcaldía Municipal, serán conformados  
20 únicamente por los profesionales en Derecho del Sub Proceso de Asuntos Jurídicos, o bien por los  
21 abogados o abogadas que laboren en otras dependencias de la Municipalidad.
- 22 e.2 Según lo dispone el artículo 158 del Código Municipal las amonestaciones verbales y escritas se  
23 aplicarán por las jefaturas inmediatas de las personas trabajadoras, o ante su ausencia, por el superior  
24 jerárquico y de conformidad con lo que dispone ese ordinal.
- 25 Cuando se trate de pretensiones para imponer sanciones de suspensión sin goce de salario o despido sin  
26 responsabilidad patronal a un trabajador, se procederá de la siguiente manera:  
27 Deberá realizar el procedimiento de acuerdo con el libro segundo de la Ley General de la Administración  
28 Pública y cumplir con lo siguiente:
- 29 1. El Alcalde o el Órgano Director, previa delegación del primero, entregarán el traslado de cargos  
30 al trabajador o trabajadora municipal, quien tendrá a partir de esa fecha y hasta el día que el Órgano  
31 Director celebre la audiencia oral y privada, para ofrecer cualquier tipo de prueba.
  - 32 2. El trabajador o trabajadora podrá solicitar que su caso sea conocido por la JRLRC en cualquier  
33 momento del procedimiento administrativo, antes de que se emita la resolución final por parte del  
34 alcalde.
  - 35 3. Si el trabajador o trabajadora solicita que el caso sea conocido por la JRLRC, el Órgano Director  
36 tomará nota de su petición y trasladará el expediente administrativo disciplinario a ese órgano  
37 colegiado, en un plazo de dos días naturales, contados a partir de la finalización del informe final de  
38 investigación.
  - 39 4. La JRLRC recibirá el caso y notificará al trabajador que día lo someterá a conocimiento de sus  
40 miembros, indicándole que puede presentarse esa fecha a realizar cualquier manifestación junto con  
41 un representante sindical o abogado, e inclusive, presentar prueba para mejor resolver.

1 5. Finalizada la reunión, la JRLRC emitirá un acta lacónica indicando lo actuado en la sesión y tendrá  
2 ocho días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración de la reunión, para emitir  
3 un dictamen indicando si consideran o no que las faltas endilgadas fueran demostradas por el Órgano  
4 Director, si existe responsabilidad patrimonial del servidor municipal y recomendando la sanción a  
5 imponer al trabajador o trabajadora.

6 6. Recibido por el alcalde el expediente administrativo disciplinario con el dictamen emitido por la  
7 JRLRC, este contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de ese  
8 legajo, para emitir la resolución final, contra la cual el trabajador o trabajadora podrá formular el  
9 recurso de apelación indicado en el literal 159 del Código Municipal.

10 7. En caso que el trabajador o trabajadora municipal no solicite la intervención de la JRLRC, el asunto  
11 seguirá el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública  
12 y de conformidad con el literal 159 del Código Municipal, contra el acto final dictado por el Alcalde,  
13 cabrá el recurso de apelación para ante el Tribunal de Trabajo del circuito judicial al que pertenece  
14 la Municipalidad, el cual deberá interponerse dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir  
15 de la notificación de la resolución final.

16 8. Dentro del tercer día, el alcalde en ejercicio remitirá la apelación con el expediente respectivo a la  
17 autoridad judicial, que resolverá según los trámites ordinarios dispuestos en el Código de Trabajo y  
18 tendrá la apelación como demanda. El trabajador o trabajadora podrá hacerse acompañar,  
19 representar y/o asesorar por abogados, técnicos, un dirigente sindical del STMDECR o de otro  
20 sindicato de su elección o bien de otras personas calificadas, para su respectiva defensa.

21  
22 e.3 La Municipalidad concederá al trabajador o trabajadora licencia con goce de salario por dos días  
23 que decidirá el trabajador o trabajadora, a efecto de que prepare su defensa. Dicho permiso será  
24 coordinado por la persona trabajadora con su jefatura inmediata, quien la hará del conocimiento del  
25 Proceso de Recursos Humanos.

## 26 27 **CAPÍTULO XXVII**

### 28 **DEL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIAS, LLEGADAS TARDÍAS Y AUSENCIAS**

29 **Artículo 99:** La asistencia al trabajo será registrada por cada persona funcionaria al inicio y finalización  
30 del horario establecido, mediante la forma y controles que la Administración establezca.

31  
32 **Artículo 100:** Quien ejerza el puesto de alcalde municipal, podrá eximir de la obligación de registrar las  
33 marcas de asistencia a las personas que ocupen puestos de Gerencia, Ejecutivo Municipal 1 y 2,  
34 Profesional Municipal 3, puestos de confianza o bien personas funcionarias que ocupen cargos de  
35 encargados de oficina dentro de la institución. La exención deberá ser solicitada por la jefatura inmediata  
36 de la persona funcionaria y será obligatorio que quien goce de ese incentivo no haya sido sancionada por  
37 irregularidades en la asistencia al trabajo en los últimos tres años y la evaluación anual practicada deberá  
38 ser de excelente (calificación mayor a 95%) durante toda su relación laboral. La jefatura inmediata será  
39 la encargada de controlar la asistencia de quien se encuentre exento de marca. Se perderá ese incentivo  
40 cuando la persona beneficiada con la exención de marca incumpla alguna de las condiciones, para lo cual  
41 jefatura inmediata procederá solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos la inclusión de marca.

1 *Toda persona trabajadora, a partir de los once años de servicio continuo en la Municipalidad, que obtenga*  
2 *una calificación de excelente (mayor a 95%) en la evaluación anual de desempeño y que no tenga*  
3 *amonestaciones por incumplimiento en la jornada laboral, será exonerada de la marca de asistencia por*  
4 *parte de la Alcaldía. Este incentivo se perderá en forma automática cuando la persona beneficiada con la*  
5 *exención de marca incumpla alguna de las condiciones anteriormente señaladas.*

6  
7 *Artículo 101: Los registros de asistencia serán computados mensualmente por parte de Gestión de*  
8 *Recursos Humanos y Materiales, sin embargo, es responsabilidad de la persona encargada de toda Unidad*  
9 *administrativa revisar el control de asistencia del personal a su cargo, mediante el sistema que posea la*  
10 *Municipalidad y debe notificar, en caso necesario, a cada persona funcionaria sobre las irregularidades*  
11 *de asistencia detectadas.*

12  
13 *Las personas funcionarias que, por algún motivo, tanto a la entrada y salida de labores no registraron su*  
14 *marca, o bien marcaron después de la hora oficial de entrada a laborar o antes de la salida, deben*  
15 *presentar ante su jefatura inmediata el formulario de justificación de asistencia, marcando la columna*  
16 *correspondiente e indicando los motivos que originaron la inconsistencia de marca. La persona*  
17 *funcionaria deberá presentar dicho formulario a Gestión de Recursos Humanos y Materiales, en los dos*  
18 *días hábiles siguientes de acaecida la situación, salvo casos especiales (incapacidades, capacitaciones u*  
19 *otros asuntos similares). En caso de que no se presente el formulario indicado en el plazo de dos días*  
20 *hábiles, salvo casos justificados, Gestión de Recursos Humanos y Materiales no recibirá el mismo y la*  
21 *inconsistencia quedará firme para efectos de sanción, misma que realizará la jefatura inmediata.*

22  
23 *Artículo 102: Los registros de asistencia deben hacerse con el debido cuidado, de tal manera que no*  
24 *permitan interpretaciones. Los registros de asistencia defectuosos, con manchas o confusos, que no se*  
25 *deban a deficiencias del medio en el cual se registran, se tendrán por no hechas y la jefatura inmediata*  
26 *deberá aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y que estén dentro de su competencia, caso*  
27 *contrario, deberá elevar el asunto a la Alcaldía.*

28  
29 *Artículo 103: Salvo casos justificados por la jefatura inmediata, la omisión de registro de asistencia a*  
30 *cualquiera de las horas establecidas se considerará como ausencia a la respectiva fracción de jornada. Lo*  
31 *anterior deberá ser verificado por la jefatura inmediata quien aplicará el régimen disciplinario que le*  
32 *competa o elevará el asunto a la Alcaldía. Dicha jefatura también deberá solicitar al Sub Proceso de*  
33 *Contabilidad que efectúe el rebajo del salario que corresponda.*

34  
35 *Artículo 104: La persona funcionaria que efectúe un registro de asistencia que no sea el suyo, incurrirá en*  
36 *falta grave; de la misma manera, aquel que consienta o solicite a otro que le registre su marca de*  
37 *asistencia, lo cual acarreará el despido sin responsabilidad patronal.*

38  
39 *Artículo 105: Se considerará llegada tardía la presentación al trabajo después de la hora señalada para*  
40 *el comienzo de las labores en la jornada diaria de acuerdo al artículo 89 del capítulo XXV del presente*  
41 *reglamento, sin perjuicio de la sanción disciplinaria correspondiente.*

1  
2 *Artículo 106: La llegada tardía que exceda quince minutos, contados a partir de la hora de ingreso en la*  
3 *mañana, acarreará la pérdida de media jornada, lo cual representa la mitad de una ausencia para efectos*  
4 *de sanción, salvo que la jefatura inmediata avale la justificación bajo su entera responsabilidad.*

5  
6 *Artículo 107: Se considera ausencia la falta de un día completo de trabajo. La inasistencia a una fracción*  
7 *de la jornada se considera como la mitad de una ausencia. Dos mitades de una ausencia en el mismo mes,*  
8 *para los efectos de aplicación de este reglamento, se computarán como una ausencia.*

9  
10 *No se pagará el salario que corresponda a las ausencias, sean éstas por todo el día o por media jornada.*  
11 *Lo anterior es válido sin perjuicio de la sanción disciplinaria que corresponda.*

12  
13 *Artículo 108: Las ausencias al trabajo por enfermedad deberá justificarlas la persona funcionaria*  
14 *incapacitada mediante una certificación médica extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social o*  
15 *por el Instituto Nacional de Seguros, si se tratara de un riesgo profesional.*

16 *Cuando una persona trabajadora se encuentre enferma y no presente incapacidad emitida por la CCSS o*  
17 *el INS, podrá justificar ante su jefatura inmediata, únicamente una vez al año y por un día, su ausencia*  
18 *mediante un dictamen médico particular, sin embargo, se le aplicará el rebajo del tiempo no laborado de*  
19 *su salario. Para estos efectos la jefatura inmediata deberá solicitar el rebajo a la Unidad Administrativa*  
20 *encargada de la Contabilidad. Esta última dependencia deberá comunicar la reducción realizada en el*  
21 *suelo a Gestión de Recursos Humanos y Materiales, en cuanto éste se lleve a cabo.*

22  
23 **CAPÍTULO XXVIII**  
24 **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Y DISPOSICIONES VARIAS DE LAS MEDIDAS**  
25 **DISCIPLINARIAS**

26  
27 *Artículo 109: La inobservancia de los deberes y obligaciones o la violación de las prohibiciones por parte*  
28 *del personal municipal en el desempeño de sus funciones, las cuales se encuentran debidamente*  
29 *establecidas en el Código Municipal, el Código de Trabajo, este Reglamento, así como otros cuerpos*  
30 *reglamentarios emitidos por este Ayuntamiento, se sancionarán de acuerdo con la gravedad de la falta*  
31 *cometida y siguiendo el procedimiento que en adelante se indica:*

32  
33 *Artículo 110: De acuerdo con el artículo anterior y el artículo 158 del Código Municipal, las sanciones*  
34 *por aplicar se clasifican en:*

- 35 1. *Amonestación verbal.*  
36 2. *Amonestación escrita.*  
37 3. *Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por quince días.*  
38 4. *Despido sin responsabilidad por parte de la Municipalidad.*

39  
40 *Para efectos de aplicar una sanción, la reincidencia se considerará en un lapso de tres meses. Tales*  
41 *sanciones no se aplicarán atendiendo estrictamente al orden en que aquí aparecen, sino a lo reglado en*

1 cada caso según la gravedad de la falta y aplicando el procedimiento ordinario regulado en el libro  
2 segundo de la Ley General de la Administración Pública, salvo lo relativo a las amonestaciones verbales  
3 y escritas, las cuales serán aplicadas por la jefatura inmediata de la persona funcionaria, cumpliendo el  
4 siguiente procedimiento:

5 1-Dicha jefatura debe notificar por escrito a la persona trabajadora sobre la presunta falta cometida,  
6 aportando la prueba respectiva y otorgando un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del recibo del  
7 documento, para que realice su descargo.

8 2- Transcurrido el plazo anterior, la jefatura inmediata tiene un plazo de 10 días naturales, para resolver  
9 motivadamente lo que proceda, independientemente si recibió o no el descargo de la persona funcionaria  
10 y notificar la decisión adoptada a ésta.

11 3-En caso de amonestación verbal ésta debe ser guardada en los archivos del Proceso donde labora la  
12 persona funcionaria, si lo que se decidió fue una amonestación escrita, debe enviarse a Gestión de  
13 Recursos Humanos y Materiales para que se incorpore en el expediente personal del servidor municipal.

14  
15 Artículo 111: La amonestación verbal se aplicará:

16 1. En los casos de falta leve.

17 2. Cuando otras normas aplicables exijan la amonestación escrita y la aplicación de lo indicado en el  
18 artículo 158 del Código Municipal.

19

20 Artículo 112: La suspensión sin goce de salario se aplicará hasta por quince días, excepto cuando la  
21 disposición legal determine lo contrario, en los siguientes casos:

22 1. Cuando la persona trabajadora, después de haber sido amonestado por escrito, reincida en la misma  
23 falta.

24 2. Cuando la persona funcionaria haya sido amonestada por escrito por dos faltas diferentes, dentro de un  
25 plazo de tres meses a partir de la aplicación de la última sanción.

26

27 Artículo 113: El despido se efectuará sin responsabilidad para el patrono, en los siguientes casos:

28 1. En los casos de falta grave previstos en este reglamento.

29 2. En los casos excepcionalmente previstos en este reglamento.

30 3. Cuando el funcionario incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 81 del Código de  
31 Trabajo, artículo 157 del Código Municipal y otras disposiciones conexas y supletorias.

32 4. En caso que la sanción a aplicar sea el despido sin responsabilidad patronal, quien ostente el puesto de  
33 alcalde podrá imponer a la persona funcionaria una suspensión con goce de salario por 15 días, valorando  
34 las circunstancias atenuantes que se presenten en cada caso y tomando en consideración aspectos tales  
35 como: la magnitud del daño tanto patrimonial como de la imagen institucional causado a la municipalidad,  
36 el grado de culpabilidad o dolo que determine la jerarquía de la persona funcionaria, su nivel de  
37 responsabilidad dentro de la Municipalidad, los antecedentes de su expediente personal y las evaluaciones  
38 del desempeño.

39

40 Artículo 114: Para aplicar las sanciones disciplinarias de suspensión sin goce de sueldo y despido sin  
41 responsabilidad patronal, previamente deberá realizarse el procedimiento ordinario regulado en el libro

1 *segundo de la Ley General de la Administración Pública.*

2

3 *Artículo 115: Se aplicarán las siguientes sanciones específicas:*

4 *1. Por llegadas tardías injustificadas establecidas en el artículo 105 de este reglamento en un mismo mes*

5 *calendario:*

6 *a. Por dos: amonestación verbal.*

7 *b. Por tres: amonestación escrita.*

8 *c. Por cuatro: suspensión sin goce de salario por tres días.*

9 *d- Por cinco: suspensión sin goce salario por 15 días.*

10 *e. Por seis o más: Despido sin responsabilidad patronal.*

11 *2. Por ausencias injustificadas en un mismo mes calendario:*

12 *a. Por media ausencia: amonestación verbal y el rebajo de media jornada.*

13 *b. Por una o dos medias ausencias: amonestación escrita y rebajo correspondiente al tiempo no laborado.*

14 *c. Por tres medias ausencias o dos ausencias alternas en un mismo mes calendario: suspensión hasta por*

15 *quince días y el rebajo correspondiente al tiempo no laborado.*

16 *d. Por cinco o más medias ausencias, por dos ausencias consecutivas, o por más de dos ausencias alternas*

17 *en un mismo mes calendario: despido sin responsabilidad patronal.*

18 *3. Por abandono injustificado del trabajo: despido sin responsabilidad patronal previo apercibimiento del*

19 *artículo 81 inciso i del Código de Trabajo.*

20 *4. Por violación de las disposiciones de los artículos 21, 22 (excepto del inciso "3"), 23 y 26 del presente*

21 *reglamento:*

22 *a. Primera vez: suspensión sin goce de salario por ocho días.*

23 *b. Segunda vez: despido sin responsabilidad patronal.*

24 *5. Por conductas definidas como causa justa de despido o falta grave según los artículos 72 y 81 del Código*

25 *de Trabajo, artículo 157 del Código Municipal: despido sin responsabilidad patronal.*

26

27 *Artículo 116: Tanto la amonestación verbal como la escrita relacionadas con aspectos disciplinarios de*

28 *cualquier índole, deberán ser impuestas por quien funge como jefatura inmediata de la persona*

29 *funcionaria, previo cumplimiento del procedimiento señalado en este reglamento.*

30

31 *Las sanciones de suspensión sin goce de salario o despido sin responsabilidad patronal, corresponderá*

32 *aplicarlas a quien ostente el puesto de alcalde, previo cumplimiento del procedimiento ordinario, regulado*

33 *en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública.*

34

35 *Artículo 117: Otras sanciones: Si la falta no tiene una sanción específica, se aplicarán las siguientes:*

36 *1. Amonestación verbal: cuando la persona trabajadora, por acción u omisión, cometa alguna falta leve.*

37 *2. Amonestación escrita: cuando la persona trabajadora cometa una falta leve por segunda vez o incurra*

38 *por primera vez en una falta grave.*

39

40 *Artículo 118: Cuando la persona trabajadora incurra en las causales que se indican en los incisos*

41 *siguientes, sin perjuicio de cualquier otra prevista en las leyes y reglamentos municipales, podrá*

- 1 *despedírsele sin responsabilidad patronal. Son causas justas las siguientes:*  
2 *1. Las contempladas en el artículo 81 del Código de Trabajo.*  
3 *2. Las contempladas en el artículo 369 del Código de Trabajo.*  
4 *3. Sufrir arresto o prisión preventiva por dos meses.*  
5 *4. Cuando la persona trabajadora incurra por segunda vez en una falta grave.*  
6 *5. El retraso injustificado en los procedimientos en que intervenga.*  
7 *6. Cuando la persona trabajadora acceda, sin la autorización correspondiente y por cualquier medio, a*  
8 *los sistemas informáticos utilizados por la municipalidad.*  
9 *7. Cuando la persona trabajadora se apodere, copie, destruya, inutilice, facilite, transfiera o tenga en su*  
10 *poder, sin autorización de la autoridad correspondiente, cualquier programa de computación y base de*  
11 *datos, utilizados por la municipalidad.*  
12 *8. Cuando la persona trabajadora dañe los componentes materiales o físicos de las herramientas de*  
13 *trabajo, las máquinas o los accesorios que apoyen el funcionamiento de los sistemas informáticos*  
14 *diseñados para las operaciones de la Municipalidad o para el trabajo diario de cuadrillas.*  
15 *9. Cuando la persona trabajadora facilite el uso del código y la clave de acceso asignados para ingresar*  
16 *en los sistemas informáticos de la municipalidad, para que otra persona los use.*  
17 *10. Cuando la persona trabajadora actúe como cómplice o instigador de las conductas y hechos previstos*  
18 *en los incisos 7,8, 9 anteriores.*  
19 *11. Por inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, decretada por sentencia firme de la autoridad*  
20 *competente.*  
21 *12. Cuando la persona trabajadora colabore o facilite de manera directa o indirecta, por acción u omisión*  
22 *de cualquier forma, el incumplimiento de la obligación tributaria de los Administrados.*  
23 *13. Cuando la persona trabajadora oculte o destruya información, libros contables, bienes, documentos,*  
24 *registros, sistemas, programas computarizados, soportes magnéticos u otros medios de trascendencia*  
25 *municipal o tributaria en las investigaciones y los procedimientos municipales o tributarios.*  
26 *14. Cuando la persona funcionaria divulgue, de cualquier forma, o medio, la cuantía u origen de las rentas*  
27 *o cualquier otro dato que figure en las declaraciones, o permita que estas o sus copias, libros o documentos*  
28 *que contengan extractos o referencia de ellas, sean vistas por personas ajenas a las que la Administración*  
29 *Tributaria haya encargado para tal efecto.*  
30 *15. Cuando la persona trabajadora efectúe un registro de asistencia que no sea el suyo, o consienta o*  
31 *solicite a otro que le registre su marca de asistencia.*  
32 *16. Cuando la persona funcionaria violente la confidencialidad en el procedimiento por casos de*  
33 *hostigamiento o acoso sexual.*

## **CAPÍTULO XXIX**

### **DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIOS**

- 37 *Artículo 119: Las personas funcionarias terminarán su relación de servicios cuando se dé uno de los*  
38 *siguientes supuestos:*  
39 *1. Renuncia de la persona funcionaria debidamente aceptada.*  
40 *2. Despido de la persona trabajadora sin responsabilidad patronal, para lo cual debe existir resolución de*  
41 *la Alcaldía.*

- 1 3. Fallecimiento de la persona trabajadora.
- 2 4. Jubilación de la persona funcionaria.
- 3 5. Invalidez total o permanente de la persona trabajadora, debidamente declarada.
- 4 6. Nulidad del nombramiento.
- 5 7. Cuando la persona trabajadora se acoja a un programa de movilidad laboral voluntario.
- 6 8. En el caso de las personas funcionarias interinas, éstas terminarán su relación de servicio cuando:
  - 7 a. La persona titular de un puesto se reintegre a él, ya sea porque no superó el período de prueba
  - 8 correspondiente, o porque su ascenso interino llegó a su vencimiento, o que persona funcionaria solicite
  - 9 su reintegro producto de un permiso con o sin goce de salario.
  - 10 b. Se termine el plazo del nombramiento de interinato.
  - 11 c. Incurra en falta grave o en causal de despido, en cuyo caso debe garantizársele el debido proceso.
- 12 9). Cuando por disposiciones técnicas en el estudio de puestos, la función que desempeña se reestructura
- 13 y varían las condiciones y requisitos y la persona trabajadora no los reúna; o bien, si dentro de un período
- 14 máximo de seis meses, no cumple con las competencias que se indican en el manual de puestos, una vez
- 15 que esto ha sido demostrado por la jefatura inmediata y remitida la evaluación respectiva al alcalde.
- 16
- 17 *Artículo 120: En el caso de las personas funcionarias nombradas a plazo fijo o contratadas para realizar*
- 18 *una obra determinada, la relación de servicio termina:*
  - 19 1. Por vencimiento del plazo en que fue nombrada, o terminación de la obra para cuya realización fue
  - 20 contratada.
  - 21 2. Cuando la persona funcionaria incurra en causal de despido; para esto, se le debe garantizar el debido
  - 22 proceso.
  - 23 3. Por renuncia de la persona trabajadora.
  - 24 4. Por fallecimiento de la persona funcionaria.
  - 25 5. Por jubilación de la persona trabajadora.
- 26
- 27 *Artículo 121: La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas trabajadores en los*
- 28 *siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y despido con*
- 29 *responsabilidad patronal.*

*Para el caso de la renuncia voluntaria de las personas trabajadoras de la Municipalidad, se le cancelarán*

*prestaciones legales. En razón de lo anterior, las personas trabajadoras que cesen en sus funciones por*

*cualquiera de las razones anteriores tendrán derecho al pago de un mes de salario, calculado con el último*

*salario devengado por la persona trabajadora, por cada año o fracción mayor a seis meses de servicios*

*continuos, con un tope de veinte años.*
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36 *Sin embargo, si en un eventual litigio laboral ante los Tribunales de Justicia por los derechos del pago de*
- 37 *cesantía por la totalidad de años laborados y éste llegue a ser favorable a las personas trabajadoras de la*
- 38 *Municipalidad, el Gobierno Local podrá valorar no considerar el tope de los veinte años, sino, la totalidad*
- 39 *de años laborados.*
- 40
- 41 *Artículo 122: Cuando la municipalidad haya finalizado los contratos de trabajo con responsabilidad*



1 patronal, de acuerdo con el artículo 155 inciso b) del Código Municipal.

2

3 *Artículo 123: La persona trabajadora que se acoja al beneficio señalado en el artículo 121, no podrá*  
4 *ingresar a laborar a esta Municipalidad, durante un período igual al número de meses recibidos como*  
5 *cesantía.*

6

7 **CAPÍTULO XXX**  
8 **DISPOSICIONES VARIAS**

9 *Artículo 124: Las sugerencias de las personas trabajadoras y en general, toda aquella intervención o*  
10 *aporte suyo que estimule su iniciativa personal, la eficiencia y el mejoramiento de las condiciones del área*  
11 *donde labora, así como toda queja, petición, reclamo, sugerencia y que no tengan relación con aspectos*  
12 *disciplinarios, deberán ser debidamente atendidas por quienes tengan a cargo Unidades Administrativas.*

13

14 *Artículo 125: Ante la falta de disposiciones de este reglamento aplicables a un caso determinado, deben*  
15 *tenerse como normas supletorias el Código Municipal, el Código de Trabajo, La convención colectiva que*  
16 *estuviere vigente en ese momento, la Ley General de Administración Pública, La Ley de Fortalecimiento*  
17 *de las Finanzas Públicas, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo*  
18 *ratificados por la Asamblea Legislativa, las demás leyes y reglamentos conexos.*

19

20 *Artículo 126: El presente reglamento entrará en vigencia una vez que se publique en el diario oficial La*  
21 *Gaceta. Gestión de Recursos Humanos y Materiales procederá a informar a todo el personal de la*  
22 *Municipalidad.*

23

24 *Artículo 127: La Municipalidad podrá adicionar o modificar parcial o totalmente las disposiciones de este*  
25 *reglamento, cumpliendo con lo dispuesto en el ordinal 43 del Código Municipal.*

26 *Artículo 128: El presente cuerpo reglamentario deroga en su totalidad el Reglamento Autónomo de*  
27 *Servicios de la Municipalidad de Escazú, publicado en La Gaceta número 6 del 9 de enero del año 2002.*

28

29

30 **CAPÍTULO XXXI**  
31 **DISPOSICIONES FINALES**

32 **TRANSITORIO.-** *Las personas trabajadoras que al día de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta*  
33 *del presente reglamento tengan días libres acumulados concedidos de acuerdo al reglamento anterior,*  
34 *tendrán un plazo de seis meses para poder disfrutarlos previa coordinación con la jefatura inmediata, so*  
35 *pena de perder el disfrute de los mismos.”*

36

37

38 **B.- RECOMENDACIÓN:**

39 Una vez revisado tanto el texto de reforma propuesto, como el oficio AJ-511-2018 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes y la Licda. Alma Luz Solano Ramírez, en el que se indica que el citado texto fue revisado y modificado por la Gerencia de Recursos Humanos y el Coordinador del Subproceso de Asuntos

1 Jurídicos; así como tomando en cuenta que con dicha reforma integral se evitan discrepancias con la re-  
2 ciente convención colectiva, esta Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que es oportuno, necesario y  
3 conveniente aprobar la reforma planteada. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:  
4

5 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
6 Política; 11, 13, 16, y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso a) y 13 inciso c),  
7 y 43 del Código Municipal; los oficios AL-075-2019 de la Alcaldía Municipal, AJ-511-2018 del Subpro-  
8 ceso Asuntos Jurídicos, suscrito por la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales, conjuntamente con el  
9 Coordinador del Subproceso de Asuntos Jurídicos; y siguiendo la recomendación contenida en el Punto  
10 Segundo del Dictamen número C-AJ-16-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este  
11 Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** APROBAR el texto  
12 de reforma integral del “REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
13 ESCAZÚ”, que se transcribe en el Antecedente 3 del Punto Segundo del citado Dictamen C-AJ-17-19.  
14 **SEGUNDO:** COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar de manera integral el  
15 texto de reforma integral del “REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALI-  
16 DAD DE ESCAZÚ” en el Diario Oficial La Gaceta por única vez, en razón de tratarse de un reglamento  
17 interno. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

18  
19 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos. No votan Eduardo Chacón Castro  
20 y Ricardo López Granados.

21  
22 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos.  
23 No votan Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados.

24  
25 **ACUERDO AC-122-19 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,  
26 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, y 121 de la Ley General de la Administración Pública;  
27 2, 3, 4 inciso a) y 13 inciso c), y 43 del Código Municipal; los oficios AL-075-2019 de la Alcaldía  
28 Municipal, AJ-511-2018 del Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por la Gerencia de Recursos Hu-  
29 manos y Materiales, conjuntamente con el Coordinador del Subproceso de Asuntos Jurídicos; y si-  
30 guiendo la recomendación contenida en el Punto Segundo del Dictamen número C-AJ-16-19 de la  
31 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para  
32 motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** APROBAR el texto de reforma integral del “REGLA-  
33 MENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ”, que se trans-  
34 cribe en el Antecedente 3 del Punto Segundo del citado Dictamen C-AJ-17-19. **SEGUNDO:** COMI-  
35 SIONAR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar de manera integral el texto de re-  
36 forma integral del “REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD  
37 DE ESCAZÚ” en el Diario Oficial La Gaceta por única vez, en razón de tratarse de un reglamento  
38 interno. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.  
39 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

40

1 El regidor Ricardo López Granados justifica su voto negativo y lee: “El suscrito, **RICARDO LÓPEZ**  
2 **GRANADOS**, de calidades conocidas en autos y en función de Regidor Propietario de este cuerpo edil.  
3 Procedo mediante el presente memorial a justificar mi voto **NEGATIVO** en la adopción del acuerdo pro-  
4 puesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo Municipal, según los términos del Punto  
5 Segundo del DICTAMEN NÚMERO C-AJ-17-19 de la sesión de las quince horas del día miércoles 22 de  
6 mayo 2019.

7 El anterior dictamen, **NO VINCULANTE**, que conoce el oficio AL-689-19 del Despacho de la Alcaldía  
8 en el cual se remite borrador del texto de reforma integral del “*Reglamento Autónomo de Servicios de la*  
9 *Municipalidad de Escazú*”, debidamente revisado por la Asesoría Legal y Recursos Humanos, para análisis  
10 y aprobación del Concejo Municipal.

11 Que con el texto del borrador de reforma integral, se adjuntó el oficio AJ-511-2018 suscrito por el Lic.  
12 Carlos Herrera Fuentes, Coordinador Subproceso Asuntos Jurídicos, y la Licda. Alma Luz Solano Ramírez,  
13 Gerente de Recursos Humanos y Materiales.

14 Del anterior oficio y a los fines de motivar y fundamentar el presente voto negativo, en lo conducente se  
15 cita el siguiente párrafo textualmente, tal y cual es citado en el anterior dictamen:

16 *“Y por último se incorporó en esta versión de reglamento **la reducción del tope de cesantía a 20***  
17 ***años sea por muerte, renuncia, jubilación y despido con responsabilidad patronal. Importante indi-***  
18 ***car que este último punto se mantiene de esta forma para estar en consonancia con la convención***  
19 ***colectiva, no obstante, ello la Sala Constitucional se pronunció sobre dicho tope de cesantía y su***  
20 ***pago cuando se renuncia en un caso particular, en caso de que en **un voto ulterior la Sala dimen-*****  
21 ***sione y haga extensivo los alcances de este a toda la Administración Central y descentralizada, y a***  
22 ***las instituciones autónomas se deberá ajustar a lo ordenado”** (Énfasis suplido).*

23 Encuentro motivo suficiente, actual y apegado al Principio de Legalidad, y sobre la base de los artículo 13  
24 de la ley N° 7135 y, 2 y 4 de la Ley N°.6815 de 27 de septiembre de 1982. Para razonar de forma **negativa**  
25 **el voto** sobre la base de las siguientes motivaciones de hecho y derecho, que informa el motivo como  
26 elemento fundamental de todo acto administrativo. Lo que es conforme con la jurisprudencia de la Procu-  
27 raduría General de la República, que está asida al Derecho sustantivo positivizado, que vincula y es de  
28 acatamiento obligatorio para este Concejo Municipal así como a toda la Administración Pública Municipal  
29 de Escazú.

30 La propuesta reforma integral del reglamento autónomo de esta municipalidad indica en su artículo 121  
31 que:

32 *“**Artículo 121:** La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas trabajadores*  
33 *en los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y*  
34 *despido con responsabilidad patronal.*

35 *Para el caso de la renuncia voluntaria de las personas trabajadoras de la Municipalidad, se le can-*  
36 *celarán prestaciones legales. En razón de lo anterior, las personas trabajadoras que cesen en sus*  
37 *funciones por cualquiera de las razones anteriores tendrán derecho al pago de un mes de salario,*  
38 *calculado con el último salario devengado por la persona trabajadora, por cada año o fracción*  
39 *mayor a seis meses de servicios continuos, **con un tope de veinte años.***

40 *Sin embargo, si en un eventual litigio laboral ante los Tribunales de Justicia por los derechos del*  
41 *pago de cesantía por la totalidad de años laborados y éste llegue a ser favorable a las personas*

1 *trabajadoras de la Municipalidad, el Gobierno Local podrá valorar no considerar el tope de los*  
2 *veinte años, sino, la totalidad de años laborados”* (Énfasis suplido).

3 En contraste con el numeral 28 de la convención colectiva vigente, éste indica:  
4 *“La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas trabajadores en los siguien-*  
5 *tes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y despido con*  
6 *responsabilidad patronal.”* (Énfasis suplido).

7 De la comparación textual del los anteriores artículos, se colige que, simplemente se está repartiendo lo  
8 señalado en el artículo 28 de la convención colectiva, en la supuesta reforma integral del artículo 121 del  
9 reglamento.

10 Aclarado lo anterior como es, es importante retomar lo que señalan los funcionarios públicos municipales  
11 autores de la supuesta reforma integral, en el sentido que:  
12 *“ [...] la Sala Constitucional se pronunció sobre dicho tope de cesantía y su pago cuando se renuncia en*  
13 *un caso particular, en caso de que en un voto ulterior la Sala dimensione y haga extensivo los alcances*  
14 *de este a toda la Administración Central y descentralizada, y a las instituciones autónomas se deberá*  
15 *ajustar a lo ordenado.”* (Énfasis del original).

16 Ahora bien, el supuesto de hecho que indica el citado párrafo del oficio AJ-511-2018 suscrito por el Lic.  
17 Carlos Herrera Fuentes, Coordinador Subproceso Asuntos Jurídicos, y la Licda. Alma Luz Solano Ramírez,  
18 Gerente de Recursos Humanos y Materiales. En una realidad jurídica, la cual esta administración municipal  
19 descentralizada, debe de apegarse de lo pleno.

20 Lo anterior ya que existen diversas sentencias de nuestro más alto Tribunal Constitucional que ha estable-  
21 cido que en casos, como el de la convención colectiva, se otorgue un número mayor de años por concepto  
22 de cesantía respecto del Trabajo, estos años adicionales para reconocer el extremo de cesantía NO PUEDE  
23 EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS 12 AÑOS.

24 A ejemplo, cito la Sala Constitucional, con fundamento en los principios de razonabilidad y proporcionali-  
25 dad, reitera en la sentencia N° 2019-008679, del 15 de mayo, y en la N° 2019-009222, del 22 de mayo, que  
26 el tope del auxilio de cesantía es de 12 años y lo constitucionalistas declararon parcialmente con lugar dos  
27 acciones de inconstitucionalidad promovidas por el exdiputado Otto Guevara Guth contra los artículos de  
28 las Convenciones Colectivas de Trabajo que establecían 20 años por concepto de cesantía para los emplea-  
29 dos de la Municipalidad de Abangares y de 17 años en la de Carrillo.

30 Estos dos fallos vienen a sumarse a la emitida el año pasado por los magistrados de la Sala Constitucional  
31 que declararon inconstitucional el rompimiento del tope de cesantía que se daba en el Banco Crédito Agrí-  
32 cola de Cartago (Bancrédito) que reconocía 20 años como tope de auxilio de cesantía.

33 Con esto, son tres las acciones que inconstitucionalidad en la que la Sala Constitucional cambió de juris-  
34 prudencia con respecto a resoluciones o sentencias señaladas en años anteriores.

35 En su momento, la Sala Constitucional, en la resolución de acción de inconstitucionalidad emitida en el  
36 caso de Bancrédito se detalló que; *“dicha cantidad de años (20) resulta desproporcionado respecto de los*  
37 *pagos que reciben los demás trabajadores estatales cuyos beneficios también se financian con fondos pú-*  
38 *blicos. En concordancia con lo anterior la Sala entiende que un tope máximo de 12 años; es decir, el 50%*  
39 *de mejora en el pago de auxilio de cesantía, cumple con los requisitos de proporcionalidad vistas las*  
40 *condiciones actuales del país, y no varía el derecho de negociación colectiva en ese punto”* (Énfasis  
41 suplido).

1 Bajo este escenario, la Procuraduría General de la República (PGR) salió al paso de una nueva interrogante  
2 planteada por la Municipalidad de San Carlos sobre la aplicación de los cambios en empleo público que  
3 incluye el plan fiscal.

4 El municipio deseaba conocer cómo proceder con el pago de cesantías y su cálculo ya que la reforma fiscal  
5 hablaba de limitar el tope máximo, una vez denunciadas y vencidas las convenciones colectivas. La duda  
6 era, mientras las convenciones vencían, *¿cómo se debían calcular?*

7 La respuesta de la Procuraría fue tajante:

8 ***“En ningún caso la indemnización podrá ser mayor a los 12 años”.***

9 Este fue el tope máximo establecido en la normativa, más allá de los 8 años que ya reconoce el Código de  
10 Trabajo para todo tipo de empleado, y está en concordancia con lo estipulado hace ya más de un año por la  
11 Sala Constitucional, al determinar **que calcular más de 12 años para una cesantía es irrazonable y des-**  
12 **proporcionado.**

13 La respuesta consta en el dictamen **C-060-2019**. En él la Procuraduría señala que la Ley de Fortalecimiento  
14 estableció claramente un régimen *“transitorio”* para todos aquellos trabajadores que se jubilen desde que  
15 entró a regir la ley — en diciembre pasado — hasta que las convenciones colectivas sean denunciadas o  
16 renegociadas.

17 La Procuraduría también aclaró que (sic) las convenciones colectivas están supeditadas a lo que establece  
18 la ley, por lo tanto no es de recibo pretender no aplicar lo establecido en la reforma fiscal.

19 Los magistrados de la Sala Constitucional aún tienen para su estudio y análisis otras acciones de inconsti-  
20 tucionalidad sobre el pago del auxilio de cesantía para diferentes instituciones. Como por ejemplo la con-  
21 vención de RECOPE, ya conocida por todos los presentes, en la cual también, se le aplicó la regla jurisprudencial del tope **MÁXIMO DE 12 AÑOS**.

23 La resolución de la Procuraduría viene a aclarar el camino para un 65% de las municipalidades que según  
24 el Ministerio de Trabajo cuenta con convención colectiva. Como es el caso de la Municipalidad de Escazú.  
25 De ellas, existen al menos 28 gobiernos locales que en sus convenciones establecen posibilidad de calcular  
26 cesantías por encima del tope de 12 años. Cuyo ejemplo lo es la actual convención colectiva de nuestra  
27 municipalidad.

28 **Todas ellas deberán ahora aplicar la nueva reforma y ante nuevas jubilaciones, despidos o renunciaciones (donde se aplique) deberán hacer el cálculo con el nuevo techo aclarado por la Procuraduría.**

29 El dictamen representa un revés a reclamos emitidos por la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asocia-  
30 ción Nacional de Alcaldías e Intendentes que bajo el pretexto de la autonomía municipal se escudan en  
31 la opción de no tener que cumplir ciertas reglas en materia de control del gasto y empleo público contenidas  
32 en la reforma fiscal.

34 De acuerdo con el economista Eli Feinzaig, este tipo de posiciones le preocupan por el efecto que puede  
35 tener sobre la solidez de la democracia costarricense.

36 *“Vemos a las municipalidades, a la Caja, a funcionarios de la Asamblea Legislativa... todos han*  
37 *empezado a hacer movimientos para ser exonerados no solo de la regla fiscal, sino del capítulo III*  
38 *que limita el crecimiento de pluses, anualidades, elimina el pago del quinquenio, y las instituciones*  
39 *se rebelan contra eso”... los capítulos III y IV permitirían un ajuste del 3,6% en cinco años y sería*  
40 *como ir cerrando la brecha a la mitad, y si empezamos a echarle agua a la sopa ya diluir la aplica-*  
41 *ción de la regla fiscal y el Capítulo III entonces el impacto va ser menor”.*

1 Según el analista el agravante adicional al efecto económico, es que intentar no formar parte de la ley  
2 representa un “*atentado*” contra la democracia de Costa Rica, que se basa en el principio constitucional de  
3 que todos somos iguales ante la ley.

4 Daniel Suchar, economista, coincidió con Feinzaig.

5 “*El problema es integral, lo que tenemos en la ley es lo que hay, no estemos de cuerdo pero hoy es*  
6 *lo que hay... hay actores que están elevando la voz, pero es un tema de democracia, de no respetar*”.

7 Es sobre la base de lo anteriormente expuesto en el dictamen citado de la comisión de Asuntos Jurídicos,  
8 que está llamada por antonomasia, a velar por el ejercicio legal de este Concejo Municipal, comunicable al  
9 asesor legal de esta comisión y de este concejo, el licenciado Contreras Montes de Oca. Con la adopción  
10 de un acuerdo municipal como el propuesto en el dictamen de marras, eventualmente se estaría violentando  
11 el Bloque de Legalidad, El Principio de Legalidad en su vertiente positiva, ya que a través de un dictamen  
12 de comisión, se estaría llevando al plenario de este cuerpo edil a un error de hecho y derecho, que vicia de  
13 nulidad absoluta, el acuerdo municipal que surge de la propuesta del dictamen citado, de la comisión de  
14 jurídicos.

15 En abono de lo anterior, con la adopción de un acuerdo que tenga como motivo, el dictamen citado, se está  
16 igualmente violentando los artículos 56, 129, 159 y 191 de la ley N° 8508.

17 **De igual forma solicito a la secretaria de este concejo municipal transcribir en forma íntegra el pre-**  
18 **sente memorial en el acta correspondiente a esta sesión ordinaria.**

#### 19 **Del Auxilio de Cesantía**

20 El auxilio de cesantía es el derecho del trabajador despedido con responsabilidad del empleado a recibir  
21 una indemnización que se calcule tomando en cuenta los años laborados. El Código de Trabajo dispone  
22 que se deben cancelar un máximo de 8 años por concepto de auxilio de cesantía.

23 La realidad nos demuestra que el tope del auxilio de cesantía ha sido roto, y que hay servidores del Estado  
24 que tienen una expectativa de recibir una indemnización de hasta 20 años o más al momento de su jubila-  
25 ción.

26 El derecho al auxilio de cesantía se convierte en un derecho adquirido, cuando la persona trabajadora es  
27 despedida con responsabilidad patronal, o bien, cuando adquiere el derecho a la jubilación conforme se ha  
28 explicado.

29 Por lo tanto, es conforme a la Constitución Política el modificar el tope del auxilio de cesantía para todos  
30 aquellos servidores del Estado para quienes el auxilio de cesantía es, al momento de emitirse una nueva  
31 normativa, una mera expectativa de derecho.

#### 32 **Sobre la vigencia de las Convenciones Colectivas:**

33 Las convenciones colectivas regulan de manera significativa los salarios remunerados, beneficios e in-  
34 centivos de muchos trabajadores del Estado. Los convenios internacionales que Costa Rica ha suscrito,  
35 así como reiterada jurisprudencia del Comité de Libertad Sindical y de la Comisión de Expertos de  
36 la Organización Internacional del Trabajo, impiden que una ley posterior modifique los derechos reconoci-  
37 dos por una convención colectiva. La única manera de hacerlo es denunciando la convención colectiva,  
38 pero aun así la jurisprudencia desarrollo hace varios años la teoría de la incorporación de algunos derechos  
39 de la convención colectiva a los contratos individuales de los trabajadores.

40 Debido a un cambio en la jurisprudencia, los derechos provenientes de convenciones colectivas fenecen  
41 íntegramente con el vencimiento o denuncia de las mismas. La teoría de las cláusulas normativas que

1 incorporaban a los contratos individuales de trabajo y sobrevivían la extinción de la convención colectiva  
2 cedió ante la teoría de la autonomía colectiva. Hoy en día, la denuncia de las convenciones colectivas deja  
3 sin efecto los derechos que ella reconocía.

4 Esto quiere decir que si las Convenciones Colectivas fueran denunciadas por el Gobierno, tarde o temprano  
5 dejarían de estar vigentes, y las relaciones entre el Estado y sus servidores podrían verse a ser más ajustadas  
6 a nuestra realidad económica de país. Esto, sin duda colaboraría a aliviar el déficit fiscal.

7 Estas ideas fueron desarrolladas por el autor para el documento “Estado de situación en memoria de sala-  
8 rios y remuneraciones del sector público costarricense” Mediplan, Agosto 2012.

9 Dejando de esta manera los agravios en lo que es motivo de inconformidad contra la propuesta de reforma  
10 “integral” del reglamento autónomo de nuestra municipalidad.

11 Y más solicito a la Comisión de Asuntos Jurídicos tomar nota de lo aquí expuesto por el suscrito con el fin  
12 que este Gobierno Local de Escazú, ajuste su proceder a la jurisprudencia Constitucional y de la PGR.”

13

14 El regidor Eduardo Chacón justifica su voto externando que; hace un tiempo se había aprobado a través de la  
15 Convención Colectiva el pago por concepto de cesantía en tope de veinte años, pero con las reformas que ha  
16 habido y los dictámenes que han salido de la Sala IV, con solo que alguien recurra a esta convención actual,  
17 van a ser doce años.

18

19 El Alcalde Municipal externa que; los articulados de la ley de reforma fiscal establece es sus transitorios que  
20 las convenciones colectivas que actualmente se mantienen vigentes, serán respetadas hasta su vencimiento y  
21 la convención de esta Municipalidad ha venido ajustándose de acuerdo a las resoluciones de la Sala, pero en  
22 esta convención fue el último ajuste que dejó de libre a veinte años y como Alcalde no tiene las facultades en  
23 este momento para hacer un cambio unilateral a algo que se mantiene vigente y que se mantiene a derecho y  
24 que está amparado a la ley de la reforma fiscal, existe la anuencia de que si alguien recurre esa parte de la  
25 Convención Colectiva, probablemente la Sala Constitucional podría acogerlo, pero cada uno de los casos se  
26 ha venido analizando independientemente por la Sala, no se han analizado a todas las Municipalidades en un  
27 solo saco y de acuerdo a lo que está amparando a la Municipalidad de Escazú en este momento, se debe respetar  
28 lo que está establecido en la Reforma Fiscal y a lo que está establecido en Convención Colectiva, por tanto; lo  
29 que se ha venido haciendo con el reglamento autónomo es ajustarlo a la Convención Colectiva de esa institu-  
30 ción, incluso hay movimientos sindicales que van orientados a que las convenciones no tengan vencimiento,  
31 sino que se renueven automáticamente para poder preservar los derechos que están amparados a la convención  
32 vigente, habría que esperar a que se de el vencimiento de las convenciones que se mantienen vigentes para ver  
33 cuál va a ser el actuar de la misma Sala Constitucional en los casos en los que haya renovación automática; en  
34 ese sentido se ha planteado todo un tema totalmente a derecho y no se puede especular de que algún vecino o  
35 interesado interpondrá algún recurso en contra de la convención y que de pronto la Sala lo va a acoger.

36

37 El regidor Ricardo López expresa que; no tiene ningún interés en recurrir la Convención Colectiva de la Mu-  
38 nicipalidad de Escazú.

39

40 **PUNTO TERCERO:** Se conoce solicitud de licencia ocasional para expendio de bebidas con contenido  
41 alcohólico, para evento ferial denominado “LIFE FINAL UEFA CHAMPIONS LEAGUE”.

1 **A.- ANTECEDENTES:**

2 **1-** Que la solicitud de Licencia Ocasional para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico en conoci-  
3 miento, fue recibida en la Secretaría Municipal el lunes 20 de mayo 2019, ingresando en la correspondencia  
4 del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 160, Acta 188 de esa misma fecha, con el número de oficio de  
5 trámite 217-19-E.

6 **2-** Que dicha nota de solicitud está suscrita por el señor Javier Bolaños Rodríguez con cédula de identidad  
7 número 1-1063-0830 quien actúa en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad “LIFE PRO-  
8 DUCTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-571279.

9 **3-** Que la Licencia Ocasional para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico solicitada es para la  
10 realización del evento ferial denominado “LIFE FINAL UEFA CHAMPIONS LEAGUE” que consiste en  
11 la proyección mediante pantalla de la final de la UEFA Champions League, se tendrá venta de cerveza,  
12 artículos promocionales de las marcas patrocinadoras y servicio de comidas del Hotel Intercontinental. El  
13 evento se realizará el sábado 26 de mayo 2018 en el parqueo externo del Hotel Intercontinental en San  
14 Rafael de Escazú, en horario desde las 10 horas hasta las 20 horas.

15

16 **B.- CONSIDERANDO:**

17 **1-** Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico  
18 establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

19 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la*  
20 *comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,*  
21 *populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será*  
22 *reglamentado por cada municipalidad.*

23 *Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los*  
24 *festejos por la municipalidad respectiva.*

25 *Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con*  
26 *contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades*  
27 *religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de*  
28 *nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen*  
29 *actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.”*

30 **2-** Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en  
31 el Cantón de Escazú” establece:

32 *“Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias*  
33 *permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los*  
34 *siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:*

35 *(...)*

36 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de*  
37 *actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas*  
38 *navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser*  
39 *revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma*  
40 *implique una violación a la ley y/o el orden público.*

41 **Artículo 27.-** *El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso*



1 correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con  
2 contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. **Para ello,**  
3 **previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia**  
4 **de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.**

5 **La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad**  
6 **en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no**  
7 **permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.**

8 *Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos.*  
9 (El **resaltado** se adicionó).

10 **3-** Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con  
11 fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

12 *Artículo 14. —La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias*  
13 *temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios,*  
14 *mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido*  
15 *alcohólico:*

16 (...)

17 *c) **Licencias para actividades ocasionales:** son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*  
18 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*  
19 *épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la*  
20 *explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la*  
21 *ley y/o el orden público.*

22 *Artículo 56. —Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben presentar*  
23 *los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la*  
24 *actividad a desarrollar:*

25 (...)

26 *b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo*  
27 *Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el*  
28 *Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.”*

### 30 **C.- RECOMENDACIÓN:**

31 Luego de estudiada la nota de solicitud suscrita por el señor Javier Bolaños Rodríguez con cédula de iden-  
32 tidad número 1-1063-0830 actuando en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad “LIFE  
33 PRODUCTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-571279. Mediante la que  
34 solicita Licencia Ocasional para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, para la realización del  
35 evento denominado “LIFE FINAL UEFA CHAMPIONS LEAGUE” que consiste en la proyección me-  
36 diante pantalla de la final de la UEFA Champions League, se tendrá venta de cerveza, artículos promocio-  
37 nales de las marcas patrocinadoras y servicio de comidas del Hotel Intercontinental. El evento se realizará  
38 el sábado 01 de junio 2019 en el parque externo del Hotel Intercontinental en San Rafael de Escazú, con  
39 horario desde las 10 horas hasta las 20 horas.

40 Y en razón de no contarse con documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que  
41 acredite el cumplimiento los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la “Ley de Regulación

1 y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del “Reglamento  
2 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú”,  
3 publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda  
4 que se conceda dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias  
5 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que se sugiere la adopción  
6 del siguiente acuerdo:  
7

8 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
9 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 88 del Código Municipal; 7 de la  
10 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32  
11 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón  
12 de Escazú; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades  
13 económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo la  
14 recomendación contenidas en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-17-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos  
15 la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO:  
16 OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los  
17 requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON  
18 CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por el señor Javier Bolaños Rodríguez en su condición de  
19 apoderado generalísimo de la sociedad LIFE PRODUCTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA con cédula  
20 jurídica número 3-101-571279, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad ferial  
21 denominada “LIFE FINAL UEFA CHAMPIONS LEAGUE” a realizarse el día sábado 01 de junio 2019,  
22 en el parque externo del Hotel Intercontinental, con horario a partir de las 10 horas y hasta las 20 horas.  
23 SEGUNDO: SE PREVIENE al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del  
24 Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de  
25 Escazú en cuanto a que: “... *deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de*  
26 *actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de*  
27 *licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas*  
28 *recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...*”; lo cual se erige  
29 como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con  
30 contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor  
31 Alcalde en su despacho, para lo de su cargo.”  
32

33 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
34

35 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
36

37 **ACUERDO AC-123-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11  
38 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2,  
39 3, 4 y 88 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con  
40 Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y  
41 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú; inciso c) del**

1 artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se  
2 desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo la  
3 recomendación contenidas en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-17-19 de la Comisión de Asuntos  
4 Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se  
5 dispone: **PRIMERO: OTORGAR** previa verificación por parte del Proceso de Licencias  
6 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA  
7 OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”,  
8 promovida por el señor Javier Bolaños Rodríguez en su condición de apoderado generalísimo de  
9 la sociedad LIFE PRODUCTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA con cédula jurídica número 3-101-  
10 571279, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad ferial denominada “LIFE  
11 FINAL UEFA CHAMPIONS LEAGUE” a realizarse el día sábado 01 de junio 2019, en el parque  
12 externo del Hotel Intercontinental, con horario a partir de las 10 horas y hasta las 20 horas.  
13 **SEGUNDO: SE PREVIENE** al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27  
14 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el  
15 Cantón de Escazú en cuanto a que: “... *deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la  
16 licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.  
17 La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad  
18 en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...*”;  
19 lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para  
20 expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente  
21 notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo.” **DECLARADO  
22 DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

23  
24 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON UNÁNIME-  
25 MENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMI-  
26 SIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada.”  
27

## 28 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 08-2019.**

29  
30 “Al ser las 15:00 horas del miércoles 22 de mayo del 2019, se inicia la sesión de esta Comisión permanente,  
31 con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **DIANA GUZMAN CALZADA, CARMEN  
32 FERNANDEZ ARAYA Y MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su calidad de **INTEGRANTES**. Está  
33 presente el funcionario municipal, el Lic. Olman González Rodríguez, Gerente a.i. Gestión Hacendaria y  
34 la señora Dennia Zeledón, coordinadora del Proceso de Planificación, en lo que respecta al tema de la  
35 modificación presupuestaria MPCM-02-05-2019.  
36

37 **Punto 1)** Se analiza y discute el oficio CCDRE-72-19 de fecha 08 de abril del 2019, presentada ante el  
38 Concejo Municipal por el señor Ronny Vargas Sánchez en representación del Comité Cantonal de Deportes  
39 y Recreación de Escazú, mediante sesión ordinaria 154-19, acta 180-19 de fecha 08 de abril del 2019.  
40

41 Conforme al informe presentado se detalla a continuación:

1 ...().....Que, si se subvenciona un año el uso de la cancha de tenis, un promedio de 200 horas mensuales  
2 serían los siguientes cálculos: 12 meses x 200 horas cada mes sería un total de 2.400 horas, 2.400 x 1.500  
3 = 3.600.000 Tres millones seiscientos mil colones para doce meses de subvención.  
4

5 **Análisis:**  
6

7 Que el Código Municipal, confiere las siguientes atribuciones al Concejo Municipal, según lo establece el  
8 artículo 13, inciso e), el cual señala: “**Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar**  
9 **los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén**  
10 **bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con**  
11 **los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.”.**  
12 (Lo resaltado no corresponde al original.)  
13

14 Que en el artículo 164 del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente con respecto al Comité Cantonal  
15 de Deportes: “*En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la*  
16 *municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos*  
17 *y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las*  
18 *instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités*  
19 *comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.”*  
20

21 Respecto de la definición de subvención, esta se define de la siguiente manera: “*Una subvención es la*  
22 *entrega de dinero o bienes y servicios realizada por una administración pública a un particular, persona*  
23 *física o jurídica, sin que exista la obligación de reembolsarlo. Suelen utilizarse en actividades consideradas*  
24 *de interés público, o en circunstancias de interés social.”*  
25

26 En razón de lo anterior, el concepto de subvención no es aplicable al Comité Cantonal de Deportes y  
27 Recreación toda vez que el artículo 170 del Código Municipal, establece que a los comités de deportes y  
28 recreación se les asigna un porcentaje de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento, por lo que los recursos  
29 deben ser transferidos al comité por los medios previamente establecidos por el ordenamiento.  
30

31 Debe la Administración actuar bajo los parámetros de eficacia y eficiencia, entendiendo como eficacia que  
32 la organización y función administrativa debe estar diseñada y concebida para garantizar la obtención de  
33 los objetivos, fines y metas propuestos con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o  
34 rendición de cuentas. Por su parte, el de eficiencia implica obtener los mejores resultados con el mayor  
35 ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, por ende,  
36 al ser las municipalidades entes que deben trabajar con recursos escasos, lógicamente la disposición de  
37 recursos públicos debe atender a lo que legal o reglamentariamente les faculte, potenciando los fondos  
38 públicos en la consecución de los fines que en forma expresa les han sido encomendados.  
39

1 Bajo este razonamiento, se concluye que no es posible otorgar una subvención al Comité Cantonal de  
2 Deporte y Recreación, dado que la misma carece de asidero legal, por lo que resultaría improcedente  
3 proceder con lo solicitado.  
4

5 Conforme a lo anterior,  
6

7 *“SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución*  
8 *Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4, 13, 164 y 170 todos del Código Municipal,*  
9 *los cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo,*  
10 *se dispone: PRIMERO: Rechazar la solicitud presentada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación*  
11 *de Escazú, por cuanto dicha figura jurídica no puede ser objeto de subvención. Notifíquese este acuerdo*  
12 *al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y asimismo al señor Alcalde Municipal en su*  
13 *despacho para lo que corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.*  
14

15 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
16

17 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
18

19 **ACUERDO AC-124-19 “SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
20 **169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4, 13, 164 y 170**  
21 **todos del Código Municipal, los cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma como funda-**  
22 **mento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: Rechazar la solicitud presentada por el**  
23 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, por cuanto dicha figura jurídica no puede ser**  
24 **objeto de subvención. Notifíquese este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Es-**  
25 **cazú y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”.**  
26 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
27

28 **Punto 2)** Se analiza y discute el oficio AI-828-2019 de fecha 17 de mayo del 2019, presentada ante el  
29 Concejo Municipal por el señor Alcalde Municipal Arnoldo Barahona Cortes, donde remite modificación  
30 presupuestaria No. MPCM-02-05-2019 por un monto de ¢3,866,850,266.00 (Tres mil ochocientos sesenta  
31 y seis millones ochocientos cincuenta mil doscientos sesenta y seis colones exactos), mediante sesión  
32 ordinaria 160-19, acta 188-19 de fecha 20 de mayo del 2019.  
33

#### 34 **Análisis:**

35

36 El Lic. González junto con la Licda. Zeledón explican el detalle los egresos a rebajar y los egresos a  
37 aumentar, conforme al cuadro “Detalle composición de la modificación presupuestaria MPCM-02-05-  
38 2019” y el detalle No.1 “Lista de necesidades de las dependencias MPCM-02-05-2019”, incorporados en  
39 el contexto del documento presupuestario. Además, se atiende consultas de los regidores presentes.  
40

41 Conforme a lo anterior y una vez conocida, analizada y discutida la modificación presupuestaria, la

1 Comisión de Hacienda y Presupuesto:  
2

3 “ACUERDA: “Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código Municipal, la Resolución R-  
4 CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado en el  
5 Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones  
6 al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta # 152 del 11 agosto del año 2017,  
7 los cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo,  
8 se dispone: APROBAR la modificación presupuestaria No. MPCM-02-05-2019 por la suma  
9 de ¢3,866,850,266.00 (Tres mil ochocientos sesenta y seis millones ochocientos cincuenta mil doscientos  
10 sesenta y seis colones exactos). Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para  
11 lo que corresponda a su cargo” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12

13 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14

15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

16

17 **ACUERDO AC-125-19 “SE ACUERDA:** “Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código  
18 Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-  
19 2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el  
20 Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en  
21 la Gaceta # 152 del 11 agosto del año 2017, los cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma  
22 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: APROBAR la modificación presupuestaria  
23 No. MPCM-02-05-2019 por la suma de ¢3,866,850,266.00 (Tres mil ochocientos sesenta y seis millones  
24 ochocientos cincuenta mil doscientos sesenta y seis colones exactos). Notifíquese este acuerdo al señor  
25 Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”. **DECLARADO DEFINITI-**  
26 **VAMENTE APROBADO.**

27

28 **Punto 3)** Esta Comisión de Hacienda se dispone a revisar el Acuerdo Municipal AC-111-19 de fecha 14 de  
29 mayo del 2019, Sesión Ordinaria No. 1159, Acta No. 187 y Acta No. 08-2019 de fecha 08 de mayo del  
30 2019 de esta comisión, la cual se cita a continuación:

31 **ACUERDA: PRIMERO:** “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la  
32 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y  
33 n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus  
34 reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 196, 197, 198 y 95 del Reglamento a la Ley de  
35 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de  
36 noviembre del 2006 y con base en la recomendación del área técnica, bajo el oficio SEM-222-2019 y  
37 oficio PR-147-2019 del Subproceso de Proveeduría, los cuales esta comisión las adopta como suyas y las  
38 toma como fundamento para motivar este acuerdo, dispone; **ADJUDICAR** a la empresa **Empresas**  
39 **Berthier Ebi de Costa Rica S.A.,** cédula jurídica 3-101-215741, el servicio de “Contratación del Servicio  
40 de Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos”, dado que cumple con los requerimientos necesarios  
41 según el objeto de la licitación. **SEGUNDO:** Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo

1 **producto de esta contratación. TERCERO: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la**  
 2 **Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del**  
 3 **plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida**  
 4 **publicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso se debe interponer**  
 5 **ante la Contraloría General de la República conforme al artículo 84 de la Ley de Contratación**  
 6 **Administrativa.”**

7  
 8 Que, por error material, en el citado acuerdo municipal, se omitió referirse a los detalles de la contratación,  
 9 los cuales se citan a continuación:

10

LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000001-0020800001					
Ítem	Q	Descripción	Persona adjudicada	Identificación	P.U.
1	1	Toneladas de Servicio de Tratamiento y Disposición de Residuos Solidos	EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.	3101215741	¢12.950,0
2	1	Toneladas de Servicio de Tratamiento y Disposición de Tierra y Escombros			¢5000,0

11 Que el artículo 157, de la Ley General de Administración Pública, establece lo siguiente: “En cualquier  
 12 tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”

13  
 14 Que con base en el artículo supra citado, esta Comisión de Hacienda propone la adopción del siguiente  
 15 acuerdo:

16  
 17 “SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
 18 Política; 11, 13, 113 y 157 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p) del Código  
 19 Municipal; y tomando como fundamento para motivar este acuerdo las consideraciones de la moción que  
 20 origina este acuerdo, se dispone, PRIMERO: RECTIFICAR el error material consistente en la omisión de  
 21 los siguientes datos, el cual se detalla a continuación:

22

LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000001-0020800001					
Ítem	Q	Descripción	Persona adjudicada	Identificación	P.U.
1	1	Toneladas de Servicio de Tratamiento	EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.	3101215741	¢12.950,00

LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000001-0020800001					
Ítem	Q	Descripción	Persona adjudicada	Identificación	P.U.
		Disposición de Residuos Solidos			
2	1	Toneladas de Servicio de Tratamiento y Disposición de Tierra y Escombros			¢5.000,00

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15

SEGUNDO: Quedando incólume en lo demás el acuerdo aquí rectificado. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO AC-126-19 “SE ACUERDA:** “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 157 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; y tomando como fundamento para motivar este acuerdo las consideraciones de la moción que origina este acuerdo, se dispone, PRIMERO: RECTIFICAR el error material consistente en la omisión de los siguientes datos, el cual se detalla a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000001-0020800001					
Ítem	Q	Descripción	Persona adjudicada	Identificación	P.U.
1	1	Toneladas de Servicio de Tratamiento y Disposición de Residuos Solidos	EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.	3101215741	¢12.950,00
2	1	Toneladas de Servicio de Tratamiento y Disposición de Tierra y Escombros			¢5.000,00

16



1 **SEGUNDO: Quedando incólume en lo demás el acuerdo aquí rectificado. Notifíquese este acuerdo**  
2 **al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”. DECLARADO**  
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4

5 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

6

7 El regidor Ricardo López comenta que; le llegó una copia de un cobro que están haciendo en la Escuela  
8 República de Venezuela, están cobrando doce mil colones a cada niño para comprar la diadema que usan  
9 para el Programa Progrentis y preguntándole a don Arnoldo, le dice que eso se había presupuestado para el  
10 Colegio Técnico y el Liceo, no así para las escuelas y que no habría ningún problema en buscar algún  
11 contenido presupuestario para financiar esas diademas para las escuelas también, por lo que sí le interesa  
12 se presupueste ese pago para quitarle esa carga a los padre de familia, ya que muchos tienen a más de un  
13 niño en la escuela y se les dificulta el pago de las diademas para cada niño.

14

15 El Alcalde Municipal explica que; en este caso no se trata de diademas, sino de licencias Progrenti, porque  
16 la diadema es un componente adicional que en realidad no es tan caro, sí cumple una función, pero la  
17 pretensión es que sea algo gradual que permita ir evaluando resultados con respecto a la implementación  
18 de la licencia, esas licencias en última versión en las escuelas privadas cobran como ochenta dólares por  
19 cada licencia, más bien le interesa reunirse con los funcionarios de la escuela, porque le parece que las  
20 licencias hay unas que son ya un poco viejas y hay otras que son las Plus, como las que utiliza el Colegio  
21 Técnico, por los precios mencionados le parece que es el producto más básico que tiene la empresa que  
22 suministra esas licencias, pero le gustaría reunirse con la gente de la escuela para darle mayor sustento a  
23 esta inversión. Considera que; si se quiere hacer algo por este país es invertir en la educación.

24

25 El regidor Eduardo Chacón pregunta; si la modificación presupuestaria salió del tema de la construcción  
26 del edificio municipal, porqué no se está desarrollando el proyecto o si eso se le endosó a la FEMETROM,  
27 como está ese asunto.

28

29 El Alcalde Municipal indica que; el presupuesto extraordinario donde se ha incorporado el proyecto de  
30 diseño, presupuesto y permisos del edificio de la Policía Municipal, al igual que la ampliación del tema de  
31 las cámaras, está en aprobación en la Contraloría General de la República, no ha salido de momento, lo cual  
32 ha generado un atraso y evidentemente cuando se tira en la aplicación del Project los tiempos, se ve que la  
33 Municipalidad no va a salir para dejar adjudicado este año, por lo que a raíz de lo que ha venido ocurriendo  
34 con el AYA, hay que reforzar esas partidas y otras más, de otras necesidades que en el área pública se han  
35 requerido, no hay mal que por bien no venga, se atrasó lo del edificio pero se cuenta con los recursos para  
36 atender otras necesidades de la comunidad.

37

38 El regidor Eduardo Chacón dice que; le gustaría saber si la Municipalidad está preparada para las emergen-  
39 cias que se presenten con las lluvias.

40

1 El Alcalde Municipal menciona que; la Comisión Municipal de Emergencias se mantiene activa y para  
2 bien; en el área de ingeniería, con los esfuerzos que se han hecho en la adquisición de equipos, se cuenta  
3 con dos frentes; uno que es lo que sería organización de gestión de riesgos, que es donde se da capacitacio-  
4 nes a las comunidades, donde se integra a la Policía Municipal y para la atención de pequeñas incidencias  
5 hay un equipo técnico municipal coordinado por la vicealcaldía para dar respuesta inmediata a eventos de  
6 cierta magnitud, porque por ejemplo; otro evento como el de Calle Lajas, jamás lo podría asumir la Muni-  
7 cipalidad.

8  
9 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con cincuenta y cinco minutos.

10

11

12

13

14

15 ***Diana Guzmán Calzada***  
16 ***Presidente Municipal***

***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez***  
***Secretaria Municipal***

17

18 ***hecho por: kmpo***